



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA TERCERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Miércoles 6 de Diciembre de 2023

NÚM. 40

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO: IEM-CG-67/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

INE: Instituto Nacional Electoral;

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán;

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,

Ley de Partidos: Ley General de Partidos Políticos.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 108 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 33.00 del día
\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

ANTECEDENTES

PRIMERO. REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, de tres de mayo de dos mil veintitrés¹, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-22/2023, mediante el cual se resolvió la procedencia del registro de la Organización Ciudadana «MICHOCÁN AL FRENTE A.C.», a efecto de constituirse como Partido Político Local denominado Más Michoacán.

En el citado Acuerdo quedó condicionada al cumplimiento de las inconsistencias de forma detectadas a sus documentos básicos, y de no acatarlas perdería su registro en caso de incumplimiento; en ese sentido, se acordó conceder a la Organización Ciudadana, a fin de subsanar dichas deficiencias, un plazo de veinte días hábiles posteriores a la fecha de notificación del referido Acuerdo lo cual fue cumplido.

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE ESCRITOS Y ANEXOS DE CUMPLIMIENTO. Mediante escrito signado por el Representante Legal de la Organización Ciudadana «MICHOCÁN AL FRENTE A.C.», presentado el dos de junio, allegó la documentación que consideró necesaria para dar cumplimiento a lo requerido mediante Acuerdo IEM-CG-22/2023.

TERCERO. ACUERDO DE CUMPLIMIENTO. El veintisiete de junio, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-36/2023, mediante el cual resolvió el cumplimiento a lo ordenado dentro del diverso Acuerdo IEM-CG-22/2023, por parte de la Organización Ciudadana «MICHOCÁN AL FRENTE A.C.», declarando asimismo la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Político Local Más Michoacán.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOCÁN. El once de julio, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado en cuanto Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional del Partido Político Local Más Michoacán y el Representante Legal de la Organización «MICHOCÁN AL FRENTE A.C.», Jesús Remigio García Maldonado y Ezequiel Hernández Arteaga, ahora Secretario de Organización mediante el cual informan a este Instituto las reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Estatutos de los Documentos Básicos de Más Michoacán.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo General. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución Federal 98 y 104, de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, el Instituto es depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

Corresponde al Instituto, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, así como orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, de conformidad con el artículo 104, incisos a) y e) de la Ley General.

De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley de Partidos, corresponde al Instituto, declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos locales, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

De ahí que, corresponda a este órgano en cuanto autoridad en la materia, pronunciarse respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios de Principios y Estatutos del Partido Político Local Más Michoacán.

SEGUNDO. Marco Normativo. A fin de atender puntualmente cada uno de los preceptos constitucionales y legales, aplicables al presente caso, resulta necesario establecer el marco normativo que lo rige:

1. Constitución Federal

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público, y la ley determinará las

¹ En lo subsecuente, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo aclaración expresa.

normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos y obligaciones que les corresponden.

Asimismo, refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales. Sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El párrafo tercero de la Base referida dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señalen la propia Constitución Federal y la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales solo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

2. Ley General

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y b), establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General, establezca el INE; así como garantizar los derechos de los partidos políticos.

3. Ley de Partidos

Conforme al artículo 23, numeral 1, inciso c), es derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

El artículo 25, numeral 1, inciso l), establece que es obligación de los partidos políticos comunicar al INE o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Refiriendo que las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

En ese sentido, el artículo 35, numeral 1, señala que los documentos básicos de los partidos políticos son:

- I. La declaración de principios;
- II. El programa de acción, y
- III. Los estatutos.

El artículo 36, numeral 1, menciona que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

Asimismo, el numeral 2 del precepto en mención estipula que los partidos políticos deberán comunicar al Instituto los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio Instituto verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

4. Código Electoral

El artículo 85, inciso c), establece que es derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

De conformidad con el artículo 87, inciso k), es obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

TERCERO. Cuestión Previa. Los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 29, 34 y 47 de la misma ley, establecen los documentos básicos con que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

En tal virtud, como se estableció en el Antecedente CUARTO, el once de julio, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito

signado en cuanto Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional del Partido Político Local Más Michoacán y el Representante Legal de la Organización «MICHOACÁN AL FRENTE A.C.», Jesús Remigio García Maldonado y Ezequiel Hernández Arteaga ahora Secretario de Organización mediante el cual se comunicaron a este Instituto las reformas y adiciones a la Declaración de Principios y Estatutos de los Documentos Básicos de Más Michoacán, remitiendo así los textos definitivos de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético. El texto íntegro de la Declaración de Principios y Estatutos forma parte integral del presente Acuerdo, como ANEXO UNO y DOS.

Previo al análisis del contenido de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional. En el artículo 41, Base I, de la Constitución Federal, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la misma Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de auto conformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanen de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, prima facie y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución Federal, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos políticos.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los partidos políticos con base en los principios de auto conformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los partidos políticos, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los partidos políticos, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los partidos políticos permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución

CUARTO. Procedimiento de aprobación de las Modificaciones a Documentos Básicos del Partido Local Más Michoacán. Los artículos 6 y 14, fracción I, de los Estatutos vigentes del Partido Político Local Más Michoacán, establecen como facultad del Congreso Estatal aprobar la modificación de los documentos básicos del partido; tal y como se advierte a continuación:

Artículo 6

Las y los militantes de Más Michoacán tienen los siguientes derechos:

I. Participar directamente en las acciones que lleve a cabo el Partido para cumplir con sus fines; así como participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados o delegadas en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de las y los dirigentes y candidatos o candidatas a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

Artículo 14.

1. El Congreso Estatal **para cumplir su función, tendrá** las siguientes facultades:

I. Aprobar la modificación de los documentos básicos del partido;

...

VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.»

Asimismo, el Transitorio SEGUNDO de los Estatutos vigentes Partido Político Local Más Michoacán, establece a la letra, lo siguiente:

«**SEGUNDO.** Los delegados electos para la Asamblea Local Constitutiva serán quienes integren a su vez, el primer Congreso Estatal Fundacional del Partido, el cual se desarrollará de acuerdo a los lineamientos y normas que desarrolle la Comisión Estatal de Organización -integrada para la organización y presentación de todos los requisitos para la realización de los actos encaminados a convertir a Michoacán al Frente A.C. en MÁS Michoacán como partido político y que se asumirá como comisión instaladora para efectos de celebrar la Asamblea Local Constitutiva y el primer Congreso Estatal Fundacional. Esta comisión estará integrada, por las y los asociados fundadores de Michoacán al Frente A.C. que aceptaron ser militantes de MÁS Michoacán, y además los que se designaron para integrar el órgano redactor de los documentos básicos. La Comisión Estatal de Organización podrá nombrar hasta 24 personas miembros más para que conjuntamente con las personas miembros de esa comisión se puedan declarar a las y los militantes fundadores del partido por el primer Congreso Estatal Fundacional, tomando en cuenta su trabajo desempeñado en la organización de MÁS Michoacán.»

QUINTO. Oportunidad de la comunicación al Instituto. Como se estableció en el Antecedente CUARTO, el Partido Político Local Más Michoacán informó a este Instituto la modificación a sus documentos básicos remitiendo la documentación que consideró pertinente, consistente en:

1. Escritura Pública número 3,155 tres mil ciento cincuenta y cinco, certificada por el Notario Público Número 167 ciento sesenta y siete, del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual da Fe y constancia de legalidad sobre el desarrollo y celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional, convocado por el partido político local denominado Más Michoacán, celebrada el primero de julio.
2. Declaración de Principios del Partido Político Local Más Michoacán
3. Estatutos del Partido Político Local Más Michoacán.
4. USB que contiene en archivo Word la Declaración de Principios y Estatutos del Partido Político Local Más Michoacán.

Ahora bien, de la documentación allegada se advierte que la celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional del Partido Político Local Más Michoacán, en la cual se aprobó la modificación a su Declaración de Principios y Estatutos, se llevó a cabo el primero de julio y se presentó ante este Instituto, el once de julio.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso l), los partidos políticos deben comunicar al INE o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político; de lo cual, se advierte la presentación oportuna de la documentación.

SEXTO. Análisis del contenido de las modificaciones a la Declaración de Principios y los Estatutos, a efecto de verificar su apego a los Principios Democráticos establecidos en la Constitución Federal y en la Ley de Partidos.

I. Análisis para la procedencia Legal y Constitucional de los Documentos Básicos del ahora Partido político Local Mas Michoacán, en los acuerdos IEM-CG-22/2023 e IEM-CG-36/2023.

Primeramente, como se señaló en los Antecedentes SEGUNDO y TERCERO, mediante Acuerdos IEM-CG-22/2023 e IEM-CG-36/2023, se realizó el análisis correspondiente, para resolver el registro, así como, la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos presentados por el ahora Partido Político Local Más Michoacán, resultando lo siguiente:

A). Por lo que hace a la **Declaración de Principios**, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Partidos:

· Acorde con lo señalado en el inciso a):

«La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;»

El cumplimiento se observa en el párrafo quinto del principio denominado: La conciencia de Michoacán.

· En relación con el inciso b):

«Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;»

En el apartado de «Principios Políticos», se postulan los principios ideológicos de carácter político, económico y social, conforme a las finalidades de los Partidos Políticos Locales.

· En cumplimiento a lo señalado en el inciso c):

«La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos;»

El cumplimiento se observa en el párrafo cuarto del principio denominado: La conciencia de Michoacán.

· Por lo que hace al inciso d):

«La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;»

El cumplimiento se observa contenido en el párrafo quinto del principio denominado: La conciencia de Michoacán.

· Respecto a lo establecido en el inciso e):

«La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.»

El cumplimiento se encuentra contenido en el párrafo quinto del principio denominado: La conciencia de Michoacán.

· Respecto a lo establecido en los incisos f) y g), que disponen:

«La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México,» y «Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.»

El cumplimiento de estos incisos se encuentra contenido en el apartado denominado «Igualdad y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres».

B). Respecto a los **Estatutos**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Partidos, en los referidos acuerdos se analizó lo siguiente:

· En cumplimiento a lo detallado en el numeral 1, inciso a):

«La denominación del Partido Político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.»

El requisito previsto, se encuentra colmado dado que la denominación como partido político Más Michoacán y su emblema, se encuentran identificados en el *Capítulo I. Denominación, emblema y fines*, en específico, en el artículo 1º se establece la denominación y en el artículo 3º, se encuentra descrito el emblema, colores y formas del mismo, por otro lado, se observa a lo largo de la documentación presentada por el partido que no resalta el uso de imágenes o símbolos religiosos.

· Por lo que respecta a formas de afiliación, a que se refiere el inciso b): «Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones»:

En los artículos 4 y 5 de los Estatutos, se señala que la ciudadanía interesada en formar parte del partido podrá afiliarse mediante un acto libre, personal, individual, pacífico, los cuales especifican los derechos y obligaciones de su militancia en relación con lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley de Partidos, cumpliendo con ello con el inciso de referencia.

· En referencia a lo dispuesto en el inciso c):

«Los derechos y obligaciones de los militantes»

El cumplimiento a este inciso se encuentra en los artículos 6 y 7 de los Estatutos, mismos que señalan sus derechos y obligaciones,

- En referencia a lo dispuesto en el inciso d):
«*La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político*»

Se dio cumplimiento a este inciso atento a lo que se dispuso en el artículo 10, numeral 1, de los Estatutos.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso e):
«*Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos*»

Al respecto, en los artículos 15 al 98 se dispone sobre los órganos internos del partido, lo relativo a las funciones, facultades y obligaciones de estos, asimismo, se detallan los procesos democráticos por los que habrán de integrarse y renovarse los mismos.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso f):
«*Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en el artículo 60, toda vez que plasma los mecanismos y procedimientos que garantizan la integración de los liderazgos políticos.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso g):
«*Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en los artículos 61 a 76, los cuales no tuvieron modificaciones en los Estatutos presentados materia del presente análisis.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso h):
«*Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en los artículos 52 y 59.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso i):
«*La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en el artículo 53, numeral 1.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso j):
«*La obligación de sus candidatas o candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en artículo 53, numeral 2.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso k):
«*Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en los artículos 77 y 78.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso l):
«*Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones*»

En los Estatutos vigentes, se dio cumplimiento a este inciso en los artículos 79 al 100.

- En referencia a lo dispuesto en el inciso m):
«*Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución*»

respectiva»

En sus artículos del 91 al 96, se establecen las sanciones que el partido aplicará a sus miembros, una vez que infrinjan con sus disposiciones internas.

En tales condiciones este Consejo General en los Acuerdos IEM-CG-22/2023 y IEM-CG-36/2023, determinó la procedencia del Registro como nuevo Partido Político Local, así como el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y Legales de los Documentos Básicos.

II. Análisis de la celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional del ahora Partido Político Local Mas Michoacán para la modificación de sus Documentos Básicos.

Ahora, para estar en posibilidades de determinar la validez de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y a los Estatutos, es necesario que esta autoridad verifique que el Primer Congreso Estatal Fundacional del Partido Político Local Más Michoacán, celebrado el primero de julio, se haya realizado de conformidad a lo estipulado por la norma estatutaria previsto en los artículos 13 y 14, así como Transitorios SEGUNDO.

Derivado de lo anterior, se analizará la Escritura Pública número 3,155 tres mil ciento cincuenta y cinco, certificada por el Notario Público Número 167 ciento sesenta y siete, del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual da Fe y constancia de legalidad sobre el desarrollo y celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional, convocado por el partido político local denominado Más Michoacán, así como sus anexos:

Formalidades Asamblea		
Formalidad	Acción	Cumple Sí / No
<p>Debe mediar Convocatoria la cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirigida a las y los Delegados al Primer Congreso Estatal Fundacional de Más Michoacán. • Señalar fecha, hora y el lugar de la celebración. • El Orden del día: 	<p>Conforme al Anexo dos de la Escritura Pública presentada, se tiene que se realizó la convocatoria conforme al Transitorio SEGUNDO de los Estatutos vigentes, misma que contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se encuentra dirigida a las y los Delegados al Primer Congreso Estatal Fundacional de Más Michoacán. • Señala que se convoca a efecto de celebrar el Primer Congreso Estatal Fundacional, especificando como fecha el primero de julio, a las 10:30 horas y el lugar en el “Salón de Eventos Camilas”, en el domicilio ubicado en Av. Ventura Puente esquina con Calle Alejandro Volta Número 270, Colonia Electricistas, en Morelia Michoacán. • Dentro de la Convocatoria, se especifica el orden del día bajo el cual sesionaría el Primer Congreso Estatal Fundacional de Más Michoacán, cuyos puntos establecidos son los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum legal, y en su caso, declaración de instalación del Primer Congreso Estatal Fundacional. 2. Lectura de la propuesta de orden del día y aprobación, en su caso. 3. Informe del estado actual del procedimiento para la autorización de Más Michoacán como Partido Político Local. 4. Propuesta de acuerdo por el cual se reforman y adicionan los Documentos Básicos de Más Michoacán, análisis y votación. <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Declaración de Principios. 4.2 Estatutos. 5. Propuesta de acuerdo para declarar miembros fundadores del partido, en términos del artículo transitorio segundo de los estatutos, a quienes participaron destacadamente en las tareas necesarias para lograr el registro del partido MÁS MICHOCÁN, análisis y votación. 	<p>Se cumple</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

	<p>6. Propuesta de acuerdo por el cual se designa a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional, en términos del artículo transitorio cuarto de los estatutos.</p> <p>6.1 Designación de doce integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional.</p> <p>6.2 Designación de integrantes suplentes de la Comisión Ejecutiva Estatal Fundacional.</p> <p>7. Intervención de un representante de los miembros fundadores del partido.</p> <p>8. Declaración de Clausura del Primer Congreso Estatal Fundacional.</p>	
<p>Difusión de la Convocatoria. Debe hacerse mención, que el artículo 11, numeral 3, de los Estatutos vigentes, establece la convocatoria y el orden del día deberán publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, debiendo dejar constancia fehaciente de esto.</p>	<p>Si bien, dicha constancia no se integró en la documentación remitida a este Instituto, es factible su convalidación a través de la asistencia del quórum requerido, como se verificará en el apartado subsecuente.</p> <p>Lo anterior porque en los casos en los cuales los Delegados asisten a la Asamblea, como es el caso, queda purgado todo vicio de difusión de la Convocatoria, por estar satisfecho el objeto de ésta, consistente en asistir, analizar y votar los puntos del Orden del Día.[2]</p>	
<p>La modificación de los documentos básicos se deberá realizar mediante asamblea donde se encuentren presentes al menos el quorum mínimo de Delegados y Delegadas municipales, propietarios o suplentes, de la organización, equiparable al compuesto en la Asamblea Local Constitutiva, lo cual puede efectuarse bajo la figura contemplada en sus Estatutos como primer Congreso Estatal Fundacional del Partido, o como lo determine la organización.</p> <p>De conformidad con el Transitorio SEGUNDO de los Estatutos vigentes, los delegados electos para la Asamblea Local Constitutiva serán quiénes integren a su vez, el primer Congreso Estatal Fundacional del Partido, asimismo el artículo 13 establece que para que el Congreso Estatal sesione válidamente, se requiere de un quórum de 50% más uno de sus integrantes.</p> <p>En este sentido, el Partido Político Más Michoacán, tiene acreditados 193 delegadas y delegados propietarios ante este Instituto, por lo que de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede, para que el Congreso Estatal sesione válidamente se requiere contar con un quórum de 98 de sus integrantes.</p>	<p>De los puntos TERCERO y CUARTO, del apartado denominado DILIGENCIA, de la Escritura Pública mediante la cual se da Fe y constancia de legalidad sobre el desarrollo y celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional del Partido Local Más Michoacán, se desprende que se contó con el quorum requerido para la celebración del mismo, iniciando la asamblea con la presencia de un total de 121 Delegadas y Delegados previamente registrados, en representación de 62 municipios, tal y como consta en Anexo uno de la misma, en la cual figuran los nombres de los asistentes, así como las firmas correspondientes.</p> <p>Asimismo, se hace la precisión que, de la lista de asistencia, 94 tienen calidad de propietarios y 27 de suplentes, de los cuales únicamente 22 tienen derecho a voto al no estar presente el titular correspondiente, por lo que se encontraba un total de 116 delegadas y delegados propietarios y suplentes con derecho a voz y voto.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>Se deberá elaborar una lista de asistencia de los delegados o delegadas elegidos en las asambleas municipales, que deberá contener los datos de nombre, forma de identificación y lugar de residencia;</p>	<p>Del Punto Quinto de la Escritura Pública se desprende que, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos, del día de la fecha, dio inicio la asamblea con la presencia de un total de 121 ciento veintiuno Delegadas y Delegados previamente registrados en representación de 62 sesenta y dos municipios, tal y como consta en la lista de asistencia tal compuesta de 71 setenta y un fojas útiles únicamente por el anverso, la cual se adjunta a la presente como ANEXO UNO.</p>	<p>Se cumple</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

² Sirve de criterio orientador las Jurisprudencias «EMPLAZAMIENTO DEFECTUOSO, CONSENTIMIENTO DEL.» Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación, quinta época, p. 1078.y «NOTIFICACIONES IRREGULARES, CONVALIDACIÓN DE LAS.» Jurisprudencia, Seminario Judicial de la Federación, sexta época, p. 1613.

<p>Se deberán leer, discutir y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Documentos básicos, pudiendo en la Asamblea con el voto de la mayoría, dispensar su lectura previa distribución de los documentos de referencia.</p>	<p>Del Punto Decimo Primero se advierte que se dispensó la lectura, dado que hubo distribución previa de los documentos básicos. Lo cual fue votado a favor por 116 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones por lo cual la dispensa de la lectura fue aprobada por unanimidad.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>El artículo 13 de los Estatutos vigentes, establece que, para la aprobación de los acuerdos del Congreso Estatal, se requiere del voto favorable de la mayoría simple de las y los presentes.</p>	<p>En este sentido, del punto DÉCIMO SEGUNDO, del apartado denominado DILIGENCIA, de la Escritura Pública mediante la cual se da Fe y constancia de legalidad sobre el desarrollo y celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional del Partido Político Local Más Michoacán, se desprende que se sometió a consideración de los asistentes la propuesta de reforma y adición a la Declaración de Principios, procediendo a tomar la votación para determinar si las delegadas y los delegados aprobaban la misma, siendo el resultado de la votación, el siguiente: 116 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, de lo cual se desprende que fue aprobado por unanimidad.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>El artículo 13 de los Estatutos vigentes, establece que, para la aprobación de los acuerdos del Congreso Estatal, se requiere del voto favorable de la mayoría simple de las y los presentes</p>	<p>Del punto DÉCIMO TERCERO, del apartado denominado DILIGENCIA, de la Escritura Pública mediante la cual se da Fe y constancia de legalidad sobre el desarrollo y celebración del Primer Congreso Estatal Fundacional del Partido Político Local Más Michoacán, se desprende que se sometió a consideración de los asistentes la propuesta de reforma y adición de los Estatutos, procediendo a tomar la votación para determinar si las delegadas y los delegados aprobaban la misma, siendo el resultado de la votación, el siguiente: 116 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, de lo cual se desprende que fue aprobado por unanimidad.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>Señalar fecha y hora de inicio y clausura de la asamblea.</p>	<p>La asamblea inicio a las 10:30 diez horas con treinta minutos y fue clausurada el mismo día a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>Respetar la libertad de decisión y asociación de las y los delegados propietarios o suplentes, por lo que no se coaccionará ni se condicionará la decisión de modificar los documentos básicos. En lo conducente se aplicarán las restricciones contempladas en la celebración de las asambleas municipales y de la local constitutiva.</p>	<p>Se aprobaron las modificaciones a los documentos básicos, lo cual fue votado por unanimidad; no hubo incidentes; no hubo intervención gremial; ni formas de atracción o coacción alguna para con los delegados y delegadas. Lo cual fue constatado por el notario público número 167, Maestro Omar Martínez López.</p>	<p>Se cumple</p>
<p>Se llevará a cabo en presencia de persona que, revista fe pública, para dar certeza legal constitutiva</p>	<p>Se llevó a cabo ante la fe del notario público número 167, Maestro Omar Martínez López, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán.</p>	<p>Se cumple</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

En virtud de lo expuesto, se advierte que el Partido Político Local Más Michoacán dio cumplimiento a lo estipulado en sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 13 y 14, así como Transitorios SEGUNDO, de los Estatutos vigentes, ya que para llevar a cabo la aprobación de la modificación a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de las personas integrantes con derecho a voz y voto del Primer Congreso Estatal Fundacional, elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Tesis VIII/2005, de rubro³ «**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**», la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

«ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes;** es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. **De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria** (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.»

(Énfasis añadido)

III. Análisis de las modificaciones a la Declaración de Principios del Partido Político Local Mas Michoacán.

Enseguida, habiéndose acreditado los requisitos formales en la celebración de la asamblea de delegados y delegadas de la organización, se procede a verificar si las modificaciones a los documentos básicos comenzando con la Declaración de Principios.

Para una mayor claridad se elaboró el cuadro comparativo de las modificaciones a la Declaración de Principios, del cual se advierte que las

³ Localizable en la dirección electrónica <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

COMPARATIVO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN	MODIFICACIONES
DECÍA:	DICE:
ORIGEN	
MÁS Michoacán nace de la coincidencia de ideas e ideales, de mujeres y hombres michoacanos que apuestan por un cambio político en la búsqueda de un Estado Constitucional Democrático, con la misión de promover e impulsar la efectiva participación del pueblo en la vida democrática, fomentando el principio de paridad de género y la incorporación plena de las y los jóvenes, <u>para lograr el acceso de la ciudadanía a los órganos de representación política y gubernamentales.</u>	MÁS Michoacán nace de la coincidencia de ideas e ideales, de mujeres y hombres michoacanos que apuestan por un cambio político en la búsqueda de un Estado Constitucional Democrático, con la misión de promover e impulsar la efectiva participación del pueblo en la vida democrática, fomentando el principio de paridad de género y la incorporación plena de las y los jóvenes y todos aquellos grupos minoritarios con presencia en la sociedad , para lograr su acceso a los órganos de representación política y gubernamental .
La formación de la voluntad política que se construye con la participación ciudadana plena y libre al interior de los partidos políticos, como militantes de estos, son el origen que fundamentan y trascienden a convertirse en decisiones y políticas de gobierno. De ahí cobran importancia fundamental los actos partidistas internos en la elección de sus órganos, personal directivo y a las y los candidatos a postular en los distintos procesos electorales. Por esto, este partido está comprometido a que sus decisiones fundamentales y todas aquellas que así sea posible, se tomen democráticamente.	La formación de la voluntad política que se construye con la participación ciudadana plena y libre al interior de los partidos políticos, como militantes de estos, son el origen que fundamentan y trascienden a convertirse en decisiones y políticas de gobierno. De ahí cobran importancia fundamental los actos partidistas internos en la elección de sus órganos, personal directivo y a las y los candidatos a postular en los distintos procesos electorales. Por esto, Más Michoacán está comprometido a que sus decisiones fundamentales y todas aquellas que así sean posibles, se tomen democráticamente.
Sin embargo, la determinante realidad muestra que los partidos políticos nacionales, han concentrado las decisiones, capturado la participación política de la ciudadanía y su acceso a los cargos de elección popular, lo cual, ha conducido a una situación de erosión democrática, pues una elite reducida se ha constituido en las cúpulas nacionales; la voluntad de una sola persona, determina quien participa activamente en el partido, quien puede ser dirigente y quien puede acceder a las candidaturas en las elecciones en que participa.	Se deroga
En el contexto de la Pandemia COVID-19, esa élite apoyada en las cúpulas de dirigentes nacionales, a través de reformas estatutarias, con procedimientos intangibles, reforzó el proceso de apropiación de los partidos políticos nacionales, logrando afianzar sus mecanismos y procedimientos internos antidemocráticos para la elección cerrada, desde la Ciudad de México, de dirigentes y candidaturas a cargos de elección popular.	Se deroga
La ciudadanía no encuentra hoy en los partidos políticos, un canal auténtico de participación política libre, ni que lo represente fielmente, sino que ha asistido a un sistema de partidos débiles, que muestran en la última década una severa pérdida de confianza, consolidando un régimen de partidos fantasmas, cerrados y con candidaturas en venta, es decir, partidos de élite; esta circunstancia, representa una amenaza y peligro serio para la Democracia.	Se deroga

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>La realidad de Michoacán nos muestra que, el sistema de partidos políticos nacionales ha socavado la participación libre y efectiva de la ciudadanía en la vida democrática, lo que ha generado que prevalezca el autoritarismo dictatorial partidista frente al principio democrático en el funcionamiento interno de los partidos. MÁS Michoacán por eso, representa y se constituye en el espacio idóneo para derrotar y erradicar ese autoritarismo dictatorial partidista e instaurarse como una garantía de la participación libre y democrática de la ciudadanía desde los municipios y el regionalismo que se base en el respeto a las decisiones políticas locales.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Las preocupaciones, problemas y demandas de las y los michoacanos no han sido representadas y defendidas en los escenarios estatal y nacional, de manera eficiente, adecuada y oportuna, por los representantes políticos emanados de los partidos nacionales.</p>	<p>Las preocupaciones, problemas y demandas de las y los michoacanos serán representadas y defendidas en el escenario estatal y nacional, de manera eficiente, adecuada y oportuna, por los representantes políticos emanados de Más Michoacán.</p>
<p>PERSPECTIVA</p>	
<p>No obstante, esta organización se aleja de la idea de que sólo se puede hacer política dentro de los parámetros de una geometría política tradicional, sustentada en que las ideas políticas o son de "izquierda" o son de "derecha", e que siendo de un extremo se ubican en el "centro político" es decir, que puede asumir como propias todas las tendencias e ideologías políticas, lo que se convierte en un discurso confuso y útil solamente para atraer simpatías en tiempos electorales.</p>	<p>No obstante, esta organización no acepta la idea de que sólo se puede hacer política dentro de los parámetros de una geometría política tradicional, sustentada en que las ideas políticas o son de "izquierda" o son de "derecha", por esto, Más Michoacán representa una ideología abierta atendiendo a las nuevas formas de organización y participación política de la sociedad.</p>
<p>La verdad es que, tanto las y los extremistas como las y los centristas ideológicos, se transforman en el ejercicio público, puesto que, o se formulan y aplican las políticas y programas públicos bajo una fuerte carga partidista, resultando favoritismo para las y los seguidores, exclusión para las y los opositores y clientelismo para la población; o dejan de lado los principios y compromisos ideológicos y gobiernan por ocurrencias, sin ciencia ni técnica, en el desorden del compadrazgo, amiguismo y nepotismo, y necesariamente, en la corrupción.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Estamos convencidos que México y Michoacán han sufrido conflictos políticos y sociales y un gran retraso en el desarrollo social, económico y democrático por el permanente choque de "ideologías", o peor aún, el choque de intereses, entre las y los actores políticos que solamente aceptan razones que coincidan con su particular convicción y rechazan todo lo que les sea ajeno, sin importar si es correcto, necesario o conveniente para la sociedad.</p>	<p>Michoacán, desde siempre ha sufrido conflictos políticos y sociales que provocan un gran retraso en el desarrollo social, económico y democrático del Estado, o peor aún, el choque de intereses, entre las y los actores políticos que solamente aceptan razones que coinciden con su particular convicción y rechazan todo lo que les sea ajeno, sin importar si es correcto, necesario o conveniente para la sociedad, de ahí que, en Más Michoacán, apostamos por buscar las coincidencias entre los diversos actores que se traduzcan en propuestas y acciones que mitiguen la conflictividad social y permita al Estado, transitar hacia el desarrollo en beneficio de la sociedad michoacana.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

ESCUCHAR PARA CONSTRUIR	
<p>Queremos y vamos a iniciar una nueva forma de hacer política. Antes de formarnos ideas y tomar decisiones, vamos a escuchar siempre la voz de nuestra militancia y a través de ellos vamos a conocer el sentir de la sociedad.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: Somos un partido abierto, que escucha a la militancia y a la sociedad, convencidos de que nuestra participación política solo puede ser completa cuando representa las ideas, los anhelos y el sentir de los michoacanos, Más Michoacán se propone que en cada acción, actividad o iniciativa lleve por encargo atender las necesidades de los ciudadanos.</p>
<p>Los órganos de base de nuestro partido, que serán los núcleos ciudadanos, constituyen el espacio para construir el diálogo ciudadano abierto, en el que se plantearán y debatirán las propuestas que, por medio de los órganos partidistas municipales, se convertirán en compromisos de partido con la sociedad de ese municipio y con el deber de traducirlas en programas y acciones de gobierno.</p>	<p>Los órganos de base de nuestro partido, que serán los núcleos ciudadanos, constituyen el espacio para construir el diálogo ciudadano abierto, en el que se plantearán y debatirán las propuestas que, por medio de los órganos partidistas municipales, se convertirán en compromisos de Más Michoacán, con la sociedad de ese municipio y con el deber de traducirlas en programas y acciones de gobierno.</p>
UN PARTIDO CON UNA MILITANCIA EN LIBERTAD	
<p>La base de nuestro partido serán núcleos ciudadanos que se integrarán y conformarán libremente, como cada uno lo decida, bajo dos parámetros: territoriales aquellos en los que la militancia se integran por vecindad agrupados por su colonia o comunidad, y núcleos ciudadanos temáticos serán aquellos que conformen e integren las y los militantes por coincidencia entre sí, de profesión, oficio o causa. Todo esto de acuerdo a las características y necesidades de cada municipio y sus zonas.</p>	<p>Los núcleos, son ciudadanos que se integran y conformarán libremente, como cada militante lo decida, bajo dos parámetros: territoriales aquellos en los que la militancia se integran por vecindad agrupados por su colonia o comunidad, y núcleos ciudadanos temáticos serán aquellos que conformen e integren las y los militantes por coincidencia entre sí, de profesión, oficio o causa. Todo esto de acuerdo a las características y necesidades de cada municipio y sus zonas.</p>
<p>Así la militancia no se verá presionada para trabajar necesariamente bajo un esquema rígido o con personas con las que no tenga coincidencia o afinidad. La militancia actuará con libertad adhiriéndose al núcleo ciudadano que le satisfaga y con el que mejor se identifique.</p>	<p>La militancia no se verá presionada para trabajar bajo un esquema rígido o con personas con las que no tenga coincidencia o afinidad. La militancia actuará con libertad para construir, adhiriéndose al núcleo ciudadano que le satisfaga y con el que mejor se identifique a fin de promover y participar activamente en los quehaceres y posiciones del partido.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

RESPECTO A LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	
<p>No habrá imposición de ideas, dirigencias ni candidaturas; los órganos estatales asumirán simplemente una función de orientación y de apoyo para sus diversos niveles y de conciliación cuando así sea necesario, y todo esto con la única finalidad de mantener encauzados los propósitos y las acciones partidistas municipales, distritales y estatales en una una sola dirección.</p>	<p>No habrá imposición de ideas, dirigencias ni candidaturas; los órganos partidistas estatales asumirán una función de coordinación, orientación y de apoyo para sus diversos niveles y de conciliación cuando así sea necesario, y todo esto con la finalidad de mantener encauzados los propósitos y las acciones partidistas municipales, distritales y estatales en congruencia con lo que establecen los documentos básicos del partido.</p>
HACER LO QUE SE DEBE DE HACER	
<p>Se propone que el debate político, ya sea tanto en las campañas o en el actuar de gobierno, se centre permanentemente en la discusión sobre la pertinencia de las ideas y la eficacia o ineficacia de las acciones, donde lo que debe importar no es si son de tal o cual ideología, sino los resultados que se requieren para cambiar el estado de cosas, en beneficio de la sociedad.</p>	<p>Para Más Michoacán, el debate político es un tema central que permite confrontar ideas durante el quehacer del partido, las campañas e incluso en el actuar del gobierno, la discusión debe centrarse sobre una base realista, colocando al centro las necesidades y problemas de los michoacanos, donde lo que debe importar no es la ideología, sino los resultados que se requieren para cambiar el estado de cosas, en beneficio de la sociedad.</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: Más Michoacán será el lugar del diálogo, entendido este como el mecanismo que permita lograr una sana convivencia que asegure la libre expresión o argumentación; comprender la relevancia del dialogo, es aceptarnos en la disidencia y darle paso a los argumentos que pondrán en una justa dimensión nuestros puntos de vista.</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: La diversidad política debe contar con un espacio abierto, donde se logre concretar acuerdos por medio del diálogo y en observancia a las normas institucionales, hacerlo de esta forma, asegura en gran medida su respeto, ya que es el resultado al que se ha llegado por consenso, y, por lo tanto, se considera una resolución tomada en común que facilita su adopción y cumplimiento.</p>
<p>Durante las campañas electorales todas las candidatas y los candidatos ofrecen “el cambio”, “el progreso” o “la solución a los problemas”, pero nunca dicen el CÓMO harán para lograrlo. Ese es un eje central de nuestra propuesta: definir los qué para inmediatamente después centrarnos en la búsqueda de los cómo. Necesitamos candidatas, candidatos y gobernantes dispuestos a hacer compromisos concretos para obtener resultados visibles.</p>	<p>Se deroga</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Esta visión y forma de actuar, conducirse y tomar decisiones en la vida política, que prescinde de posiciones irreductibles y aprecia los efectos prácticos, debe contar con criterios claros, precisos para valorar y adoptar las decisiones, las cuales deben ser tomadas con base en la ciencia, la conciencia y la experiencia.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: Por esto, Más Michoacán apuesta a un dialogo constructivo y no a un dialogo que se trasforme en confrontación y divida a la sociedad. Tomar una decisión debe ser el resultado de la deliberación colectiva, abierta, pero sobre todo honesta.</p>
<p>La ciencia como conjunto de conocimientos y saberes que la humanidad ha acumulado debe ser guía de la decisión pública; el poder público debe dejar de actuar por consigna o por ocurrencias y sustentarse en principios, leyes, normas y técnicas jurídicas, económicas, naturales y sociales que aseguren su racionalidad, confiabilidad y certeza. En los casos en que haya más de una posibilidad de actuación, lo que debe orientar la decisión es lo que manda el deber.</p>	<p>En Más Michoacán, tenemos claro que el poder público debe dejar de actuar por consigna o por ocurrencias y sustentarse en principios, y normas que aseguren su racionalidad, confiabilidad y certeza. En los casos en que haya más de una posibilidad de actuación, lo que debe orientar la decisión será la razón y la justicia.</p>
<p>Por conciencia adoptamos el concepto en cuanto sentido del deber, como reflexión sobre la conducta y sobre los propios actos, de modo que, a la hora de decidir, resolver y actuar, cualquier militante en su función de servidora o servidor público, debe conducirse de acuerdo a criterios éticos que obligan a distinguir entre aquello que es y lo que no es correcto y decidir siempre por lo que se identifique como hacer lo que es debido. Hacer lo que debe ser.</p>	<p>Es una premisa para nuestro partido, que cualquier militante en su función de servidora o servidor público, debe conducirse de acuerdo a criterios éticos que obligan a distinguir entre aquello que es y lo que no es correcto y decidir siempre por lo que se identifique como hacer lo que se debe hacer.</p>
<p>La experiencia adquiere un profundo valor en varios sentidos: como reconocimiento e incorporación a las tareas sociales, políticas y de gobierno a las mujeres y hombres que han dedicado su vida al saber y el hacer bien las cosas, sea en la actividad privada o en el servicio público; también para conocer lo que se ha hecho a lo largo del tiempo en el gobierno y en su caso, reconocer lo que es correcto y no cambiarlo solo porque es obra de otro, y en sentido contrario no insistir en prácticas que han mostrado ser ineficaces sólo por provenir de alguien con quien se tienen coincidencias; también para aceptar que fuera de nuestra organización social y política hay personas con valores personales y profesionales.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: Más Michoacán, es trabajo, congruencia y dialogo, es conducirnos conforme a los principios de la organización, honrando los compromisos y acuerdos, buscando siempre el beneficio de los michoacanos y priorizando el bien común.</p>

PRINCIPIOS POLÍTICOS	
	<p>ADICIÓN: Mas Michoacán con identidad nicolaíta, entendiéndose el Nicolaisismo como una ideología michoacana autentica, forjada históricamente en las aulas de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo por la que pasaron como estudiantes y maestros, Miguel Hidalgo, José María Morelos, Melchor Ocampo, entre otros.</p>
	<p>ADICIÓN: Concebida como un compromiso de servicio pleno a la sociedad para buscar la superación de las desigualdades y lograr la equidad entre los michoacanos, política, social y culturalmente.</p>
<p>Los principios políticos que se asumen como torales y fundantes de nuestra organización son:</p>	<p>ADICIÓN: Es por eso que los principios políticos que se asumen como torales y fundantes de nuestra organización política son:</p>
DERECHOS HUMANOS	
<p>Los derechos humanos son universales y se aplican para todos sin distinción. En un estado constitucional democrático de derecho, el respeto pleno por parte del Estado, y el acceso de las personas a los derechos humanos constituyen una condición esencial para la democracia y la dignidad de los seres humanos; esto representa una aspiración primordial de nuestro partido.</p>	<p>Más Michoacán, reconoce que los derechos humanos son universales y se aplican para todos sin distinción, el acceso y garantía a estos, constituyen una condición esencial para la democracia y la dignidad de los seres humanos; esto representa una aspiración primordial de nuestra organización política.</p>
<p>El fundamento, razón y objetivo de toda actuación política, gubernamental y social debe ser la persona. No habría otra razón de crear las estructuras, instituciones y procesos de representación y gobierno si no es para que todos y cada una de las personas que habitan en el Estado de Michoacán, gocen del pleno ejercicio de los derechos humanos que reconoce la Constitución Federal, la Constitución del Estado y los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país.</p>	<p>Se deroga</p>
<p>Como organización política y social impulsaremos, vigilaremos y exigiremos que toda autoridad en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus competencias, cumplan con su obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>	<p>Como organización política y social reclaman que toda autoridad en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus competencias, deberá cumplir con su obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Postulamos que la única forma de cumplir y acreditar que el poder público emana del pueblo y se instituye en su beneficio, es mediante la progresiva atención y satisfacción de los derechos individuales y colectivos de las y los michoacanos en sus vertientes personales, cívicos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales. La redistribución de la riqueza y el combate de la pobreza, principalmente la extrema son objetivos primordiales de nuestra organización. Toda servidora o servidor público, dependencia, entidad y gobierno municipal y estatal deberá aplicar el enfoque de derechos humanos en todos los planes, políticas públicas, programas, obras y acciones. Los derechos de las personas son primero y todo gobierno está a su servicio.</p>	<p>Para Mas Michoacán, queda claro que el poder público emana del pueblo y se instituye en su beneficio, mediante la progresiva atención y satisfacción de los derechos individuales y colectivos de las y los michoacanos en sus vertientes personales, cívicos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.</p>
<p>En consecuencia, es nuestro compromiso vigilar que en el Estado de Michoacán de Ocampo se prevenga, investiguen, sancionen y reparen las violaciones a los derechos humanos que cometa cualquier servidora o servidor público o autoridad.</p>	<p>En consecuencia, Más Michoacán tiene el compromiso de ser un partido de vanguardia, comprometido con los derechos humanos y con las causas que contribuyan para hacerlos efectivos en beneficio de las personas.</p>
<p>LEGALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD</p>	
<p>Es compromiso ineludible de las y los integrantes de MÁS Michoacán como partido y en el ejercicio de los cargos públicos que se desempeñen, promover la cultura de la legalidad y ajustarse estrictamente a las disposiciones que la ley mandata para cada caso.</p>	<p>MÁS Michoacán tiene el compromiso como partido y en el ejercicio de los cargos públicos que los militantes desempeñen por promover la cultura de la legalidad y ajustarse estrictamente a las disposiciones que la ley mandata para cada caso.</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: Nuestra Organización Política reconoce la supremacía de nuestra Constitución y los tratados internacionales de los cuales México forma parte, se compromete a respetar los derechos humanos y sujetarse al principio de legalidad.</p>
<p>Congruente con el principio de Derechos Humanos, postulamos y nos comprometemos a promover,</p> <p>vigilar y exigir que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda norma, reforma constitucional o legal sea emitida por las autoridades en el ámbito de su respectiva competencia y se ajuste al parámetro de regularidad constitucional, aplicando el enfoque de Derechos para reconocer, ampliar o garantizar de mejor manera, la satisfacción y cumplimiento de los derechos y libertades de las y los michoacanos. • Toda autoridad pública municipal o estatal ajuste sus actos y resoluciones al marco jurídico, respete los derechos y garantías de las y los gobernados y, en su caso, aplique sanciones a quienes no lo cumplan. • Difundir ampliamente para que la ciudadanía conozca y aprecie la importancia del respeto a las leyes y adopte como propia la cultura de la legalidad. 	<p>Se deroga</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

DEMOCRACIA, PLURALISMO Y PARTICIPACIÓN	
<p>Postulamos y reconocemos el sistema democrático como la vía legal y legítima para acceder al poder público, sustentado en elecciones libres y periódicas, en condiciones de certeza y equidad, en las que el ejercicio del voto sea libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible.</p>	<p>En Más Michoacán, reconocemos el sistema democrático como la vía legal y legítima para acceder al poder público, sustentado en elecciones libres y periódicas, en condiciones de certeza y equidad, en las que el ejercicio del voto sea libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible.</p>
<p>Participaremos política y electoralmente bajo el compromiso de respetar y demandar el respeto a las leyes y normas que rigen la contienda electoral, erradicar el fraude, la indebida injerencia de autoridades o grupos delincuenciales, el excesivo uso de recursos, las aportaciones ilícitas, la compra de votos y toda práctica corrupta. Necesitamos una democracia MÁS eficaz y MÁS barata.</p>	<p>En participación política, es compromiso de nuestra organización respetar y demandar el respeto a las leyes y normas que rigen la contienda electoral, erradicar el fraude, la indebida injerencia de autoridades o grupos delincuenciales, el excesivo uso de recursos, las aportaciones ilícitas, la compra de votos y toda práctica corrupta. Necesitamos una democracia MÁS eficaz y MÁS barata.</p>
<p>Buscaremos generar la presencia y participación de los partidos políticos locales dentro de los procesos político-electorales federales, para que la voz de las y los michoacanos esté verdaderamente representada en los órganos legislativos federales.</p>	<p>Buscaremos generar la presencia y participación de los partidos políticos locales en los procesos político-electorales federales, para que la voz de las y los michoacanos esté verdaderamente representada en los órganos gobernantes, pero de igual manera, bajo ninguna circunstancia Más Michoacán realizara alianzas con institutos políticos que contravengan los documentos básicos del partido.</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: Será un compromiso de Más Michoacán, escuchar la diversidad de ideas, opiniones e ideologías de las y los michoacanos, sin confrontar ni dividir, apartándonos de expresiones ofensivas y dogmas que confrontan y fragmentan a la sociedad sin ningún otro resultado. Más Michoacán será el partido del consenso, a partir del reconocimiento de todas las y los involucrados, definir la decisión correcta.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

LOCALISMO, MUNICIPALISMO Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO	
<p>Es el momento de vivir con intensidad el localismo, el municipalismo y hacer una realidad el estado libre y soberano. Sólo las y los michoacanos podemos identificar, atender y resolver los problemas de la colonia, barrio, comunidad o tenencia de cada uno de los municipios del Estado y en conjunto, asegurar la paz, desarrollo y progreso de la entidad toda. Esa será nuestra contribución a una República Mexicana fuerte y equilibrada.</p>	<p>Más Michoacán apuesta por el localismo y el municipalismo, impulsar nuestras regiones a partir de nuestras necesidades, identificar, atender y resolver los problemas de la colonia, barrio, comunidad o tenencia de cada uno de los municipios del Estado y en conjunto, asegurar la paz, desarrollo y progreso de la entidad toda. Esa será nuestra contribución a una República Mexicana fuerte y equilibrada.</p>
<p>Postulamos que cada integrante de la comunidad por pequeña o grande que sea debe identificarse con ella, sentirse parte de ella y en consecuencia actuar siempre en su favor. La decisión de uno puede cambiar el rumbo y destino de la comunidad toda. Su aportación a la limpieza de la calle, el ahorro de agua o la separación de la basura que se realiza no solo beneficia a esa calle, es una aportación a su municipio, al estado, a la nación y al mundo.</p>	<p>Nuestra organización será parte de la comunidad, donde cada integrante debe identificarse con ella, sentirse y participar activamente en su favor. La decisión de uno puede cambiar el rumbo y destino de la comunidad en su conjunto.</p>
<p>Promover el sentido de pertenencia y compromiso respecto de nuestras calles, ríos, bosques, agua, costas, imagen urbana, expresiones culturales genuinas, y tantas manifestaciones naturales y sociales que nos caracterizan, es un objetivo primordial y con ello, (re)construir un lazo de amor, respeto y compromiso de todas y todos y cada uno con su localidad, municipio y al Estado de Michoacán de Ocampo.</p>	<p>Una acción permanente de nuestra organización es el compromiso con el cuidado de nuestros recursos, medio ambiente, ríos, bosques, agua, costas, imagen urbana, expresiones culturales genuinas, y tantas manifestaciones naturales, culturales y sociales que nos caracterizan, es un objetivo primordial y con ello fortalecer el respeto de todas y todos y cada uno con su localidad, municipio y con el Estado de Michoacán de Ocampo.</p>
<p>Como parte de la Federación, el Estado de Michoacán debe posicionarse como una entidad con visión de futuro, promoviendo acuerdos y acciones con las demás entidades y el Gobierno Federal en beneficio de las y los michoacanos. Proponemos la revitalización del sistema federal sustentado en la autonomía política y financiera de las entidades federativas y municipios, la libertad de configuración interna, el fortalecimiento de sus instituciones y la erradicación del centralismo.</p>	<p>Como organización política apostamos porque el Estado de Michoacán se posicione como una entidad con visión de futuro, promoviendo acuerdos y acciones con las demás entidades y el Gobierno Federal en beneficio de las y los michoacanos. Proponemos la revitalización del sistema federal sustentado en la autonomía política y financiera de las entidades federativas y municipios, la libertad de configuración interna, el fortalecimiento de sus instituciones y la erradicación del centralismo.</p>
<p>Es tema prioritario el fomentar el desarrollo regional y subregional, impulsando políticas públicas que, construidas con una amplia participación social, atiendan a las condiciones particulares e idiosincrasia de cada región y cada municipio.</p>	<p>Para Más Michoacán, es tema prioritario el fomentar el desarrollo regional y subregional, impulsando políticas públicas que, construidas con una amplia participación social, atiendan a las condiciones particulares e idiosincrasia de cada región y cada municipio.</p>

GOBIERNO EFICAZ Y EFICIENTE PARA LOGRAR EL DESARROLLO	
<p>Uno de los propósitos de MÁS Michoacán es presentar a las y los ciudadanos de cada municipio y de la entidad, propuestas de gobierno y administración pública sustentadas legal, técnica y prácticamente en evidencias, lo cual significa que se eviten las ocurrencias del día, el dispendio, las obras de relumbrón o sin un verdadero beneficio social.</p>	<p>Uno de los propósitos de MÁS Michoacán es asumir el poder y presentar a las y los ciudadanos de cada municipio y de la entidad, propuestas de gobierno y administración pública sustentadas legal, técnica y prácticamente en evidencias, lo cual significa que se eviten las ocurrencias del día, el dispendio, las obras de relumbrón o sin un verdadero beneficio social.</p>
<p>De esta forma, se pretende elaborar propuestas serias, viables y concretas para el estado y para cada municipio, asumiendo como partido el compromiso de impulsarlas desde todos los espacios en lo que tengamos representación, de forma que las y los servidores públicos emanados de este instituto asuman esta obligación y el propio instituto político vigile puntualmente su cumplimiento.</p>	<p>Más Michoacán, como partido asume compromiso de presentar propuestas de gobierno serias e impulsarlas desde todos los espacios en los que tengamos representación, de forma que las y los servidores públicos emanados de este instituto asuman esta obligación y el propio instituto político vigile puntualmente su cumplimiento.</p>
FINANZAS PÚBLICAS	
<p>Las finanzas públicas estatales han sufrido un constante deterioro producto de la contratación de empréstitos para suplir el déficit presupuestal. El manejo desaseado de la deuda, la acumulación de pasivos a corto plazo con proveedores y constructores, y la concertación irresponsable de contratos colectivos que se tradujeron en importantes pasivos laborales, han llevado al Estado a una incapacidad financiera para atender las necesidades del propio Gobierno y de las y los michoacanos.</p>	<p>Más Michoacán será un partido comprometido con las buenas finanzas, por ello desde nuestra posición buscaremos incidir en que los recursos públicos del estado se apliquen de manera correcta y ordenada, evitando el despilfarro, que en muchas ocasiones termina en la contratación de empréstitos para suplir el déficit presupuestal. El manejo desaseado de la deuda, la acumulación de pasivos a corto plazo con proveedores y constructores han llevado al Estado a una incapacidad financiera para atender las necesidades del propio Gobierno y de las y los michoacanos.</p>
JÓVENES	
<p>Las y los jóvenes son nuestro presente. Son quienes impulsan a la sociedad a evolucionar, aportando una visión fresca sobre la diversa problemática que nos aqueja y una preocupación para dejar sentadas las bases para el futuro que sólo puede traducirse en innovación.</p>	<p>Las y los jóvenes son la parte medular de nuestra organización, son quienes impulsan a la sociedad a evolucionar, aportando una visión fresca sobre la diversa problemática que nos aqueja y una preocupación para dejar sentadas las bases para el futuro que sólo puede traducirse en innovación.</p>
<p>Por ello, debemos garantizar los mecanismos para que expresen sus preocupaciones e inquietudes, hagan propuestas y aportaciones. Asimismo, debemos garantizar su acceso a oportunidades de educación y empleo formal y bien remunerado para que puedan incorporarse a la sociedad de forma plena y desarrollar su potencial.</p>	<p>Por ello, Más Michoacán, en todo momento presentara una postura abierta para que los jóvenes expresen sus preocupaciones e inquietudes, hagan propuestas y aportaciones. Asimismo, debemos garantizar su acceso a oportunidades de educación y empleo formal y bien remunerado para que puedan incorporarse a la sociedad de forma plena y desarrollar su potencial.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

NUESTROS PUEBLOS ORIGINARIOS	
MÁS Michoacán es regionalista y municipalista, comprometido con las etnias purépecha, mazahua, otomí, nahua y pirinda, que son los pueblos originarios, a los que se debe respetar y acompañar en sus procesos, protegiendo sus derechos lingüísticos y el vasto patrimonio cultural que detentan, procurando que avancen a la par del mundo globalizado sin perder su esencia.	MÁS Michoacán es regionalista y municipalista, comprometido con las etnias purépecha, mazahua, otomí, nahua y pirinda, que son los pueblos originarios, a los que se debe respetar y acompañar en sus procesos de integración, reinvención y superación , protegiendo sus derechos lingüísticos y el vasto patrimonio cultural que detentan, procurando que avancen a la par del mundo globalizado sin perder su esencia.
Es una tarea difícil pero no imposible. Con empeño, empatía y trabajo podemos lograr que, en la diversidad, construyamos juntos un solo Michoacán.	Es una tarea difícil pero no imposible. Con empeño, empatía y trabajo podemos lograr que, en la diversidad, construyamos juntos Más Michoacán.
SEGURIDAD HUMANA	
-	ADICIÓN: La ineficacia de las instituciones de procuración y administración de justicia nos han llevado a un estado preocupante de impunidad, pues a la vez que lo ya dicho, se percibe que se puede cometer cualquier tipo de delito pues finalmente no será castigado.
LA PAZ	
-	ADICIÓN: Una de las principales obligaciones constitucionales de todo gobierno es garantizar la seguridad, sin la cual no hay PAZ, Más Michoacán preocupado por la inseguridad de los ciudadanos que se vive actualmente propondrá iniciativas que comprometan al estado a garantizar este derecho.
Nadie puede negar que el campo michoacano se encuentra desolado. Grandes superficies agrícolas hoy no son cultivadas. Las y los campesinos reclaman pues necesitan de apoyos gubernamentales para una producción que les permita satisfacer sus necesidades más allá de lo indispensable.	Se deroga

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

EL CAMPO MICHOACANO	
	<p>ADICIÓN: El campo de Michoacán concentra grandes superficies de cultivo agrícola, las cuales podemos dividir en tierras de temporal o de riego, las que se ubican en zonas áridas o templadas, la distinción se realiza por la gran transformación que en últimos años ha tenido el campo michoacano y que es necesario tenerlo presente al momento de aplicar recursos públicos para su sostenibilidad, en efecto, regiones aguacateras por poner un ejemplo, con grandes volúmenes de producción y comercio, deberían ser atendidas de manera que se potencialice la economía del lugar en un tema de armonización con el medio ambiente, mientras que zonas menos desarrolladas, deberían subsidiarse con programas sociales.</p>
	<p>ADICIÓN: Ahora bien, cabe hacer la distinción entre grandes terratenientes que a lo largo de las últimas décadas han acaparado grandes porciones de tierras productivas, campesinos que siembran pocas tierras y los jornaleros o peones que son los que realizan las labores arduas por las que reciben el salario mínimo y en la mayoría de los casos no tienen ninguna protección de ley, es por esto que Más Michoacán será aliado de los trabajadores de campo encabezando sus demandas para que sus derechos no sean solamente reconocidos si no garantizados.</p>
EMPLEO DIGNO	
	<p>ADICIÓN: Más Michoacán, será aliado de políticas públicas que fomenten la regularización del comercio informal, y que las grandes empresas dispongan de empleos formales en beneficio de los ciudadanos, además se pronunciará por que los trabajadores independientemente si sean, de fábrica, comercio, gobierno, de la construcción o de campo, accedan a sus derechos laborales y estos le sean garantizados.</p>
ESTADO DE BIENESTAR Y COMBATE A LA POBREZA	
	<p>ADICIÓN: Una de las misiones sustanciales del Estado, es la redistribución de la riqueza, tema total en México y en Michoacán, donde a través de los años, diversos actores y partidos políticos han señalado el tema, pero más en forma de congraciarse con la sociedad, que hacerlo realidad, por ello, Más Michoacán desde el primer momento iniciara la lucha a través de diferentes acciones como iniciativas de reformas, para influir en políticas públicas que disminuyan la desigualdad social.</p>
	<p>ADICIÓN: Si analizamos un poco la historia, veremos que con la independencia llegaron los hacendados y los industriales, y con la revolución mexicana los empresarios y terratenientes, donde los ricos cada día tienen más y los pobres cada día son más, de ahí que un movimiento armado de esa magnitud, no necesariamente signifique una mejor distribución de la riqueza, no obstante, en Más Michoacán estamos convencidos de que la igualdad social es posible, teniendo como ejemplo varios países del continente europeo donde la brecha de desigualdad entre ricos y pobres es muy estrecha, gracias a las políticas públicas adoptadas por esos estados.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SOMOS UN ESTADO PARTIDO EN 2	
<p>Michoacán es un estado binacional, se ha dicho hasta el cansancio, y lo es, producto de la necesidad de nuestras paisanas y paisanos de migrar en búsqueda de las oportunidades que no encuentran en su tierra.</p>	<p>Michoacán es un estado binacional, se ha dicho hasta el cansancio, y lo es, producto de la necesidad de nuestras paisanas y paisanos michoacanos de migrar en búsqueda de las oportunidades que no encuentran en su tierra.</p>
COMBATE A LA CORRUPCIÓN	
	<p>ADICIÓN: El combate a la corrupción debe ser inflexible y permanente, Más Michoacán será el partido con la mayor publicitación de sus gastos, el número uno en transparencia, siendo ejemplo de lo que deben ser las fianzas públicas sanas.</p> <p>No debemos de olvidar que no existe dinero público, si no dinero de los ciudadanos manejado por el Estado.</p>
	<p>ADICIÓN: Para Más Michoacán una de las mejores formas de combatir la corrupción será el que implementen nuevas políticas públicas donde la transparencia sea al instante y en línea y cualquier ciudadano pueda consultar cualquier tipo de tramite siempre y cuando sea público y no perjudique derechos de terceros, es decir, todo tramite que implique asignación de recursos públicos, pagos o cobros independientemente de su naturaleza se estarán realizando en línea para conocimiento de los ciudadanos, de esta manera se evitara mucha de la corrupción que impera en nuestro estado y que ocasiona un daño desmesurado a las arcas públicas y una desconfianza al ciudadano.</p>
CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS	
	<p>ADICIÓN: Para Mas Michoacán, los compromisos de partidos serán compromisos de honor, por esto, los acuerdos serán con el partido, jamás entre los candidatos, tendrá como finalidad el que el evitar el mercado de los espacios y en contraposición, elevar la política y los acuerdos como el valor que deben de tener.</p>
ADICIÓN: PARTIDO DIGITAL	
	<p>ADICIÓN: Más Michoacán, en sus acciones y todo tipo de actividades adoptara el uso de medios digitales, por ser lo que usa la mayoría de los ciudadanos, principalmente las personas jóvenes.</p>
	<p>ADICIÓN: En los diferentes tipos de campañas en que Mas Michoacán Participará, nos apoyaremos de manera fundamental en la promoción política y electoral del voto digital.</p>
	<p>ADICIÓN: En cuestiones de gobierno, Más Michoacán impulsará la era DIGITAL para lograr ahorros significativos en trámites y servicios, pero a la vez, impulsará mecanismos para que dichos tramites sean bastantes sencillos, eficaces y además contemplen un alto grado de seguridad en beneficio de los usuarios.</p>
	<p>ADICIÓN: Por esto, en Más Michoacán propondremos implementar la tecnología como una política de gobierno, que previo a cumplir con ciertos estándares de control, la sociedad y gobierno se puedan manejar en sintonía digital.</p>
	<p>ADICIÓN: Lo anterior, permitirá generar una comunicación y un servicio acorde a nuestra época, generando ahorros significativos en tiempo, dinero e insumos, además de crear una satisfacción de eficiencia y eficacia a favor de los ciudadanos.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Por tanto, por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido Político Local Más Michoacán, respecto de la Declaración de Principios, esta autoridad advierte lo siguiente:

- I. Que respecto del cumplimiento del artículo 37, inciso b), de la Ley de Partidos, se tuvo una modificación en el sentido de que se adicionó el principio denominado «Partido Digital», el cual hace referencia a que el partido Más Michoacán, en sus acciones y todo tipo de actividades adoptara el uso de medios digitales.
- II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de forma.
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ni lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Partidos, en relación con lo que deberá contener cuando menos la Declaración de Principios.
- IV. Que las modificaciones son acordes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución Federal y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución Federal, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley de Partidos.

De lo anterior, se concluye que las modificaciones a la Declaración de Principios se refieren a cuestiones de forma y que estas no cambian la esencia de los documentos previamente aprobados por el Consejo General, además que no vulneran los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes, ni vulneran los principios Constitucionales y legales.

IV. Análisis de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Local Mas Michoacán.

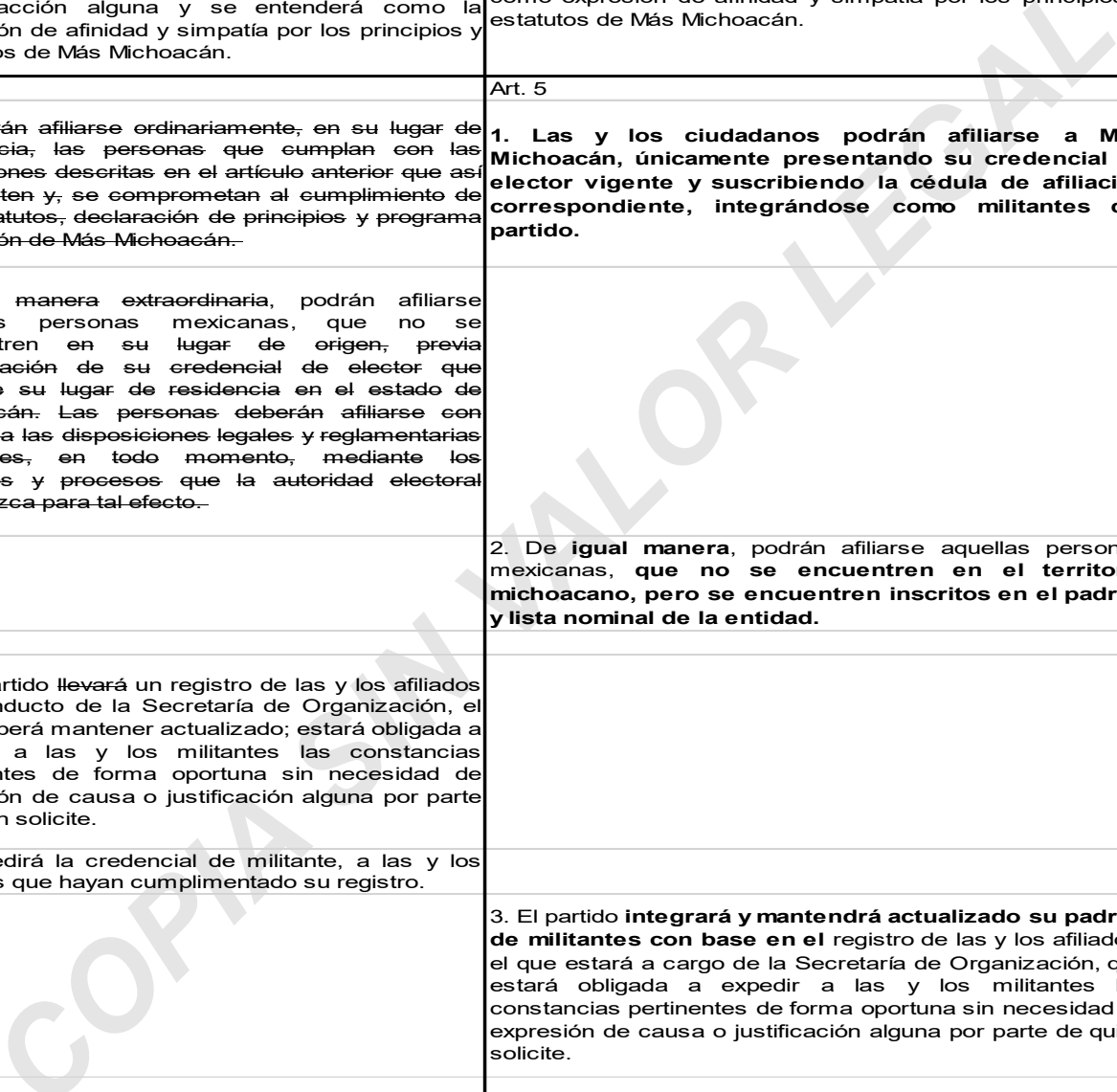
Para una mayor claridad se elaboró el cuadro comparativo de las modificaciones a los Estatutos, del cual se advierte que, como se muestra

COMPARATIVO ESTATUTOS	
ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN	MODIFICACIONES
DECÍA:	DICE:
Art. 1	Art. 1
...	...
2. Este con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización ciudadana, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.	2. Tiene la finalidad de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de las y los ciudadanos , hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
Art.2	Art. 2
1. Más Michoacán es un partido comprometido con las causas de nuestro estado , para lo cual desarrollará los siguientes fines específicos:	1. Más Michoacán es un partido comprometido con las causas de Michoacán , para lo cual desarrollará los siguientes fines específicos:
I. Construir un verdadero municipalismo que reconozca el valor de las diversas regiones y municipios del estado, desarrolle su potencial y fortalezca sus capacidades para atender las demandas de su población;	I. Construir un gobierno que reconozca el valor de las diversas regiones y municipios del estado, desarrolle su potencial y fortalezca sus capacidades para atender las demandas de su población;
...	...
IV. Buscar que la toma de decisiones en los órganos estatales se realice conforme a criterios objetivos que fuera de posiciones dogmáticas, ... persigan el desarrollo de la entidad y el bienestar de sus habitantes.	IV. Procurar que la toma de decisiones en los órganos gubernamentales se realice conforme a criterios objetivos, que fuera de posiciones dogmáticas, pugnen por el desarrollo de la entidad y el bienestar de sus habitantes.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 3</p> <p>1. El emblema que caracteriza a Más Michoacán se describe como sigue: Un cuadrado de 5 cm por lado, color rosa en la esquina superior izquierda que se difumina hasta convertirse en color azul en la esquina inferior derecha, al centro la letra M en color blanco seguida de la letra A conformada por tres volúmenes el primero un signo de adición en color verde, el segundo una tilde en color azul y el tercero una línea inclinada en color blanco, seguida de la letra S en color blanco, en la parte inferior un rectángulo verde con la palabra MICHOACÁN en color blanco.</p> <p>...</p>	<p>Art. 3</p> <p>1. El emblema que identifica a Más Michoacán se describe como sigue: Un cuadrado de 5 cm por lado, color rosa en la esquina superior izquierda que se difumina hasta convertirse en color azul en la esquina inferior derecha, al centro la letra M en color blanco seguida de la letra A conformada por tres volúmenes el primero un signo de adición en color verde, el segundo una tilde en color azul y el tercero una línea inclinada en color blanco, seguida de la letra S en color blanco, en la parte inferior un rectángulo verde con la palabra MICHOACÁN en color blanco.</p> <p>...</p>
<p>Art. 4</p> <p>1. Cualquier persona que goce de la ciudadanía mexicana, con residencia legal en el Estado de Michoacán de Ocampo, que declare no ser militante en activo de ningún partido político, o renuncie a este, puede registrarse para ser afiliada o afiliado a Más Michoacán. Este registro y afiliación debe de ser de manera individual, personal, libre y pacífica sin coacción alguna y se entenderá como la expresión de afinidad y simpatía por los principios y estatutos de Más Michoacán.</p>	<p>Art. 4</p> <p>1. Cualquier persona que goce de la ciudadanía mexicana, con residencia legal en el Estado de Michoacán de Ocampo, podrá registrarse para ser afiliada o afiliado a Más Michoacán. Este registro y afiliación será individual, personal, libre y pacífica, sin coacción alguna y se entenderá como expresión de afinidad y simpatía por los principios y estatutos de Más Michoacán.</p>
<p>Art. 5</p> <p>1. Podrán afiliarse ordinariamente, en su lugar de residencia, las personas que cumplan con las condiciones descritas en el artículo anterior que así lo soliciten y, se comprometan al cumplimiento de los estatutos, declaración de principios y programa de acción de Más Michoacán.-</p> <p>2. De manera extraordinaria, podrán afiliarse aquellas personas mexicanas, que no se encuentren en su lugar de origen, previa presentación de su credencial de elector que acredite su lugar de residencia en el estado de Michoacán. Las personas deberán afiliarse con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en todo momento, mediante los formatos y procesos que la autoridad electoral establezca para tal efecto.-</p> <p>3. El partido llevará un registro de las y los afiliados por conducto de la Secretaría de Organización, el cual deberá mantener actualizado; estará obligada a expedir a las y los militantes las constancias pertinentes de forma oportuna sin necesidad de expresión de causa o justificación alguna por parte de quien solicite.</p> <p>4. Expedirá la credencial de militante, a las y los afiliados que hayan cumplimentado su registro.</p>	<p>Art. 5</p> <p>1. Las y los ciudadanos podrán afiliarse a Más Michoacán, únicamente presentando su credencial de elector vigente y suscribiendo la cédula de afiliación correspondiente, integrándose como militantes del partido.</p> <p>2. De igual manera, podrán afiliarse aquellas personas mexicanas, que no se encuentren en el territorio michoacano, pero se encuentren inscritos en el padrón y lista nominal de la entidad.</p> <p>3. El partido integrará y mantendrá actualizado su padrón de militantes con base en el registro de las y los afiliados, el que estará a cargo de la Secretaría de Organización, que estará obligada a expedir a las y los militantes las constancias pertinentes de forma oportuna sin necesidad de expresión de causa o justificación alguna por parte de quien solicite.</p> <p>4. El partido expedirá la credencial de militancia, a las y los afiliados que hayan cumplimentado su registro.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



<p>Art. 6</p> <p>I. Participar directamente en las acciones que lleve a cabo el Partido para cumplir con sus fines; así como participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados o delegadas en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de las y los dirigentes y candidatos o candidatas a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;</p>	<p>Art. 6</p> <p>I. Participar directamente en las actividades que lleve a cabo el Partido para cumplir con sus fines; así como participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados o delegadas en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de las y los dirigentes y candidatos o candidatas a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;</p>
<p>II. Participar en la forma que prevén estos estatutos, reglamentos y en su caso convocatoria, en la elección de las y los dirigentes, candidatas y candidatos a puestos de elección popular;</p>	
<p>...</p>	<p>II. Participar en la forma que prevén estos estatutos, los reglamentos y en su caso la convocatoria respectiva, en la elección de las y los dirigentes, candidatas y candidatos a puestos de elección popular;</p>
<p>IV. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos o candidatas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables, en estos estatutos y la convocatoria respectiva;</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>IV. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos o candidatas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, estos estatutos, la normatividad interna del partido y la convocatoria respectiva;</p>
<p>VII. Exigir a las y los dirigentes, militantes y representantes populares emanados del partido, el cumplimiento de los documentos básicos del Partido y los compromisos asumidos en la demarcación que corresponda;</p>	<p>VII. Exigir a las y los dirigentes, militantes y representantes populares emanados del partido, el cumplimiento de los documentos básicos del Partido y los compromisos aprobados en la demarcación que corresponda;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>XI. Discutir, comunicar y debatir sus convicciones y puntos de vista ante toda la militancia;</p>	<p>XI. Discutir, comunicar y debatir con plena libertad, sus convicciones y puntos de vista en los espacios partidistas;</p>
<p>Art. 7</p> <p>...</p> <p>IX. Promover la incorporación de las y los afiliados, así como de las y los simpatizantes a Más Michoacán;</p> <p>X. Replicar, difundir y comunicar por todos los medios posibles las actividades y comunicaciones de Más Michoacán;</p> <p>...</p> <p>Art. 9</p> <p>I. Ingrese a otro partido político;</p> <p>...</p>	<p>Art. 7</p> <p>...</p> <p>IX. Promover la incorporación de nuevas personas afiliadas y simpatizantes a Más Michoacán;</p> <p>X. Replicar, difundir y comunicar por todos los medios posibles las actividades y comunicados de Más Michoacán, privilegiando el uso de medios digitales;</p> <p>...</p> <p>Art. 9</p> <p>I. Se afilie a otro partido político;</p> <p>...</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 10</p> <p>...</p> <p>2. Los órganos directivos y las personas militantes que sean titulares de los mismos, tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir eficazmente con sus funciones, ejerciendo sus atribuciones con apego a la legislación aplicable, estos estatutos y la normatividad que rijan la vida interna del partido;</p> <p>...</p> <p>IV. Recibir los escritos y promociones que les sean dirigidos y darles trámite oportuno, así como expedir las constancias que les sean solicitadas;</p> <p>V. Resolver los asuntos de su competencia de forma oportuna, fundado y motivando todas sus resoluciones, privilegiando en todo momento la observancia del principio democrático;</p> <p>VI. Promover la conciliación y concertación, favoreciendo la participación de la militancia en la discusión y toma de decisiones; y</p> <p>...</p>	<p>Art. 10</p> <p>...</p> <p>2. Los órganos directivos y las personas militantes que integren los mismos, tienen las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Cumplir eficazmente con sus funciones, ejerciendo sus atribuciones con apego a la legislación aplicable, estos estatutos y la normatividad interna del partido;</p> <p>...</p> <p>IV. Recibir los escritos y promociones que les sean dirigidas y darles respuesta y/o trámite oportuno, así como expedir las constancias que les sean solicitadas;</p> <p>V. Resolver los asuntos de su competencia de forma oportuna, fundando y motivando sus resoluciones, privilegiando el principio democrático;</p> <p>VI. Promover la conciliación política entre la militancia en caso de disenso; y</p> <p>...</p>
<p>Art. 11</p> <p>...</p> <p>2. El Congreso Estatal sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida la Conferencia Permanente, para desahogar los asuntos urgentes que expresamente señale la convocatoria correspondiente.</p> <p>3. La convocatoria y el orden del día deberán publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. El Congreso Estatal será organizado por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>	<p>Art. 11</p> <p>...</p> <p>2. El Congreso Estatal como órgano de máxima autoridad del Partido, tiene la función de adoptar las decisiones fundamentales encaminadas a preservar los intereses superiores del Partido. Es un órgano de carácter deliberativo y representa el espacio de participación democrática que refleja la pluralidad de la militancia de Más Michoacán. Además, con sus resoluciones, motivar la voluntad política de la ciudadanía para construir una sociedad democrática.</p> <p>3. El Congreso Estatal tiene la obligación de reunirse con la periodicidad establecida en estos Estatutos y cuando sea convocado de manera extraordinaria, para salvaguardar la adopción de las decisiones fundamentales del Partido, tendentes a mantener la unidad y cohesión interna Partidista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los planes programático, ideológico y organizativo de Más Michoacán.</p> <p>4. El Congreso Estatal sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida la Conferencia Permanente, para desahogar los asuntos urgentes que expresamente se señale en la convocatoria correspondiente.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

	<p>5. La convocatoria contendrá el orden del día con los puntos a desahogar y deberá publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, con 5 días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y 48 horas en caso de sesiones extraordinarias, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. El Congreso Estatal será organizado por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>
<p>4. El Congreso Estatal como órgano de máxima autoridad del Partido, tiene la función de adoptar las decisiones fundamentales encaminadas a preservar los intereses superiores del Partido. Es un órgano de carácter deliberativo y representa el espacio de participación democrática que refleja la pluralidad de la militancia de Más Michoacán. Además, busca construir la voluntad política de la ciudadanía en decisiones políticas que, contribuyen a promover de manera activa su participación en la vida política del Estado para construir una sociedad democrática.-</p>	
<p>5. El Congreso Estatal tiene la obligación de congregarse con la periodicidad establecida en estos Estatutos y cuando sea convocado de manera extraordinaria, para salvaguardar la adopción de las decisiones fundamentales del Partido, tendentes a mantener la unidad y cohesión interna Partidista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los planes programático, ideológico y organizativo de Más Michoacán.</p>	
<p>Art. 12 ...</p>	<p>Art. 12 ...</p>
<p>V. Las y los militantes fundadores de Más Michoacán. Tendrán este carácter los integrantes de la asociación civil que sirvió para llevar a cabo los trámites para la fundación del partido y aquellos que a propuesta de éstos sean así designados por la Asamblea Estatal Constitutiva;</p> <p>...</p>	<p>V. Las y los militantes fundadores de Más Michoacán. Tendrán este carácter los integrantes de la asociación civil que sirvió para llevar a cabo los trámites para la fundación del partido y aquellos que a propuesta de éstos sean así designados por el Congreso Estatal Fundacional;</p> <p>...</p>
<p>VI. Los Delegados o las Delegadas de cada Municipio, electos por las y los militantes en un máximo de dos por cada demarcación municipal.</p>	<p>VI. Las Delegadas y los Delegados de cada Municipio, electos por la militancia en un máximo de dos por cada demarcación municipal, en los municipios que sean cabecera de distrito electoral local se elegirán tres delegados y en la capital del estado se elegirán cuatro delegados.</p>

<p>Art. 13</p> <p>1. El Congreso Estatal tendrá una mesa directiva integrada por las y los titulares de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal; que la presidirá; de la Secretaría de Organización que ejercerá las funciones de secretaría técnica y suplirá a la o el titular de la Coordinación General en sus ausencias; así como las y los escrutadores que se indique en la convocatoria. De cada sesión se levantará un acta que deberán suscribir las y los integrantes de la mesa directiva.</p> <p>2. Todas y todos los integrantes del Congreso Estatal tendrán derecho de voz y voto, facultades intransferibles.</p> <p>...</p>	<p>Art. 13</p> <p>1. El Congreso Estatal tendrá una mesa directiva integrada por las personas titulares de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal; que la presidirá; de la Secretaría de Organización que ejercerá las funciones de secretaría técnica y suplirá a la o el titular de la Coordinación General en sus ausencias temporales; así como las y los escrutadores en el número que se indique en la convocatoria. De cada sesión se levantará un acta que deberá suscribir la mesa directiva.</p> <p>2. Todas y todos los integrantes del Congreso Estatal tendrán derecho de voz y voto, derecho personal e intransferible.</p> <p>...</p>
<p>Art. 14</p> <p>...</p> <p>III. Aprobar la ruta estratégica del partido en materia social, económica, política y electoral;</p> <p>...</p> <p>VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.</p>	<p>Art. 14</p> <p>...</p> <p>III. Definir la estrategia del partido en materia social, económica, política y electoral;</p> <p>...</p> <p>VII. Conocer de los asuntos de interés general que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir; y</p> <p>ADICIÓN: VIII. Las demás que le señalen estos estatutos.</p>
<p>Art. 15</p> <p>1. La Conferencia Permanente es el órgano deliberativo colegiado, de carácter permanente, subordinado y representativo del Congreso Estatal, tiene la función de supervisar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Congreso Estatal, así como vigilar la continuidad a los trabajos de planeación, decisión y evaluación política de Más Michoacán.</p> <p>2. La Conferencia Permanente entrará en funciones dentro de los noventa días siguientes a la celebración del Congreso Estatal ordinario, bajo la coordinación de la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>	<p>Art. 15</p> <p>1. La Conferencia Permanente es el órgano deliberativo colegiado, de carácter permanente, subordinado y representativo del Congreso Estatal, tiene la función de supervisar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Congreso Estatal, así como vigilar y dar continuidad a los trabajos de planeación, decisión y la actividad política de Más Michoacán, así como su evaluación.</p> <p>2. La Conferencia Permanente funcionará entre Congreso y Congreso.</p> <p>ADICIÓN: 3. La Conferencia Permanente tiene la obligación de supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de dirección del Partido, así como evaluar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 16</p> <p>...</p> <p>IV. Una tercera parte de las y los militantes fundadores de Más Michoacán electos entre ellos mismos; y</p> <p>V. La mitad de las y los Coordinadores Generales de las Comisiones Ejecutivas Municipales, que durarán la mitad del periodo como propietarios y para la segunda mitad las y los suplentes iniciales asumirán la representación; y</p> <p>VI. Un delegado por cada Municipio electo por la militancia.</p>	<p>Art. 16</p> <p>...</p> <p>IV. Una tercera parte de las y los militantes fundadores de Más Michoacán, seleccionados entre ellos mismos;</p> <p>V. Un Coordinador General de las Comisiones Ejecutivas Municipales por cada distrito electoral local; y</p> <p>VI. El 15 % de los delegados municipales electos por la militancia para integrar el Congreso Estatal, al menos uno por cada distrito electoral local.</p>
<p>Art. 17</p> <p>-</p>	<p>Art. 17</p> <p>...</p> <p>ADICIÓN: III. Dos escrutadores, designados por la asamblea a propuesta de la persona que presida la Conferencia Permanente.</p> <p>...</p>
<p>Art. 19</p> <p>1. La Conferencia Permanente sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>3. Las ausencias de la persona titular de la Coordinación General serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría de Organización. En ausencia de ambas, las y los integrantes presentes designarán de entre ellos a quien habrá de presidir la reunión.</p> <p>4. La convocatoria y el orden del día para las reuniones de la Conferencia Permanente deberán publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. Las sesiones de la Conferencia Permanente serán organizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>	<p>Art. 19</p> <p>1. La Conferencia Permanente sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, anualmente de manera ordinaria, dentro del primer trimestre del año, y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.</p> <p>...</p> <p>3. Las ausencias de la persona titular de la Coordinación General durante las reuniones de la Conferencia Permanente serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría de Organización. En ausencia de ambas, las y los integrantes presentes designarán de entre ellos a quien habrá de presidir la reunión.</p> <p>4. La convocatoria para las reuniones de la Conferencia Permanente contendrá el orden del día con los puntos a desahogar y deberá publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, con 5 días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y 48 horas en caso de sesiones extraordinarias, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. Las sesiones de la Conferencia Permanente serán organizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 20</p> <p>...</p> <p>III. Discutir, aprobar y emitir, así como, en su caso, reformar, adicionar o derogar los códigos y reglamentos necesarios para la operación interna del partido;</p> <p>IV. Aprobar planes y programas para la acción política;</p> <p>V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán para cada elección local en que participe;</p> <p>VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los problemas estatales;</p> <p>VII. Conocer y acordar las propuestas para suscribir convenios para la constitución de frentes, coaliciones o candidaturas comunes con otros partidos;</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento estatutario para la elección de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular y autorizar a la Comisión Ejecutiva Estatal para la expedición de las convocatorias respectivas.</p> <p>X. Conocer de la renuncia o ausencia definitiva de cualquiera de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal y elegir a quienes deberán sustituirlos para cumplir el periodo estatutario;</p> <p>...</p>	<p>Art. 20</p> <p>...</p> <p>III. Discutir, aprobar y emitir, así como, en su caso, reformar, adicionar o derogar los códigos y reglamentos necesarios para el funcionamiento interno del partido;</p> <p>IV. Aprobar planes y programas estratégicos del partido;</p> <p>V. Aprobar las plataformas electorales del Partido para cada elección local en que participe, la cual deberá integrar los compromisos que se hayan aprobado para cada demarcación;</p> <p>VI. Fijar la postura del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los problemas estatales;</p> <p>VII. Conocer y acordar las propuestas para suscribir convenios para la constitución de frentes, coaliciones o candidaturas comunes con otros partidos políticos o agrupaciones políticas;</p> <p>IX. Aprobar el procedimiento estatutario para la elección de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular y autorizar a la Comisión Ejecutiva Estatal para la expedición de las convocatorias respectivas.</p> <p>X. Conocer de la renuncia o ausencia definitiva de cualquiera de los integrantes de las Comisión Ejecutiva Estatal, del Comité de Procesos Partidistas, del Comité de Justicia Partidaria o de la Mesa de Mediación y Conciliación Política y elegir a quienes deberán sustituirlos para cumplir el periodo estatutario;</p>
<p>Art. 21</p> <p>...</p> <p>2. Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento de la Conferencia Permanente.</p> <p>3. Las Comisiones de la Conferencia Permanente se integrarán por un Coordinador o coordinadora, un Secretario Técnico o Secretaria Técnica, y el número de las y los integrantes que se señale en su acuerdo de creación. Podrán participar con derecho a voz pero sin voto, otros militantes, simpatizantes así como las personas con capacidad técnica que sean invitadas por acuerdo de la propia Comisión para proveer de su opinión experta en la materia de que se trate.</p>	<p>Art. 21</p> <p>...</p> <p>2. Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y la normatividad interna del partido.</p> <p>3. Las Comisiones de la Conferencia Permanente se integrarán por un Coordinador o coordinadora, un Secretario Técnico o Secretaria Técnica, y las y los integrantes que se señale en su acuerdo de creación, que no podrán ser más de cinco. Podrán participar con derecho a voz pero sin voto, otros militantes, simpatizantes así como las personas con capacidad técnica que sean invitadas por acuerdo de la propia Comisión para proveer de su opinión experta en la materia de que se trate.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 22</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva Estatal es la dirigencia estatal colectiva de Más Michoacán, encargada y responsable de su administración y funcionamiento diario; es el órgano de dirigencia ejecutivo, tiene la función de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Estatal y la Conferencia Permanente, y se integra por:</p>	<p>Art. 22</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva Estatal es la dirigencia estatal colectiva de Más Michoacán, encargada y responsable de su administración y funcionamiento permanente; es el órgano de dirigencia ejecutivo, tiene la función de cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso Estatal y la Conferencia Permanente, y se integra por:</p>
<p>I. La Coordinación General;</p>	<p>I. La Coordinación General;</p>
<p>II. La Secretaría de Organización;</p>	<p>II. La Secretaría de Organización;</p>
<p>III. La Secretaría de Elecciones</p>	<p>III. La Secretaría de Elecciones</p>
<p>IV. La Secretaría de Finanzas y Administración;</p>	<p>IV. La Secretaría de Finanzas y Administración;</p>
<p>V. La Secretaría de Comunicación; y</p>	<p>V. La Secretaría de Comunicación; y</p>
<p>VI. Dos comisionados electos de entre las y los militantes fundadores del partido.</p>	<p>VI. Dos comisionados electos de entre las y los militantes fundadores del partido.</p>
<p>...</p> <p>-</p>	<p>...</p> <p>ADICIÓN: 3. Las dependencias que integran la Comisión Ejecutiva Estatal tendrán las subsecretarías y áreas de apoyo que se aprueben en el reglamento correspondiente.</p>
<p>Art. 23</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva Estatal será electa para un periodo de tres años, será electa por voto directo de la militancia o por el Congreso Estatal, conforme al método de elección que será aprobado por la Conferencia Permanente.</p> <p>2. La suplencia de cualquier integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal deberá ser cubierta por acuerdo de la Conferencia Permanente.</p>	<p>Art. 23</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva Estatal será electa por voto directo de la militancia o por el Congreso Estatal, conforme al método de elección que será aprobado por la Conferencia Permanente, para un periodo de tres años.</p> <p>2. La suplencia de cualquier integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal deberá ser cubierta por acuerdo de la Conferencia Permanente. La Comisión Ejecutiva Estatal podrá determinar quien ocupe el puesto vacante de manera provisional y proponer a la Conferencia Permanente quien asuma la responsabilidad para concluir el periodo respectivo.</p>
<p>Art. 24</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva Estatal, para cumplir con su función, tiene las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>IX. Las demás que le confieran estos estatutos y los reglamentos que de ellos emanen.</p> <p>-</p> <p>-</p>	<p>Art. 24</p> <p>1. La Comisión Ejecutiva Estatal, para cumplir con su función, tiene las facultades siguientes:</p> <p>...</p> <p>IX. Designar y sustituir candidatas y candidatos a cargos de elección popular en los casos de renuncia, ausencia, violaciones a las leyes o por haberse declarado desierto el proceso de elección correspondiente;</p> <p>ADICIÓN: X. Designar a los integrantes de las Comisiones Ejecutivas Municipales que concluyan el periodo respectivo, por ausencia o renuncia de alguno o la totalidad de sus miembros; y</p> <p>ADICIÓN: XI. Las demás que le confieran estos estatutos y los reglamentos que de ellos emanen.</p>

<p>Art. 25</p> <p>1. La Coordinación General tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>VIII. Proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal la designación de las y los titulares de los órganos operativos y auxiliares del partido;-</p> <p>IX. Coordinar el trabajo de los diferentes órganos del partido;-</p> <p>X. Dirigir y supervisar la administración del patrimonio del partido;-</p> <p>XI. Acreditar ante la autoridad electoral administrativa, a la e el responsable financiero del partido;-</p> <p>XII. Suscribir el registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular ante los órganos electorales correspondientes;-</p> <p>XIII. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones constitucionales y legales del partido, así como las obligaciones que las instituciones, autoridades e instancias electorales impongan al partido;-</p> <p>XIV. Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y sus reglamentos.</p> <p>-</p>	<p>Art. 25</p> <p>1. La Coordinación General tendrá las funciones, obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Designar a la o el representante popular que asuma la coordinación de los trabajos legislativos del Grupo Parlamentario de Más Michoacán en el Congreso del Estado;</p> <p>IX. Proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal la designación de las y los titulares de los órganos operativos y auxiliares del partido;</p> <p>X. Coordinar el trabajo de los diferentes órganos del partido;</p> <p>XI. Dirigir y supervisar la administración del patrimonio del partido;</p> <p>XII. Acreditar ante la autoridad electoral administrativa, a la o el responsable financiero del partido;</p> <p>XIII. Suscribir el registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular ante los órganos electorales correspondientes;</p> <p>XIV. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones constitucionales y legales del partido, así como las obligaciones que las instituciones, autoridades e instancias electorales impongan al partido;</p> <p>ADICIÓN: XV. Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la normatividad interna del partido.</p>
<p>Art. 26</p> <p>1. La Secretaria de Organización tendrá las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:</p> <p>...</p> <p>XIV. Las demás que establezcan estos Estatutos y sus reglamentos.</p>	<p>Art. 26</p> <p>1. La Secretaria de Organización tendrá las funciones, obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>...</p> <p>XIV. Las demás que establezcan estos Estatutos y la normatividad interna del partido.</p>
<p>Art. 27</p> <p>1. La Secretaría de Elecciones, tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Proponer a la persona titular de la Coordinación General las personas que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter estatal; asimismo los órganos distritales y municipales atendiendo las propuestas de las Comisiones Ejecutivas Municipales;</p> <p>...</p> <p>IX. Las demás que le señalan estos Estatutos y sus reglamentos.</p>	<p>Art. 27</p> <p>1. La Secretaría de Elecciones, tendrá las funciones, obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. Proponer a la persona titular de la Coordinación General las personas que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter estatal, ante los órganos distritales y municipales considerando las propuestas de las Comisiones Ejecutivas Municipales;</p> <p>...</p> <p>IX. Las demás que le señalan estos Estatutos y la normatividad interna del partido.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 28</p> <p>1. La Secretaría de Finanzas y Administración y tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes:-</p> <p>I. Ser el responsable directo de la buena, adecuada y correcta administración y resguardo de todos los recursos y patrimonio de que dispone el Partido;</p> <p>II. Presentar a la Comisión Ejecutiva Estatal, para su revisión, el informe presupuestal anual y los estados financieros correspondientes, para que después se sometan a la aprobación de la Conferencia Permanente;-</p> <p>III. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Partido, así como asistir y apoyar a las Comisiones Ejecutivas Municipales para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;-</p> <p>IV. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;-</p> <p>...</p> <p>V. Elaborar la información financiera y contable y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;</p> <p>...</p>	<p>Art. 28</p> <p>1. La Secretaría de Finanzas y Administración tendrá las funciones, obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>I. Ser el responsable directo de la buena, adecuada y correcta administración y resguardo de los recursos y patrimonio de que dispone el Partido;</p> <p>II. Elaborar la información financiera y contable del partido y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;</p> <p>III. Presentar a la Comisión Ejecutiva Estatal, para su revisión, el informe presupuestal anual y los estados financieros correspondientes, para que posteriormente se sometan a la aprobación de la Conferencia Permanente;</p> <p>IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Partido, así como asistir y apoyar a las Comisiones Ejecutivas Municipales para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;</p> <p>V. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido;</p> <p>...</p>
<p>Art. 29</p> <p>1. La Secretaría de Comunicación tendrá las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>VI. Garantizar que la propaganda política o electoral que difundan el Partido y sus candidatos o candidatas se apegue a la normatividad electoral;</p> <p>...</p>	<p>Art. 29</p> <p>1. La Secretaría de Comunicación tendrá las funciones, obligaciones y facultades siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Vigilar que la propaganda política o electoral que difundan el Partido y sus candidatos o candidatas se apegue a la normatividad electoral;</p> <p>...</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 30</p> <p>1. Para el correcto desarrollo de sus funciones, la Comisión Ejecutiva Estatal contará con los órganos operativos que señalan estos estatutos y los reglamentos que al efecto se aprueben.</p>	<p>Art. 30</p> <p>1. Para el correcto desarrollo de sus funciones, la Comisión Ejecutiva Estatal contará con los órganos operativos que señalan estos estatutos y la normatividad interna del partido.</p>
<p>Art. 32</p> <p>...</p> <p>-</p>	<p>Art. 32</p> <p>...</p> <p>ADICIÓN: 3. Además será un área de investigación permanente que contribuya a mejorar la acción del partido en su participación política. Tendrá la responsabilidad de editar una publicación de divulgación cada trimestre y semestralmente de carácter teórico.</p>
<p>Art. 36</p> <p>1. Más Cumplimiento será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de los documentos básicos, así como la plataforma electoral y los compromisos que el partido suscriba para cada localidad, municipio, distrito y estatal, según sea el caso, por las y los militantes, las y los dirigentes y las y los representantes populares.</p> <p>...</p>	<p>Art. 36</p> <p>1. Más Cumplimiento será el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de los documentos básicos, así como la plataforma electoral y los compromisos que el partido suscriba para cada localidad, municipio, distrito y estado según sea el caso, por las y los militantes, las y los dirigentes y las y los representantes populares.</p> <p>...</p>
<p>Art. 38</p> <p>...</p> <p>I. Por las y los Coordinadores Generales de las Comisiones Ejecutivas Municipales;</p> <p>...</p> <p>IV. Un Regidor o Regidora de los municipios donde el Partido sea oposición;</p> <p>V. Dos observadores acreditados por la Comisión Ejecutiva Estatal, únicamente tendrán derecho a voz; y,</p> <p>VI. Tres delegadas o delegados propietarios y tres suplentes por municipio electos por la militancia mediante voto libre y secreto.</p> <p>...</p>	<p>Art. 38</p> <p>...</p> <p>I. Por las y los Coordinadores Generales de las Comisiones Ejecutivas Municipales del Distrito;</p> <p>...</p> <p>IV. Un Regidor o Regidora por cada uno de los municipios donde el Partido sea oposición;</p> <p>V. Tres delegadas o delegados propietarios y tres suplentes por municipio electos por la militancia mediante voto libre y secreto; y,</p> <p>VI. Dos observadores acreditados por la Comisión Ejecutiva Estatal, que únicamente tendrán derecho a voz.</p> <p>...</p>
<p>Art. 40</p> <p>...</p> <p>I. En el desahogo de sus asuntos, deberá ejercitar la mayor deliberación posible de sus asuntos a la luz del pluralismo político en armonía con la cohesión interna, debiendo privilegiar la construcción de consensos en sus acuerdos adoptados;</p> <p>...</p>	<p>Art. 40</p> <p>...</p> <p>I. En el desahogo de sus asuntos, deberá ejercitar la mayor deliberación posible sobre éstos, a la luz del pluralismo político, debiendo privilegiar la construcción de consensos en los acuerdos que se adopten; fortaleciendo la cohesión interna;</p> <p>...</p>
<p>Art. 41</p> <p>1. Las convenciones distritales tienen la obligación de trabajar mediante el diálogo y el análisis para conseguir que la candidatura a la diputación local se defina mediante consenso, que implica elegir a la persona más adecuada, manteniendo la cohesión interna y las más altas posibilidades de triunfo.</p>	<p>Art. 41</p> <p>1. Las convenciones distritales tienen la obligación de trabajar mediante el diálogo y el análisis, identificando los anhelos de la población, para construir la oferta política del partido en el distrito.</p>

<p>Art. 42</p>	<p>Art. 42</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>2. Los Congresos Municipales se integrarán por los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal y los representantes de los Núcleos Ciudadanos Territoriales o Temáticos que existan en el Municipio. El Coordinador o Coordinadora General y el Secretario o Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva Municipal ejercerán las funciones de presidente o presidenta y secretario o secretaria, respectivamente.</p>	<p>2. Los Congresos Municipales se integrarán por los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal y los representantes de los Núcleos Ciudadanos Territoriales o Temáticos que se encuentren debidamente acreditados ante la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva Municipal, en la proporción que determine la normatividad interna del partido. El Coordinador o Coordinadora General y el Secretario o Secretaria de Organización de la Comisión Ejecutiva Municipal ejercerán las funciones de presidente o presidenta y secretario o secretaria del Congreso Municipal, respectivamente.</p>
	<p>3. La sesión del Congreso Municipal se convocará por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Municipal. La convocatoria precisará el orden del día con los puntos a desahogar y deberá publicarse en las oficinas que ocupe la Comisión Ejecutiva Municipal y en medios electrónicos, con 5 días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y 48 horas en caso de sesiones extraordinarias, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. Los Congresos Municipales serán organizados por la Comisión Ejecutiva Municipal. La Comisión Ejecutiva Municipal deberá informar a la Comisión Ejecutiva Estatal de la convocatoria al Congreso Municipal, para que designe un observador. De manera extraordinaria y ante una clara situación de conflictividad, el Congreso Municipal podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>
	<p>...</p>
<p>3. La sesión del Congreso Municipal se convocará por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Municipal. La convocatoria y el orden del día deberán publicarse en al menos 48 horas de anticipación, en las oficinas que ocupe la Comisión Ejecutiva Municipal y en medios electrónicos, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. Los Congresos Municipales serán organizados por la Comisión Ejecutiva Municipal. La Comisión Ejecutiva Municipal deberá informar a la Comisión Ejecutiva Estatal de la convocatoria al Congreso Municipal, para que designe un observador. De manera extraordinaria y ante una clara situación de conflictividad, el Congreso Municipal podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>	
<p>...</p>	

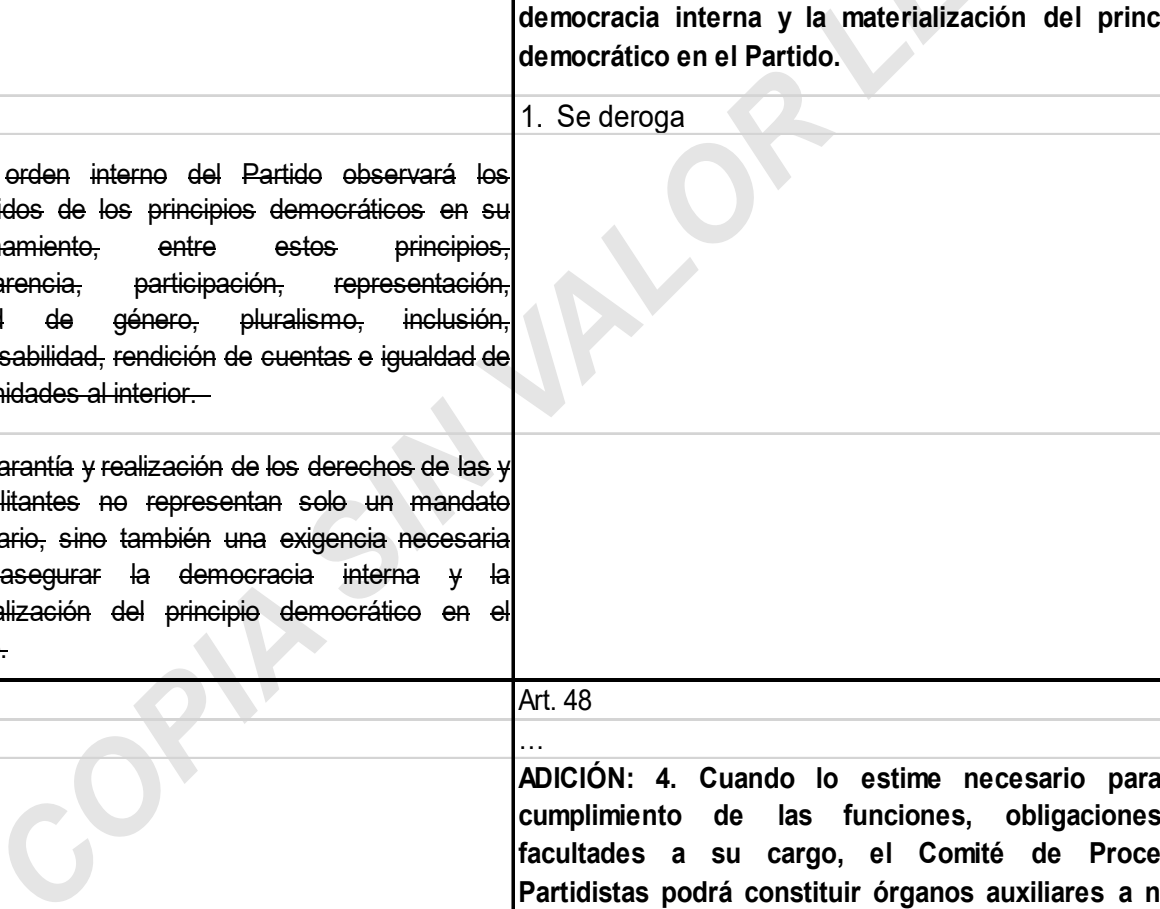
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 43 ...</p> <p>II. Proponer a la Conferencia Permanente el método de selección de las y los candidatos que integren la planilla para la elección de ayuntamiento de su Municipio;-</p> <p>III. Designar a las y los candidatos a Síndico y Regidores o Regidoras que integren la planilla para la elección de ayuntamiento de su Municipio. Deberá cumplir con el principio de paridad de género e incluir al menos una persona menor de 29 años;-</p> <p>IV. Conocer de los casos de incumplimiento compromisos del partido para el Municipio y violaciones graves a los documentos básicos del partido y en su caso, hacerlo de conocimiento de Más Michoacán para los efectos a que haya lugar;</p> <p>V. Constituirse en órgano elector para elegir a las personas integrantes de las Comisiones Ejecutivas Municipales, dentro de los procesos internos de elección de dirigencias municipales; y</p> <p>VI. Las demás relacionadas con asuntos de interés general que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.</p>	<p>Art. 43 ...</p> <p>II. Proponer a la Conferencia Permanente el método de selección de la o el candidato a Presidente Municipal;</p> <p>III. Designar a las y los candidatos a Síndico o Síndica y Regidores o Regidoras que integren la planilla para la elección de ayuntamiento de su Municipio, a propuesta del candidato o candidata a Presidente Municipal;</p> <p>IV. Conocer de los casos de incumplimiento de compromisos del partido para el Municipio y violaciones graves a los documentos básicos del partido y en su caso, hacerlo de conocimiento de Más Cumplimiento para los efectos a que haya lugar;</p> <p>V. Constituirse en órgano elector para elegir a las personas integrantes de las Comisiones Ejecutivas Municipales, dentro de los procesos internos de elecciones municipales, cuando así lo establezca la convocatoria; y</p> <p>VI. Las demás relacionadas con asuntos de interés general de su demarcación que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.</p>
<p>Art. 45 ...</p> <p>2. La suplencia de cualquier integrante de la Comisión Ejecutiva Municipal deberá ser cubierta por acuerdo del Congreso Municipal.</p>	<p>Art. 45 ...</p> <p>2. La suplencia de cualquier integrante de la Comisión Ejecutiva Municipal deberá ser cubierta por acuerdo del Congreso Municipal. La Comisión Ejecutiva Municipal podrá determinar quien ocupe el puesto vacante de manera provisional.</p>
<p>Art. 46 ...</p> <p>3. Los Núcleos Ciudadanos Territoriales o Temáticos tendrán autonomía organizativa siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos y los reglamentos que los desarrollen. Deberán coordinar sus trabajos con la Comisión Ejecutiva Municipal.</p> <p>...</p> <p>7. Los Núcleos Ciudadanos Territoriales y Temáticos para cumplir su función, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>g) Difundir el programa y línea política de Más Michoacán; y,</p> <p>...</p>	<p>Art. 46 ...</p> <p>3. Los Núcleos Ciudadanos Territoriales y Temáticos deberán coordinar sus trabajos con la Comisión Ejecutiva Municipal, tendrán autonomía organizativa, deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes estatutos y la normatividad interna del partido. La Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva Municipal deberá llevar un registro de los núcleos ciudadanos que existan en el municipio y la cantidad de militantes que lo integran. Los grupos de militantes que no reúnan ese número serán considerados núcleos ciudadanos en formación.</p> <p>...</p> <p>7. Los Núcleos Ciudadanos Territoriales y Temáticos para cumplir su función, tendrán las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>g) Difundir el programa y línea política de Más Michoacán, particularmente en medios digitales y redes sociales; y,</p> <p>...</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 47</p> <p>1. El Partido concibe la democracia interna como una necesidad funcional y organizativa esencial para el logro de su misión constitucional. La integración de las estructuras organizativas, tanto deliberativas como directivas, así como, los procedimientos de elección de las y los dirigentes y selección de candidaturas deberán contar con un diseño democrático.</p>	<p>Art. 47</p> <p>1. El Partido concibe la democracia interna como una necesidad funcional y organizativa esencial para el logro de su misión constitucional. La integración de las estructuras organizativas, tanto deliberativas como directivas, así como, los procedimientos de elección de las y los dirigentes y elección de candidaturas deberán realizarse bajo un diseño democrático.</p>
<p>2. La normatividad interna del Partido, invariablemente debe respetar y cumplir los principios democráticos.</p>	<p>2. La normatividad interna del Partido, invariablemente debe respetar y cumplir los principios democráticos en su funcionamiento, entre estos, los de transparencia, participación, representación, paridad de género, pluralismo, inclusión, responsabilidad, rendición de cuentas e igualdad de oportunidades al interior.</p>
	<p>3. La salvaguarda de los derechos de las y los militantes no representan solo un mandato estatutario, sino también una exigencia necesaria para asegurar la democracia interna y la materialización del principio democrático en el Partido.</p>
<p>3. El orden interno del Partido observará los contenidos de los principios democráticos en su funcionamiento, entre estos principios, transparencia, participación, representación, paridad de género, pluralismo, inclusión, responsabilidad, rendición de cuentas e igualdad de oportunidades al interior.</p>	<p>1. Se deroga</p>
<p>4. La garantía y realización de los derechos de las y los militantes no representan solo un mandato estatutario, sino también una exigencia necesaria para asegurar la democracia interna y la materialización del principio democrático en el Partido.</p>	
<p>Art. 48</p> <p>...</p> <p>-</p>	<p>Art. 48</p> <p>...</p> <p>ADICIÓN: 4. Cuando lo estime necesario para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y facultades a su cargo, el Comité de Procesos Partidistas podrá constituir órganos auxiliares a nivel municipal.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



<p>Art. 51</p> <p>...</p> <p>I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargos de elección popular a nivel estatal, distrital y municipal, aplicando las normas contenidas en estos Estatutos, sus reglamentos y la convocatoria correspondiente;</p> <p>...</p> <p>III. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de las y los aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;</p> <p>IV. Validar la integración de los Congresos en los que se desarrollarán procesos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas;</p> <p>...</p> <p>VI. Calificar la elección y declarar candidata electa o candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección;</p> <p>...</p> <p>VIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y sus reglamentos.</p>	<p>Art. 51</p> <p>...</p> <p>I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y candidaturas a cargos de elección popular a nivel estatal, distrital y municipal, aplicando las normas de estos Estatutos, la normatividad interna del partido y la convocatoria correspondiente;</p> <p>...</p> <p>III. Recibir, analizar y dictaminar sobre la solicitud de registro de las y los aspirantes a puestos de dirección y de elección popular;</p> <p>...</p> <p>IV. Validar la integración de los Congresos Municipales cuando se vayan a realizar procesos de elección de dirigencias o candidaturas;</p> <p>...</p> <p>VI. Calificar la elección y declarar dirigente, candidata electa o candidato electo a quien haya resultado triunfador del proceso respectivo;</p> <p>...</p> <p>VIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad interna del partido.</p>
<p>Art. 52</p> <p>1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos del partido político y para la postulación de candidatos o candidatas, a cargos de elección popular, se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:</p> <p>...</p> <p>III) El Comité de Procesos Partidistas:</p> <p>a) Registrará a las precandidaturas y candidaturas y dictaminará sobre su elegibilidad;</p> <p>b) Organizará los procesos de elección conforme al método que sea aprobado por la Conferencia Permanente; y</p> <p>c) Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.</p> <p>-</p> <p>-</p>	<p>Art. 52</p> <p>1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos directivos del partido político y para la elección de candidatos o candidatas, a cargos de elección popular, se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:</p> <p>...</p> <p>III) El Comité de Procesos Partidistas:</p> <p>a) Registrará las precandidaturas y candidaturas y dictaminará sobre su elegibilidad;</p> <p>b) Organizará los procesos de elección conforme al método que sea aprobado por la Conferencia Permanente;</p> <p>c) Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso; y</p> <p>ADICIÓN: d) Otorgará, concluido el proceso, la constancia de haber sido electo a quien resulte triunfador del proceso.</p> <p>ADICIÓN: La normatividad interna, documentos o formatos relacionados con los procesos partidistas deben tener permanencia, salvo necesidad en contrario, con el fin de dar certeza a la militancia para su participación.</p>

<p>Art. 54</p> <p>1. El Congreso Estatal se integrarán con delegados electos conforme a la representación que determina el artículo 12 de estos Estatutos.</p> <p>2. Las o los delegados electos por la militancia de manera directa y por voto secreto, se elegirán mediante fórmulas de propietario y suplente. Las o los integrantes de las fórmulas se registrarán conforme a los términos y condiciones reguladas en el Reglamento de la materia y conforme a la convocatoria respectiva.</p> <p>3. En el supuesto de que, exista un solo registro o resulte procedente solo una solicitud de registro de planilla de delegados y/o delegadas, esta será válida y se desahogarán las etapas del proceso interno electivo.</p> <p>4. Las y los delegados que ostentan una representación por la dirigencia o responsabilidad política que ejercen, le será hasta que fenezca su encomienda.</p>	<p>Art. 54</p> <p>1. El Congreso Estatal se integrará con delegados electos conforme a la representación que determina el artículo 12 de estos Estatutos.</p> <p>2. Las o los delegados electos por la militancia, se elegirán mediante fórmulas de propietario y suplente. Las o los integrantes de las fórmulas se registrarán conforme a los términos previstos en la normatividad interna y a la convocatoria respectiva.</p> <p>3. En el supuesto de que, exista un solo registro o resulte procedente solo una solicitud de registro de planilla de delegados y/o delegadas, esta será válida y se entregará la constancia respectiva.</p> <p>4. Se deroga</p>
<p>Art. 55</p> <p>...</p> <p>2. El procedimiento de integración de la Conferencia Permanente se desahogará por parte del Comité de Procesos Partidistas, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento y la convocatoria respectiva.</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>	<p>Art. 55</p> <p>...</p> <p>2. El Congreso Estatal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal, elegirá a los miembros de la Conferencia Permanente a que se refiere el artículo 16 fracción VI de estos estatutos.</p> <p>ADICIÓN: 3. Los Coordinadores Generales de las Comisiones Ejecutivas Municipales que se integren a la Conferencia Permanente como delegados propietario y suplente serán electos por el Congreso Estatal a propuesta de los coordinadores municipales del distrito correspondiente.</p> <p>ADICIÓN: 4. Los miembros fundadores seleccionarán entre ellos mismos a quienes se habrán de proponer al Congreso Estatal para ser electos como integrantes de la Conferencia Permanente.</p> <p>ADICIÓN: Sección 3. De la elección de las Comisiones Ejecutivas.</p>
<p>Art. 56</p> <p>1. La elección de las Comisiones Ejecutivas Estatal y Municipal se realizará mediante el voto directo de la militancia o mediante el voto libre y secreto de las y los delegados miembros del Congreso Estatal o Congreso Municipal respectivamente, constituidos en asamblea convencional electiva conforme a los mecanismos y términos que regule el Reglamento y la convocatoria particular.</p> <p>2. Las Comisiones Ejecutivas Estatal y Municipal tendrán una vigencia de período estatutario de tres años.</p> <p>3. El Reglamento y la convocatoria determinarán las condiciones y términos de las etapas del proceso interno electivo.</p>	<p>Art. 56</p> <p>1. La elección de las Comisiones Ejecutivas Estatal y Municipal se realizará mediante el voto directo de la militancia o mediante el voto de las y los delegados miembros del Congreso Estatal o Congreso Municipal respectivamente, conforme a los mecanismos y términos que regule la normatividad interna del partido y la convocatoria particular.</p> <p>2. Las Comisiones Ejecutivas Estatal y Municipal tendrán un período estatutario con vigencia de tres años.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>4. La solicitud de registro de las personas aspirantes a integrar la Comisión Ejecutiva Estatal se realizará mediante una planilla precisando los cargos de cada aspirante, anexando los documentos con los que se acrediten los requisitos exigidos.-</p>	<p>3. La normatividad interna del partido y la convocatoria determinarán las condiciones y términos de las etapas del proceso interno electivo.</p>
	<p>4. La Conferencia Permanente deberá aprobar el método para la elección de las Comisiones Ejecutivas Estatal y Municipal. Acto seguido, la Comisión Ejecutiva Estatal deberá emitir y expedir la convocatoria para la elección tanto de la Comisión Ejecutiva Estatal como para las Comisiones Ejecutivas Municipales.</p>
	<p>5. La solicitud de registro de las personas aspirantes a integrar la Comisión Ejecutiva Estatal se realizará mediante una planilla precisando los cargos de cada aspirante, anexando los documentos con los que se acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria.</p>
<p>5. La Conferencia Permanente deberá aprobar el método para la elección de las Comisiones Ejecutivas Estatal y Municipal. Acto seguido, la Comisión Ejecutiva Estatal deberá emitir y expedir la convocatoria para la elección tanto de la Comisión Ejecutiva Estatal como para las Comisiones Ejecutivas Municipales.-</p>	
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>7. El proceso interno de elección de la Comisión Ejecutiva Estatal y de las Comisiones Ejecutivas Municipales no podrá celebrarse dentro de los procesos electorales locales, ni tampoco deberán coincidir con procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.-</p>	<p>7. El proceso interno de elección de la Comisión Ejecutiva Estatal y de las Comisiones Ejecutivas Municipales no podrá realizarse tres meses antes de que inicien los procesos electorales locales.</p>
<p>Art. 57</p>	<p>Art. 57</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>I. Estar inscrita o inscrito en el padrón de afiliación de MÁS Michoacán.-</p>	<p>I. Ser una persona militante de convicción, lealtad y tener con conocimiento de los documentos básicos del Partido;</p>
<p>II. Ser una persona militante de convicción, lealtad y contar con conocimiento de los documentos básicos del Partido.-</p>	<p>II. Estar inscrita o inscrito en el padrón de afiliación de MÁS Michoacán, con una militancia efectiva de un año;</p>
<p>III. No ser militante de otro partido político, a menos de que haya presentado la renuncia antes de presentar la solicitud de registro.-</p>	<p>III. Se deroga</p>
<p>IV. Contar con una residencia de por lo menos tres años en la demarcación territorial que corresponda, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública;</p>	
<p>...</p>	<p>IV. Contar con una residencia de por lo menos un año en la demarcación territorial que corresponda, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública;</p>
<p>VI. Estar al corriente en el pago de las obligaciones de cuotas partidistas.-</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>VI. Estar al corriente en el pago de las cuotas partidistas ordinarias, las cuáles son obligatorias;</p>
<p>IX. Presentar un Programa de Trabajo ante el Congreso Estatal o Municipal, según el caso.-</p>	<p>IX. Presentar un Programa de Trabajo ante el Comité de Procesos Partidistas;</p>
<p>X. Respetar los topes de financiamiento autorizados para las precampañas, aprobado por la Conferencia Permanente; y,</p>	<p>X. Respetar los topes de financiamiento autorizados para las campañas, aprobado por la Conferencia Permanente; y,</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 58</p> <p>1. La Convención Distrital se elegirá en los términos establecidos en el artículo 38 de estos Estatutos. Las delegadas y delegados, de cada municipio representantes de las y los militantes, serán electos por voto directo de la militancia.</p> <p>2. La Comisión Ejecutiva Estatal expedirá la convocatoria para la conformación estatutaria de las Convenciones Distritales, en donde se determinarán las reglas y mecanismos de integración de las delegadas y delegados electos por la militancia.</p> <p>3. El plazo entre la expedición de la convocatoria y la declaración de validez de la elección de las delegadas y delegados por elección a la Convención Distrital no será menor a treinta días naturales.</p>	<p>Art. 58</p> <p>1. La Convención Distrital se integrará en los términos establecidos en el artículo 38 de estos Estatutos. Las delegadas y delegados, de cada municipio representantes de las y los militantes, serán electos por voto directo de la militancia.</p> <p>2. La Comisión Ejecutiva Estatal expedirá la convocatoria para la conformación estatutaria de las Convenciones Distritales, en donde se determinarán las reglas para la y mecanismos de integración de las delegadas y delegados electos por la militancia.</p> <p>3. El plazo entre la expedición de la convocatoria y la jornada electiva de las delegadas y delegados por elección a la Convención Distrital no será menor a treinta días naturales.</p>
<p>Art. 59</p> <p>1. En todos los procesos internos para la elección de candidatas o candidatos a puestos de elección popular se deberá promover el consenso para privilegiar la cohesión del partido y la competitividad. En todo caso, los órganos correspondientes podrán seleccionar los siguientes métodos:-</p> <p>2. Los procedimientos internos para la postulación de la candidatura a la gubernatura podrá ser:-</p> <p>a) Elección directa de la militancia; o,</p> <p>b) Elección por Congreso Estatal.</p>	<p>Art. 59</p> <p>1. En los procesos internos para la elección de candidatas o candidatos a puestos de elección popular se deberá promover el consenso para privilegiar la cohesión del partido y la competitividad. En todo caso, los órganos correspondientes podrán seleccionar los métodos de elección que se señalan en estos estatutos.</p> <p>2. El consenso partidista democrático constituye la primera etapa en todos los procesos internos de elección de candidaturas a cargos de elección popular de todos los niveles. El espíritu político de esta etapa consiste en encontrar las candidaturas consensuadas que representen a la mayoría de la militancia y asegure la cohesión del partido y consecuentemente la mayor competitividad político electoral.</p> <p>3. Esta etapa se inicia inmediatamente después de concluidos los registros de aspirantes conforme a la convocatoria. El impuso y la dirección de este proceso corresponde a la Comisión Ejecutiva Municipal, cuando se trate de cargos de ese nivel, y en caso de los diputados locales y gubernatura, esta responsabilidad la asumirá la Comisión Ejecutiva Estatal. Las Comisiones Ejecutivas deben informar de inmediato al Comité de Procesos Partidistas la determinación a que se haya llegado. Una vez cerrada esa etapa se puede volver a ella, a petición unánime de los precandidatos.</p> <p>4. Los procedimientos internos para la postulación de la candidatura a la gubernatura podrá ser:</p> <p>a) Elección directa de la militancia;</p> <p>b) Elección por Congreso Estatal; o</p> <p>c) Encuesta.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

	<p>5. Los procedimientos internos para la postulación de candidaturas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales serán por elección directa de la militancia, encuesta o conciliación partidista.</p>
	<p>ADICIÓN: 6. La Planilla para ayuntamiento, de candidatos o candidatas a síndico o regidores, será electa por la Comisión Ejecutiva Municipal, a propuesta de la persona elegida como candidato o candidata a presidente municipal. Antes de la elección por la Comisión Ejecutiva Municipal, la propuesta se revisará por la Comisión Ejecutiva Estatal o quien ésta designe, a fin de preservar la mejor representatividad de la militancia, así como el anhelo partidista de resultados electorales favorables. La Instancia estatal no podrá proponer nombres para la integración de esta planilla.</p>
	<p>ADICIÓN: 7. La Conferencia Permanente elegirá el método para la elección de candidatos o candidatas a la gubernatura y a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal. En el caso de las candidaturas a Presidente Municipal, la Conferencia Permanente elegirá el método de elección a propuesta de los Congresos Municipales respectivos.</p>
	<p>ADICIÓN: 8. La integración de la lista de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional se elegirá por la Conferencia Permanente a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>
	<p>ADICIÓN: 9. Las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que disponga para cada caso la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la legislación aplicable, así como la convocatoria respectiva.</p>
<p>3. Los procedimientos internos para la postulación de candidaturas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales serán por elección directa de la militancia.-</p>	
<p>4. Los procedimientos internos para la postulación de candidatas o candidatos a Síndico y regidores que integren la planilla para Ayuntamientos será por designación por el Congreso Municipal.-</p>	
<p>5. La integración de la lista de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional se elegirá por la Conferencia Permanente a propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>	
<p>-</p>	

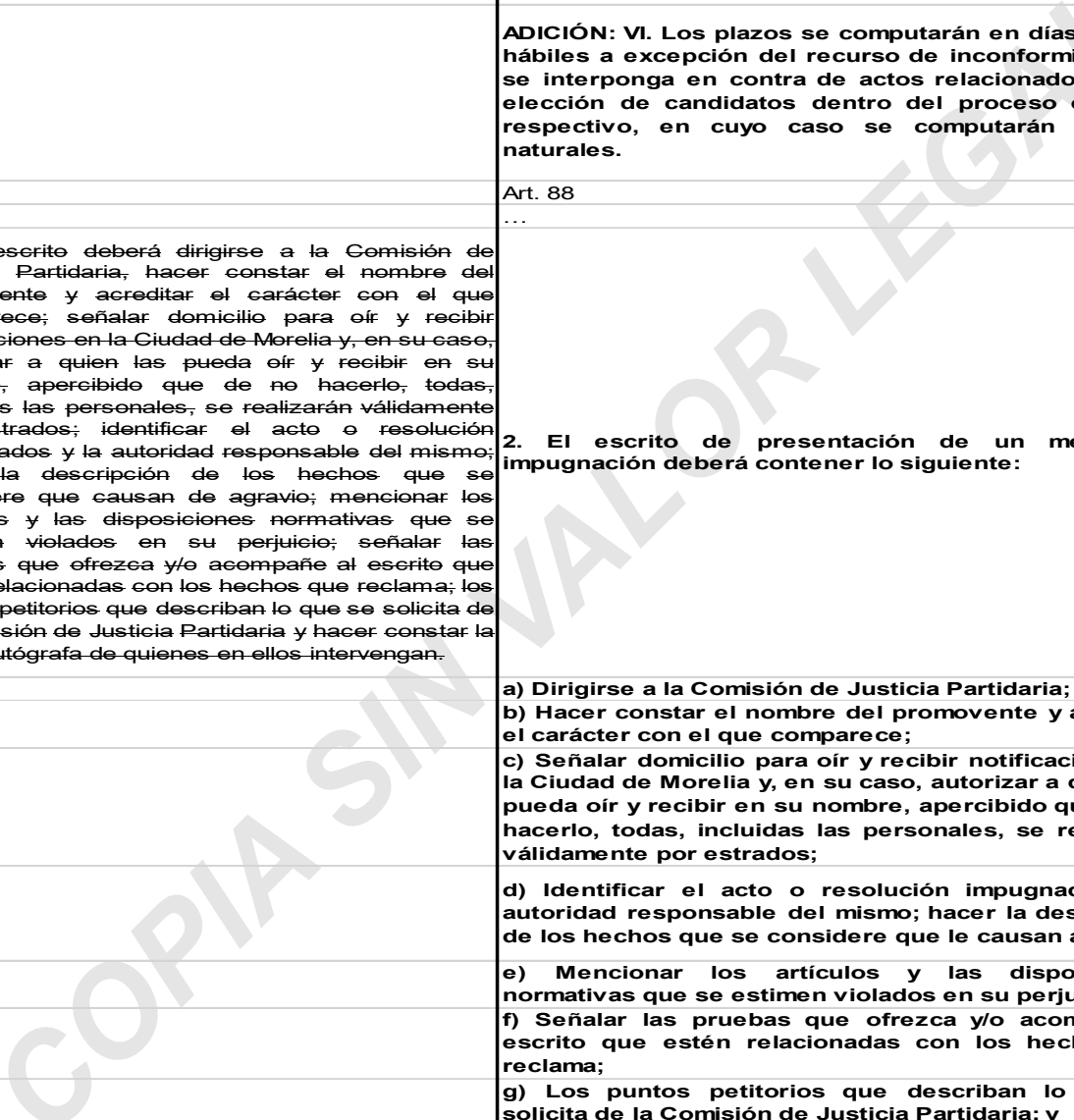
"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 78</p> <p>...</p> <p>2. Las finanzas del partido podrán serán auditadas por instituciones externas y deberán estar disponibles para consulta pública. Los recursos deberán ejercerse de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración y deberán aplicarse fundamentalmente al trabajo requerido para la participación de la militancia en la vida pública, la realización de estudios, formación y capacitación, acciones, publicaciones, así como al financiamiento de los procesos internos y las campañas electorales.</p>	<p>Art. 78</p> <p>...</p> <p>2. Las finanzas del partido podrán ser auditadas por instituciones externas y deberán estar disponibles para consulta pública. Los recursos deberán ejercerse de conformidad con las disposiciones que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración y deberán aplicarse fundamentalmente para la operatividad interna del partido, al trabajo requerido para la participación de la militancia en la vida pública, la realización de estudios, formación y capacitación, acciones, publicaciones, así como al financiamiento de los procesos internos y las campañas electorales.</p> <p>ADICIÓN: La Secretaría de Finanzas y Administración será la responsable de operar los sistemas de contabilidad y fiscalización con base en la legislación aplicable y la normatividad que emitan las autoridades competentes.</p>
<p>Art. 79</p> <p>...</p> <p>3. El Comité de Justicia Partidaria tiene la obligación de conducirse con independencia, imparcialidad, objetividad y legalidad; observar los plazos y las formalidades del procedimiento, debiendo dictar sentencia en tiempo para garantizar los derechos de la militancia; resolver con perspectiva de género; y garantizar el cumplimiento de la reparación en sus sentencias restitutorias de derechos.</p>	<p>Art. 79</p> <p>...</p> <p>3. El Comité de Justicia Partidaria tiene la obligación de conducirse con independencia, imparcialidad, objetividad y legalidad; observar los plazos y las formalidades del procedimiento, debiendo dictar sus resoluciones en tiempo para garantizar los derechos de la militancia; resolver con perspectiva de género; y garantizar el cumplimiento de la reparación en sus sentencias restitutorias de derechos.</p>
<p>Art. 81</p> <p>...</p> <p>3. En caso de que quienes integren el Comité de Justicia Partidaria tuvieran algún impedimento para conocer de un asunto, deberán excusarse de hacerlo.</p> <p>4. De todas las actuaciones y resoluciones a su cargo deberá levantarse las actas correspondientes, que deberán ser suscritas por las y los integrantes presentes. El Comité de Justicia Partidaria fundamentará y motivará sus resoluciones con base en los documentos básicos del partido, sus reglamentos, el Código de Justicia Partidaria que se apruebe para el efecto, y demás instrumentos normativos aplicables.</p>	<p>Art. 81</p> <p>...</p> <p>3. En caso de que quienes integren el Comité de Justicia Partidaria tuvieran algún impedimento para conocer de un asunto, deberán excusarse de inmediato.</p> <p>4. De todas las actuaciones y resoluciones a su cargo deberá levantarse las actas correspondientes, que deberán ser suscritas por las y los integrantes presentes. El Comité de Justicia Partidaria fundamentará y motivará sus resoluciones con base en los documentos básicos, la normatividad interna del partido y la legislación aplicable.</p>
<p>Art. 82</p> <p>1. Para ser integrante del Comité de Justicia Partidaria se requiere:</p> <p>I. Ser una persona militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido con al menos 5 años de antigüedad;</p> <p>...</p>	<p>Art. 82</p> <p>1. Para ser integrante del Comité de Justicia Partidaria se requiere:</p> <p>I. Ser una persona militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido con al menos 1 año de antigüedad;</p> <p>...</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 84</p> <p>1. El Partido instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán garantizar la aplicación de estos Estatutos y demás normas internas, proteger los derechos de la militancia y garantizar el cumplimiento del orden normativo.</p> <p>...</p>	<p>Art. 84</p> <p>1. El Partido instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán garantizar la aplicación de estos Estatutos y demás normas internas, proteger los derechos de la militancia y el cumplimiento debido del orden normativo interno.</p> <p>...</p>
<p>Art. 85</p> <p>...</p> <p>2. El Sistema de Medios de Impugnación se sujetará a las bases siguientes:</p> <p>...</p> <p>III. Deberá ser eficaz, formal y materialmente, para restituir en el goce de los derechos político-electorales a las y los militantes y a las y los simpatizantes; y</p> <p>...</p>	<p>Art. 85</p> <p>...</p> <p>2. El Sistema de Medios de Impugnación se sujetará a las bases siguientes:</p> <p>...</p> <p>III. Deberá ser eficaz, formal y materialmente, para restituir con oportunidad en el goce de los derechos político-electorales a las y los militantes y a las y los simpatizantes;</p> <p>...</p>
<p>-</p>	<p>ADICIÓN: V. Los recursos previstos por estos estatutos y el Código de Justicia Partidaria deberán resolverse en un plazo no mayor de 14 días; y</p> <p>ADICIÓN: VI. Los plazos se computarán en días y horas hábiles a excepción del recurso de inconformidad que se interponga en contra de actos relacionados con la elección de candidatos dentro del proceso electoral respectivo, en cuyo caso se computarán en días naturales.</p>
<p>Art. 88</p> <p>...</p> <p>2. El escrito deberá dirigirse a la Comisión de Justicia Partidaria, hacer constar el nombre del promovente y acreditar el carácter con el que comparece; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Morelia y, en su caso, autorizar a quien las pueda oír y recibir en su nombre, apercibido que de no hacerlo, todas, incluidas las personales, se realizarán válidamente por estrados; identificar el acto o resolución impugnados y la autoridad responsable del mismo; hacer la descripción de los hechos que se considere que causan de agravio; mencionar los artículos y las disposiciones normativas que se estimen violados en su perjuicio; señalar las pruebas que ofrezca y/o acompañe al escrito que estén relacionadas con los hechos que reclama; los puntos petitorios que describan lo que se solicita de la Comisión de Justicia Partidaria y hacer constar la firma autógrafa de quienes en ellos intervengan.</p>	<p>Art. 88</p> <p>...</p> <p>2. El escrito de presentación de un medio de impugnación deberá contener lo siguiente:</p> <p>a) Dirigirse a la Comisión de Justicia Partidaria;</p> <p>b) Hacer constar el nombre del promovente y acreditar el carácter con el que comparece;</p> <p>c) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Morelia y, en su caso, autorizar a quien las pueda oír y recibir en su nombre, apercibido que de no hacerlo, todas, incluidas las personales, se realizarán válidamente por estrados;</p> <p>d) Identificar el acto o resolución impugnados y la autoridad responsable del mismo; hacer la descripción de los hechos que se considere que le causan agravio;</p> <p>e) Mencionar los artículos y las disposiciones normativas que se estimen violados en su perjuicio;</p> <p>f) Señalar las pruebas que ofrezca y/o acompañe al escrito que estén relacionadas con los hechos que reclama;</p> <p>g) Los puntos petitorios que describan lo que se solicita de la Comisión de Justicia Partidaria; y</p> <p>h) Hacer constar la firma autógrafa de quienes en ellos intervengan.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



<p>Art. 91</p> <p>1. Se consideran infracciones cometidas por la militancia las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Haber entregado información falsa respecto a sus antecedentes penales, de corrupción o de militancia en otro partido político;</p> <p>IX. Divulgación dolosa de información errónea, confidencial o de datos personales del partido o sus afiliados; y</p> <p>X. Ser sancionado por resolución administrativa o sentencia condenatoria por actos de corrupción, violencia de género, por delitos patrimoniales o contra el libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>-</p> <p>-</p>	<p>Art. 91</p> <p>1. Se consideran infracciones cometidas por la militancia las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VIII. Haber entregado documentación y/o información falsa respecto a sus antecedentes penales, de corrupción o de militancia en otro partido político;</p> <p>IX. Divulgación dolosa de información errónea o confidencial del partido, o de datos personales de sus afiliados;</p> <p>X. Ser sancionado por resolución administrativa o jurisdiccional por actos de corrupción, violencia de género, por delitos patrimoniales o contra el libre desarrollo de la personalidad;</p> <p>ADICIÓN: XI. Incumplir compromisos del partido previstos en las plataformas electorales; y</p> <p>ADICIÓN: XII. Traicionar al partido de forma pública y notoria.</p>
<p>Art. 92</p> <p>1. Las sanciones disciplinarias que se podrán dictar serán las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VII. Expulsión del partido;</p> <p>VIII. Las establecidas en el protocolo de atención a casos de violencia de género.</p> <p>...</p>	<p>Art. 92</p> <p>1. Las sanciones disciplinarias que se podrán imponer serán las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VII. Las establecidas en el protocolo de atención a casos de violencia de género; y</p> <p>VIII. Expulsión del partido;</p> <p>...</p>
<p>Art. 93</p> <p>1. Cualquier persona afiliada u órgano partidarios podrá solicitar al Comité de Justicia Partidaria el inicio de un proceso disciplinario, ya sea por escrito o a través de medios electrónicos, dentro de los cuatro días siguientes a que tenga conocimiento del acto o resolución.</p> <p>...</p>	<p>Art. 93</p> <p>1. Cualquier persona afiliada u órgano partidario podrá solicitar al Comité de Justicia Partidaria el inicio de un proceso disciplinario, ya sea por escrito o a través de medios electrónicos, dentro de los cuatro días siguientes a que tenga conocimiento del acto.</p> <p>...</p>
<p>Art. 94</p> <p>...</p> <p>5. El día señalado para la verificación de la audiencia las partes involucradas deberán estar presentes en el lugar designado a la hora señalada. Durante la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas y posteriormente el denunciante y el imputado presentarán sus alegatos.</p> <p>...</p>	<p>Art. 94</p> <p>...</p> <p>5. El día señalado para la verificación de la audiencia las partes involucradas deberán estar presentes en el lugar y hora indicada. Durante la audiencia se procederá al desahogo de las pruebas y seguidamente el denunciante y el imputado presentarán sus alegatos.</p> <p>...</p>
<p>Art. 96</p> <p>...</p> <p>2. La notificación de dichas resoluciones y su ejecución deberá ser de forma personal. Toda resolución emitida por el Comité de Justicia Partidaria podrá ser impugnada ante los tribunales electorales.</p>	<p>Art. 96</p> <p>...</p> <p>2. La notificación de dichas resoluciones y su ejecución deberá ser de forma personal. Toda resolución emitida por el Comité de Justicia Partidaria podrá ser impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.</p>
<p>Art. 97</p> <p>...</p> <p>3. Siempre que sea posible la Comisión Ejecutiva Estatal ofrecerá a las partes una resolución del conflicto por medio de la mediación, o en su defecto, por el órgano el Comité de Justicia Partidaria al momento de recepción de denuncia.</p>	<p>Art. 97</p> <p>...</p> <p>3. La Comisión Ejecutiva Estatal o el Comité de Justicia Partidaria en su caso, ofrecerán a las partes una resolución de los conflictos que sean de su conocimiento por medio de la mediación o conciliación, siempre que sea posible.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<p>Art. 98</p> <p>...</p> <p>2. Las y los integrantes deberán ser expertos en la materia de solución alternativa de conflictos, contar con notoria honerabilidad y probidad, conocimientos y experiencia en procedimientos con perspectiva de género.</p> <p>3. La Mesa de Mediación y Conciliación Política también deberá intervenir en aquellos casos que le solicite el Coordinador General de la Comisión Ejecutiva Estatal, que tengan como fin conservar la cohesión y la integralidad del partido.</p> <p>4. La Mesa de Mediación y Conciliación Política, para cumplir con su función, tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Proponer a las y los militantes u órganos de dirección la sustanciación de medios alternativos de solución de controversias y en su caso, elaborar el acuerdo de conformidad respectivo;</p> <p>II. Promover la solución conciliada de conflictos, celebrando las reuniones de conciliación que resulten necesarias y formulando propuestas de acuerdo a las partes;</p> <p>III. Elaborar las propuestas de convenio y someterlos a sanción del Comité de Justicia Partidista;</p> <p>IV. Coadyuvar con los órganos de dirección del partido para facilitar la celebración de acuerdos en materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones; y</p> <p>V. Las demás que le confieran estos Estatutos, sus reglamentos, el Código de Justicia Partidaria y la normatividad aplicable.</p>	<p>Art. 98</p> <p>...</p> <p>2. Las y los integrantes deberán ser expertos en la materia de solución alternativa de conflictos, contar con buena fama pública, conocimientos y experiencia en procedimientos con perspectiva de género.</p> <p>3. La Mesa de Mediación y Conciliación Política también deberá intervenir en aquellos casos que le solicite la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal, que tengan como fin conservar la cohesión y la integralidad del partido.</p> <p>4. La Mesa de Mediación y Conciliación Política, para cumplir con su función, tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Recibir la solicitud de medios alternativos, citar a las partes involucradas y, en su caso, determinar la viabilidad de la tramitación del mecanismo alternativo de solución de controversias;</p> <p>II. Convocar y conducir las reuniones de conciliación que resulten necesarias;</p> <p>III. Redactar y suscribir conjuntamente con las partes el convenio que ponga fin al conflicto, o en su caso, el acuerdo que de por terminado dicho proceso por falta de entendimiento entre las partes;</p> <p>IV. Coadyuvar con los órganos de dirección del partido para facilitar la celebración de acuerdos en materias de su competencia; y</p> <p>V. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad interna del partido.</p>
<p>Art. 99</p> <p>...</p> <p>2. El acuerdo para la participación en cualquier procedimiento alternativo de solución de conflictos deberá formalizarse mediante acuerdo de las partes ante el Mesa de Conciliación y Mediación, en cualquier momento previo a la resolución definitiva del recurso o denuncia que se hubiere presentado, y deberá notificarse al Comité de Justicia Partidaria dentro de las 24 horas siguientes.-</p>	<p>Art. 99</p> <p>...</p> <p>2. El procedimiento se realizará de conformidad con las formalidades mínimas previstas en estos estatutos y la normatividad interna del partido. Su tramitación es voluntaria y podrá solicitarse en cualquier momento, siempre que sea antes de que se dicte resolución definitiva en caso de existir un procedimiento en curso.</p>

<p>3. El trámite de un mecanismo alternativo de solución de controversias suspende el plazo para la interposición o en su caso el trámite de los recursos o denuncias ante el Comité de Justicia Partidaria. Las partes pueden desistirse en cualquier momento del método alterno de solución de controversias, mediante escrito presentado ante la Mesa de Conciliación y Mediación Política, del cual se deberá dar cuenta dentro de las 24 horas siguientes a la Comisión de Justicia Partidaria a efecto de que se reanude el cómputo de plazos o en su caso la tramitación de la denuncia o medio de impugnación respectivo.</p>	
	<p>3. Las partes pueden desistirse en cualquier momento del método alterno de solución de controversias, mediante escrito presentado ante la Mesa de Conciliación y Mediación Política.</p>
<p>Art. 100</p>	<p>Art. 100</p>
<p>1. Todo procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales, convocadas por la Mesa de Conciliación y Mediación Política con al menos 24 horas de anticipación. Por su naturaleza únicamente se levantará constancia del compromiso inicial y el convenio que ponga fin al conflicto, o en su caso, el acuerdo que de por terminado dicho proceso por falta de entendimiento entre las partes.</p>	<p>1. Todo procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales, convocadas por la Mesa de Conciliación y Mediación Política. Por su naturaleza únicamente se hará constar la voluntad de las partes para someterse al mecanismo alternativo de que se trate y el convenio que ponga fin al conflicto, o en su caso, el acuerdo que de por terminado dicho proceso por falta de entendimiento entre las partes.</p>
<p>2. El acuerdo al que las partes lleguen por el procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos será ratificado ante el Comité de Justicia Partidaria y elevado a rango de resolución definitiva y por lo tanto será vinculante para las partes que en este intervinieron.</p>	<p>2. El acuerdo al que las partes lleguen por el procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos será vinculante para las partes que en este intervinieron. En caso de ser necesario, deberá ser ratificado ante el Comité de Justicia Partidaria.</p>
<p>-</p>	
<p>3. El acuerdo que de por terminado el procedimiento de medio alternativo de solución de conflictos por falta de entendimiento entre las partes, deberá notificarse a la Comisión de Justicia Partidaria dentro de las 24 horas siguientes a efecto de que se reanude el cómputo de plazos o en su caso la tramitación de la denuncia o medio de impugnación respectivo.</p>	
	<p>3. Derogado</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Por tanto, por lo que hace las modificaciones presentadas por el Partido Político Local Más Michoacán, respecto a los Estatutos, esta autoridad advierte lo siguiente:

- I. En el Capítulo I. Denominación, emblema y fines, si bien se realizaron modificaciones a los artículos 1° y 3°, estas fueron únicamente en cuestiones de forma, redacción y lenguaje incluyente, como se observó en el cuadro comparativo, razón por la cual se considera procedente la modificación al encontrarse dentro de los preceptos constitucionales y legales.
- II. En los artículos 4 y 5, si bien se realizaron modificaciones, en esencia fueron cuestiones de forma y redacción, sin que se afecte el procedimiento para la afiliación de su militancia, por lo que se satisface el requisito contemplado en la Ley de Partidos.
- III. Respecto de los derechos y obligaciones de los militantes, los artículos 6 y 7 tuvieron modificaciones en cuestión de redacción y lenguaje incluyente, con los cuales no se vislumbra una vulneración a los principios constitucionales que rigen la vida democrática en el país ni vulneración a derechos fundamentales de la ciudadanía.
- IV. Los artículos 15 al 98 relativos a los órganos internos del partido, tuvieron diversas modificaciones, en el sentido de que se realizaron adecuaciones en cuestión de redacción, se añadieron plazos para la publicación de las convocatorias, se desarrollaron los procesos para la integración de sus órganos internos y se ampliaron las facultades de los mismos.
- V. En el artículo 52, fracción III, se adiciona el inciso d), estableciendo que el Comité de Procesos Partidistas otorgará, concluido el proceso, la constancia de haber sido electo a quien resulte triunfador del proceso.
- VI. En el artículo 59, se añaden cuatro numerales en los cuales se detallan los procesos internos para la elección de candidatas y candidatos a puestos de elección popular, así mismo se realizaron adecuaciones en la redacción.
- VII. En el artículo 78 se adicionó un párrafo especificando que la Secretaría de Finanzas y Administración será la responsable de operar los sistemas de contabilidad y fiscalización con base en la legislación aplicable y la normatividad que emitan las autoridades competentes.
- VIII. En los artículos 79 al 100, se realizaron modificaciones en el sentido que se hicieron adecuaciones en la redacción, se establecieron los plazos para los recursos previstos en materia de medios de impugnación y se precisaron los procedimientos que llevarán a cabo para tales fines, lo cual resulta procedente al no afectar los derechos de las y los militantes, asimismo encuadra en las disposiciones constitucionales y legales.
- IX. En sus artículos del 91 al 96, que establecen las sanciones que el partido aplicará a sus miembros, se hicieron adecuaciones en la redacción, así mismo se añadió como una sanción lo relativo a la expulsión del partido.
- X. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ni lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Partidos, en relación con lo que deberán contener cuando menos los Estatutos.
- XI. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución Federal y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución Federal, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley de Partidos.

Por lo anterior, se concluye que las modificaciones realizadas se refieren a cuestiones de forma y que estas no cambian la esencia de los documentos previamente aprobados por el Consejo General, además que no vulneran los derechos de las personas afiliadas y simpatizantes, ni vulneran los principios Constitucionales y legales.

En conclusión, para el caso concreto, derivado de una comparativa en las modificaciones a la Declaración de Principios y a los Estatutos, se tiene que estos sufrieron cambios, esencialmente concernientes a correcciones de redacción y estilo.

Cabe recalcar que se realizaron adecuaciones a la redacción de los documentos para incluir el uso de lenguaje incluyente, de lo que se advierte que el Partido Más Michoacán, atiende lo señalado en el artículo 1° de la Constitución General que consagra el mandato de no discriminación, igualmente se apega a la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la cual establece que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres está integrada por diversas acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, saludable, social y cultural, entre las cuales se encuentra la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.

Cabe destacar que de la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Federal 25, numeral 1, inciso l), 34, numeral 1, y 36, numeral 1, de la Ley de Partidos ; así como 43, numeral 1, de la Ley General, se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político son producto del derecho de autoorganización y autogobierno de dichos institutos, por lo que en el ejercicio de esta capacidad de autorregularse y autoorganizarse los partidos políticos tienen una amplia libertad para establecer sus principios ideológicos, programas, ideas, o bien, cualquiera otra que esté de acuerdo con el derecho de asociación, la libertad de conciencia e ideológica que establece la Constitución general y que sean consonantes con el régimen democrático de gobierno.

Criterio sostenido Por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 12/2023, de rubro y texto⁴:

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE.

Hechos: En el contexto de reformas, adiciones y derogaciones a los documentos básicos de diversos partidos políticos, personas militantes impugnaron su entrada en vigor al considerar que no bastaba para ello la aprobación del órgano partidista. En dos casos, argumentaron que para su entrada en vigor era necesaria la declaratoria formal de procedencia constitucional y legal por parte de la autoridad administrativa y; en otro, su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Criterio jurídico: Las modificaciones a los documentos básicos de un partido político rigen su vida interna desde el momento de su aprobación por el órgano correspondiente, y sólo dejan de surtir efectos a partir de que la autoridad competente declare su inconstitucionalidad o ilegalidad, por lo que los actos realizados al amparo de las mismas que no fueron controvertidos surtirán plenos efectos legales.

Justificación: De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 25, numeral 1, inciso l), 34, numeral 1, y 36, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos ; así como 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , se colige que las modificaciones a los documentos básicos de un partido político son producto del derecho de autoorganización y autogobierno de dichos institutos por lo que tienen efectos provisionales hasta que, en su caso, la autoridad competente determine su inconstitucionalidad o ilegalidad. En el ejercicio de esta capacidad de autorregularse y autoorganizarse los partidos políticos tienen una amplia libertad para establecer sus principios ideológicos, programas, ideas, o bien, cualquiera otra que esté de acuerdo con el derecho de asociación, la libertad de conciencia e ideológica que establece la Constitución general y que sean consonantes con el régimen democrático de gobierno. De ahí que, desde el momento de la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos, las mismas comienzan a regir la vida interna del partido político y deben ser observadas, pues ello, precisamente constituye un elemento fundamental del derecho de autoorganización del partido.

De ahí que si bien, el Consejo General analizó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, tal y como lo señala la Jurisprudencia 12/2023⁵, aprobada el once de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que determinó que sus modificaciones rigen su vida interna desde su aprobación por el órgano correspondiente.

Siendo así, con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos del Partido Político Local Más Michoacán al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el Partido Político Local Más Michoacán cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), y 39, de la Ley de Partidos.

No pasa inadvertido para este Consejo General que el artículo 25 inciso l) de la Ley de Partidos establece que una vez que los Partidos Políticos presenten las modificaciones a sus Documentos Básicos al Organismo Público Local, este contará con un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, para que declare la procedencia constitucional y legal de las mismas, en el presente caso el Partido Político Local Más Michoacán, presentó sus modificaciones ante este Instituto el once de julio del presente año, comenzando a correr el plazo el doce siguiente y concluyendo el diez de agosto, dada la temporalidad de la emisión del presente acuerdo, mediante oficio IEM-CPyPP-386/2023, de fecha 16 dieciséis de octubre de este año, se hizo del conocimiento a la Contraloría Interna de este Instituto mediante Acta circunstanciada de hechos tal situación, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 incisos a), g) y j), 12 inciso c) y 22 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de Michoacán; 1, 4, 5, 10 fracciones I y II y 27 del Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de Michoacán; para los efectos conducentes., derivada de la documentación presentada por el Partido Político Local Más Michoacán

⁴ Localizable en la dirección electrónica <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

⁵ Disponible para consulta en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=12/2023&tpoBusqueda=S&sWord=>

No es obstáculo lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad en la materia, para que este Consejo General se pronuncie sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas por el Partido Político Local Más Michoacán, toda vez que la jurisprudencia antes referida de rubro: DOCUMENTOS BÁSICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS MODIFICACIONES RIGEN SU VIDA INTERNA DESDE SU APROBACIÓN POR EL ÓRGANO PARTIDISTA CORRESPONDIENTE, establece que las modificaciones surten su efecto provisional al momento de ser aprobadas por el órgano competente del Partido en comento.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base II y V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 y 104, de la Ley General; artículo 51 de la Ley de Partidos; 98 de la Constitución Local; 29, 34, 35, párrafo quinto, y 112 del Código Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar y el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la procedencia Constitucional y Legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Estatutos del Partido Político Local Más Michoacán, conforme a los documentos aprobados el primero de julio del presente año y que se encuentran como ANEXO UNO y DOS del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a través de la página de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y anexos, a través de oficio y mediante copia certificada a la representación del Partido Político Local Más Michoacán, acreditado ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Notifíquese, para su conocimiento, a la Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto, para los efectos a los que haya lugar.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, con la ausencia de la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



DECLARACION DE PRINCIPIOS

ORIGEN

MÁS Michoacán nace de la coincidencia de ideas e ideales, de mujeres y hombres michoacanos que apuestan por un cambio político en la búsqueda de un Estado Constitucional Democrático, con la misión de promover e impulsar la efectiva participación del pueblo en la vida democrática, fomentando el principio de paridad de género y la incorporación plena de las y los jóvenes y **todos aquellos grupos minoritarios con presencia en la sociedad**, para lograr su acceso a los órganos de representación política y gubernamental.

Nuestra referencia ideológica enmarca una organización política progresista en búsqueda de la construcción de un Estado de Bienestar, que logre la materialización de la dignidad de la persona, y mantener parámetros satisfactorios de paz, ecología, feminismo, libertad, igualdad, inclusión, equidad, solidaridad, pluralismo y justicia social.

La formación de la voluntad política que se construye con la participación ciudadana plena y libre al interior de los partidos políticos, como militantes de estos, son el origen que fundamentan y trascienden a convertirse en decisiones y políticas de gobierno. De ahí cobran importancia fundamental los actos partidistas internos en la elección de sus órganos, personal directivo y a las y los candidatos a postular en los distintos procesos electorales. Por esto, **Más Michoacán** está comprometido a que sus decisiones fundamentales y todas aquellas que así sean posibles, se tomen democráticamente.

Las preocupaciones, problemas y demandas de las y los michoacanos **serán** representadas y defendidas en el escenario estatal y nacional, de manera eficiente, adecuada y oportuna, por los representantes políticos emanados de **Más Michoacán**.

La falta de identidad y la carencia de compromiso con Michoacán, de las opciones políticas existentes, nos muestra una necesidad exigente y a la vez una oportunidad de constituir un partido político local que reconozca que el Estado de Michoacán es único, por su gente y su historia; que posee incomparables riquezas culturales, sociales y ambientales; que cuenta con un enorme potencial por el privilegio de sus abundantes recursos naturales; bellas ciudades, pueblos y comunidades en las que se desarrollan una diversidad de actividades económicas; y todo ello sólo puede ser cuidado, atendido, desarrollado y fortalecido por los propios michoacanos y michoacanas comprometidos consigo mismos.

Es tiempo de unirnos y actuar, todos en favor de nuestro Estado. Es momento de que seamos MÁS.

PERSPECTIVA

MÁS Michoacán aspira a ser un partido político estatal que se identifique con la construcción de un estado de bienestar, combatiendo la desigualdad social e impulsando la protección y garantía de los derechos humanos de manera plena. Para la geometría política clásica, estas directrices nos ubicarían como un partido de centro – izquierda.

No obstante, esta organización **no acepta** la idea de que sólo se puede hacer política dentro de los parámetros de una geometría política tradicional, sustentada en que las ideas políticas o son de "izquierda" o son de "derecha", por esto, **Más Michoacán representa una ideología abierta atendiendo a las nuevas formas de organización y participación política de la sociedad.**

Michoacán, desde siempre ha sufrido conflictos políticos y sociales **que provocan** un gran retraso en el desarrollo social, económico y democrático del Estado, **o peor aún**, el choque de intereses, entre las y los actores políticos que solamente aceptan razones que coinciden con su particular convicción y rechazan todo lo que les sea ajeno, sin importar si es correcto, necesario o conveniente para la sociedad, **de ahí que, en Más Michoacán, apostamos por buscar las coincidencias entre los diversos actores que se traduzcan en propuestas y acciones que mitiguen la conflictividad social y permita al Estado, transitar hacia el desarrollo en beneficio de la sociedad michoacana.**

La mayoría de la sociedad michoacana, no se identifica con ninguno de los extremos ideológicos y, en caso de simpatizar con algún partido y no bajo identificación ideológica; ni se advierte conforme con que se partidice el gobierno y los programas públicos, atendiendo solamente a quienes son afines o simpatizantes del gobernante en turno; y mucho menos que, por falta de acuerdos entre las y los políticos, se retrasen o nunca se tomen las decisiones y acciones necesarias.

ESCUCHAR PARA CONSTRUIR

Somos un partido abierto, que escucha a la militancia y a la sociedad, convencidos de que nuestra participación política solo puede ser completa cuando representa las ideas, los anhelos y el sentir de los michoacanos, Más Michoacán se propone que en cada acción, actividad o iniciativa lleve por encargo atender las necesidades de los ciudadanos.

Los órganos de base de nuestro partido, que serán los núcleos ciudadanos, constituyen el espacio para construir el diálogo ciudadano abierto, en el que se plantearán y debatirán las propuestas que, por medio de los órganos partidistas municipales, se convertirán en compromisos de **Más Michoacán**, con la sociedad de ese municipio y con el deber de traducirlas en programas y acciones de gobierno.

Trabajar políticamente de esta manera nos lleva a no perder en ningún momento la identidad y el compromiso con la sociedad michoacana a la que el partido se debe.

UN PARTIDO CON UNA MILITANCIA EN LIBERTAD

Los núcleos, son ciudadanos que se integran y conformarán libremente, como cada militante lo decida, bajo dos parámetros: territoriales aquellos en los que la militancia se integran por vecindad agrupados por su colonia o comunidad, y núcleos ciudadanos temáticos serán aquellos que conformen e integren las y los militantes por coincidencia entre sí, de profesión, oficio o causa. Todo esto de acuerdo a las características y necesidades de cada municipio y sus zonas.

La militancia no se verá presionada para trabajar bajo un esquema rígido o con personas con las que no tenga coincidencia o afinidad. La militancia actuará con libertad para **construir**, adhiriéndose al núcleo ciudadano que le satisfaga y con el que mejor se identifique a fin de promover y participar activamente en los quehaceres y posiciones del partido.

RESPECTO A LOS ÓRGANOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

La mejor forma de mantener el compromiso con la sociedad es respetando a las y los ciudadanos que se conviertan en la militancia de nuestro partido y la única forma de expresar ese respeto a la militancia es respetando las decisiones que correspondan al partido en tres aspectos fundamentales: primero, en asumir como propios los compromisos que los órganos municipales hagan con la sociedad de su entorno; segundo, que las y los dirigentes se elijan libremente por la militancia del

municipio o distrito, y tercero, que las candidaturas se decidan por las y los militantes a quienes corresponde hacerlo, municipio o distrito.

No habrá imposición de ideas, dirigencias ni candidaturas; los órganos partidistas estatales asumirán una función de coordinación, orientación y de apoyo para sus diversos niveles y de conciliación cuando así sea necesario, y todo esto con la finalidad de mantener encauzados los propósitos y las acciones partidistas municipales, distritales y estatales **en congruencia con lo que establecen los documentos básicos del partido.**

HACER LO QUE SE DEBE HACER.

Quiénes integramos MÁS Michoacán coincidimos en que es necesario dejar de anteponer dogmas ideológico-políticos, que no admiten ningún cambio o razón en contrario, a los intereses del Estado, agotándose en un debate estéril; y en su lugar, pondremos las necesidades de las y los michoacanos, identificar objetivamente cuáles son las causas de los problemas, buscar las soluciones dentro del marco de la ley, de las posibilidades técnicas, políticas y sociales y, en consecuencia, decidir y hacer lo que se debe de hacer.

Para Más Michoacán, el debate político es un tema central que permite confrontar ideas durante el quehacer del partido, las campañas e incluso en el actuar del gobierno, la discusión debe centrarse sobre una base realista, colocando al centro las necesidades y problemas de los michoacanos, donde lo que debe importar no es la ideología, sino los resultados que se requieren para cambiar el estado de cosas, en beneficio de la sociedad.

Más Michoacán será el lugar del diálogo, entendido este como el mecanismo que permita lograr una sana convivencia que asegure la libre expresión o argumentación; comprender la relevancia del diálogo, es aceptarnos en la disidencia y darle paso a los argumentos que pondrán en una justa dimensión nuestros puntos de vista.

La diversidad política debe contar con un espacio abierto, donde se logre concretar acuerdos por medio del diálogo y en observancia a las normas institucionales, hacerlo de esta forma, asegura en gran medida su respeto, ya que es el resultado al que se ha llegado por consenso, y, por lo tanto, se considera una resolución tomada en común que facilita su adopción y cumplimiento.

Por esto, Más Michoacán apuesta a un dialogo constructivo y no a un dialogo que se transforme en confrontación y divida a la sociedad. **Tomar una decisión debe ser el resultado de la deliberación colectiva, abierta, pero sobretodo honesta.**

En Más Michoacán, tenemos claro que el poder público debe dejar de actuar por consigna o por ocurrencias y sustentarse en principios, y normas que aseguren su racionalidad, confiabilidad y certeza. En los casos en que haya más de una posibilidad de actuación, lo que debe orientar la decisión será la razón y la justicia.

Es una premisa para nuestro partido, que cualquier militante en su función de servidora o servidor público, debe conducirse de acuerdo a criterios éticos que obligan a distinguir entre aquello que es y lo que no es correcto y decidir siempre por lo que se identifique como *hacer lo que se debe hacer.*

Más Michoacán, es trabajo, congruencia y dialogo, es conducirnos conforme a los principios de la organización, honrando los compromisos y acuerdos, buscando siempre el beneficio de los michoacanos y priorizando el bien común.

PRINCIPIOS POLÍTICOS

Más Michoacán con identidad nicolaíta, entendiéndose el Nicolaismó como una ideología michoacana autentica, forjada históricamente en las aulas de la Universidad Michoacana de

San Nicolás de Hidalgo por la que pasaron como estudiantes y maestros, Miguel Hidalgo, José María Morelos, Melchor Ocampo, entre otros.

Concebida como un compromiso de servicio pleno a la sociedad para buscar la superación de las desigualdades y lograr la equidad entre los michoacanos, política, social y culturalmente.

Las instituciones políticas, jurídicas y sociales que hemos construido a lo largo de nuestra historia determinan la forma y composición del gobierno; establecen los derechos, libertades y obligaciones que tienen las personas y constituyen el *deber ser* de la sociedad y, por ende, de sus gobiernos.

Es por eso que los principios políticos que se asumen como torales y fundantes de nuestra organización política son:

Derechos Humanos

Más Michoacán, reconoce que los derechos humanos son universales y se aplican para todos sin distinción, el acceso **y garantía a estos**, constituyen una condición esencial para la democracia y la dignidad de los seres humanos; esto representa una aspiración primordial de nuestra organización política.

Como organización política y social **reclaman** que toda autoridad en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus competencias, **deberá** cumplir con su obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los derechos humanos deben ser un límite para las y los gobernantes y a la vez una guía para la definición de políticas públicas.

Para Mas Michoacán, queda claro que el poder público emana del pueblo y se instituye en su beneficio, mediante la progresiva atención y satisfacción de los derechos individuales y colectivos de las y los michoacanos en sus vertientes personales, cívicos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

En consecuencia, Más Michoacán tiene el compromiso de ser un partido de vanguardia, comprometido con los derechos humanos y con las causas que contribuyan para hacerlos efectivos en beneficio de las personas.

Legalidad, constitucionalidad y convencionalidad

MÁS Michoacán tiene el compromiso como partido y en el ejercicio de los cargos públicos que los militantes desempeñen por promover la cultura de la legalidad y ajustarse estrictamente a las disposiciones que la ley mandata para cada caso.

Nuestra Organización Política reconoce la supremacía de nuestra Constitución y los tratados internacionales de los cuales México forma parte, se compromete a respetar los derechos humanos y sujetarse al principio de legalidad.

Democracia, pluralismo y participación

En Más Michoacán, reconocemos el sistema democrático como la vía legal y legítima para acceder al poder público, sustentado en elecciones libres y periódicas, en condiciones de certeza y equidad, en las que el ejercicio del voto sea libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible.

En participación política, es compromiso de nuestra organización respetar y demandar el respeto a las leyes y normas que rigen la contienda electoral, erradicar el fraude, la indebida

injerencia de autoridades o grupos delincuenciales, el excesivo uso de recursos, las aportaciones ilícitas, la compra de votos y toda práctica corrupta. Necesitamos una democracia MÁS eficaz y MÁS barata.

Buscaremos generar la presencia y participación de los partidos políticos locales en los procesos político-electorales federales, para que la voz de las y los michoacanos esté verdaderamente representada en los órganos gobernantes, pero de igual manera, bajo ninguna circunstancia Más Michoacán realizara alianzas con institutos políticos que contravengan los documentos básicos del partido.

Será un compromiso de Más Michoacán, escuchar la diversidad de ideas, opiniones e ideologías de las y los michoacanos, sin confrontar ni dividir, apartándonos de expresiones ofensivas y dogmas que confrontan y fragmentan a la sociedad sin ningún otro resultado.

Más Michoacán será el partido del consenso, a partir del reconocimiento de todas las y los involucrados, definir la decisión correcta.

Como partido político nos comprometemos a promover la activa, informada y decidida participación de las y los michoacanos en los asuntos públicos de cada colonia, comunidad, municipio o el Estado que, al final, afectan o benefician a todos. Por ese motivo, demandamos que cada autoridad pública establezca mecanismos eficaces y auténticos de participación social.

Localismo, municipalismo y estado libre y soberano.

Más Michoacán apuesta por el localismo y el municipalismo, impulsar nuestras regiones a partir de nuestras necesidades, identificar, atender y resolver los problemas de la colonia, barrio, comunidad o tenencia de cada uno de los municipios del Estado y en conjunto, asegurar la paz, desarrollo y progreso de la entidad toda. Esa será nuestra contribución a una República Mexicana fuerte y equilibrada.

Nuestra organización será parte de la comunidad, donde cada integrante debe identificarse con ella, sentirse y participar activamente en su favor. La decisión de uno puede cambiar el rumbo y destino de la comunidad en su conjunto.

Una acción permanente de nuestra organización es el compromiso con el cuidado de nuestros recursos, medio ambiente, ríos, bosques, agua, costas, imagen urbana, expresiones culturales genuinas, y tantas manifestaciones naturales, culturales y sociales que nos caracterizan, es un objetivo primordial y con ello fortalecer el respeto de todas y todos y cada uno con su localidad, municipio y con el Estado de Michoacán de Ocampo

Que las y los michoacanos tomemos en nuestras manos la responsabilidad de construir un mejor futuro para todos es un compromiso ineludible. Cada quien en su ámbito tiene mucho que aportar y realizar.

Como organización política apostamos porque el Estado de Michoacán se posicione como una entidad con visión de futuro, promoviendo acuerdos y acciones con las demás entidades y el Gobierno Federal en beneficio de las y los michoacanos. Proponemos la revitalización del sistema federal sustentado en la autonomía política y financiera de las entidades federativas y municipios, la libertad de configuración interna, el fortalecimiento de sus instituciones y la erradicación del centralismo.

Para Más Michoacán, es tema prioritario el fomentar el desarrollo regional y subregional, impulsando políticas públicas que, construidas con una amplia participación social, atiendan a las condiciones particulares e idiosincrasia de cada región y cada municipio.

Reconocemos que el Municipio es la primera instancia de gobierno, la que tiene contacto directo con la ciudadanía y atiende sus necesidades más inmediatas y, por tanto, conoce mejor sus necesidades. Por ello, para nosotros es fundamental el desarrollo regional y municipal, así como el fortalecimiento de sus autoridades, sin que esto deba interpretarse como un menoscabo del poder político o financiero de las autoridades estatales. Tenemos que ser congruentes entre lo que aspiramos frente a la Federación como Estado y lo que éste a su vez oferta a los municipios. MÁS municipalismo y MÁS federalismo.

Gobierno eficaz y eficiente para lograr el desarrollo.

Uno de los propósitos de MÁS Michoacán es **asumir el poder** y presentar a las y los ciudadanos de cada municipio y de la entidad, propuestas de gobierno y administración pública sustentadas legal, técnica y prácticamente en evidencias, lo cual significa que se eviten las ocurrencias del día, el despilfarro, las obras de relumbrón o sin un verdadero beneficio social.

Promoveremos la aplicación de metodologías y técnicas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación de políticas y programas públicos aceptadas como las mejores herramientas de administración, para brindar absoluta certeza a la ciudadanía de que el actuar público está haciendo lo correcto.

De esta forma, Más Michoacán, como partido asume compromiso de presentar propuestas de gobierno serias e impulsarlas desde todos los espacios en los que tengamos representación, de forma que las y los servidores públicos emanados de este instituto asuman esta obligación y el propio instituto político vigile puntualmente su cumplimiento.

La transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y gasto público, por su parte, constituye una parte fundamental de la garantía que las y los servidores públicos de MÁS Michoacán ofrecerán a la ciudadanía de su actuar probo y honesto.

Bajo estos criterios, MÁS Michoacán asegura que el actuar administrativo y político de las personas que ocupen cargos públicos, siempre será *hacer lo correcto* en la toma de decisiones, el diseño y ejecución de programas públicos y, por ende, de gobierno.

Finanzas públicas

Más Michoacán será un partido comprometido con las buenas finanzas, por ello desde nuestra posición buscaremos incidir en que los recursos públicos del estado se apliquen de manera correcta y ordenada, evitando el despilfarro, que en muchas ocasiones termina en la contratación de empréstitos para suplir el déficit presupuestal. El manejo desaseado de la deuda, la acumulación de pasivos a corto plazo con proveedores y constructores han llevado al Estado a una incapacidad financiera para atender las necesidades del propio Gobierno y de las y los michoacanos.

Este problema sólo podrá resolverse adoptando medidas de verdadera disciplina y responsabilidad presupuestaria que permitan corregir paulatinamente el rumbo de las finanzas estatales.

En cada contratación o renegociación de empréstitos se genera una amplia percepción de que ésta se hace de una manera indebida, puesto que es habitual el comentario de que a los que la aprueban les es pagado ese servicio; son comentarios que adquieren señales de ser ciertos. La irresponsabilidad y la corrupción son dos elementos que se deben de combatir para que estas acciones puedan apreciarse como algo que beneficiaría el saneamiento de las finanzas. Cada día que pasa la deuda no se reduce, sino crece. Por eso se requiere de medidas drásticas.

Igualdad y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres

MÁS Michoacán será el partido de la igualdad y la inclusión. El siglo XXI nos exige respeto a la diversidad en todas sus expresiones. Parafraseando a nuestro Prócer José María Morelos, que la

única distinción entre las y los michoacanos sea el vicio y la virtud, más nunca la raza, sexo, religión, ideología, nivel socioeconómico, nivel académico o cualquier otra categoría que no se encuentre justificada y resulte necesaria, idónea y proporcional. MÁS Michoacán es igualdad e inclusión.

Resulta de particular importancia consolidar los mecanismos para permitir la participación de las mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada en condiciones de igualdad, eliminando obstáculos, promoviendo las acciones necesarias y erradicando todo tipo de discriminación basada en el género.

Igualmente, para nuestra organización es indispensable generar las condiciones de seguridad necesarias para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de cualquier tipo, por lo que impulsaremos las políticas públicas tendientes a generar un verdadero cambio cultural en la sociedad, al tiempo que se fortalecen las medidas preventivas y mecanismos de protección, así como las herramientas jurídicas para la investigación y sanción de cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento ya sea físico, psicológico, patrimonial, económico o de cualquier naturaleza.

MÁS Michoacán asume la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

Asimismo, a fin de establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley de Acceso y las demás leyes aplicables, MÁS Michoacán adopta el Protocolo modelo para los partidos políticos sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres elaborado por la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, en seguimiento a Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres, adoptada en octubre de 2015 en el marco de la Sexta Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, protocolo que se encuentra incorporado en el Título Cuarto, Capítulo Segundo de los Estatutos.

Jóvenes

Las y los Jóvenes son la parte medular de nuestra organización, son quienes impulsan a la sociedad a evolucionar, aportando una visión fresca sobre la diversa problemática que nos aqueja y una preocupación para dejar sentadas las bases para el futuro que sólo puede traducirse en innovación.

Por ello, Más Michoacán, en todo momento presentara una postura abierta para que los jóvenes expresen sus preocupaciones e inquietudes, hagan propuestas y aportaciones. Asimismo, debemos garantizar su acceso a oportunidades de educación y empleo formal y bien remunerado para que puedan incorporarse a la sociedad de forma plena y desarrollar su potencial.

MÁS Michoacán pretende ser un partido que en su quehacer político y en su labor gubernamental entrevéa juventud y experiencia, aprovechando lo mejor de ambos estadios del ser humano. Se puede ser innovador y prudente; reflexivo e impetuoso.

MÁS Michoacán asume el compromiso de impulsar iniciativas que promuevan la integración de la juventud en dinámicas político-sociales en las que desarrollen un rol clave en su participación activa sobre problemáticas específicas, en donde construyan las soluciones pensadas desde la visión juvenil.

MÁS Michoacán expresa su compromiso de promover la formación en los valores democráticos a la juventud, con una prioridad en la paz y el diálogo social, generando iniciativas de participación en procesos de diálogos juveniles que aseguren la libre participación y expresión.

Nuestros pueblos originarios

Michoacán es un estado pluriétnico en el que el respeto a las costumbres y la evolución social y pública deben encontrar un camino conjunto o al menos paralelo que permita sacar lo mejor de ambas visiones.

MÁS Michoacán es regionalista y municipalista, comprometido con las etnias purépecha, mazahua, otomí, nahua y pirinda, que son los pueblos originarios, a los que se debe respetar y acompañar en sus procesos de **integración, reinención y superación**, protegiendo sus derechos lingüísticos y el vasto patrimonio cultural que detentan, procurando que avancen a la par del mundo globalizado sin perder su esencia.

Es una tarea difícil pero no imposible. Con empeño, empatía y trabajo podemos lograr que, en la diversidad, construyamos juntos **Más Michoacán**.

Seguridad Humana

El actual modelo de seguridad pública que predomina en el Estado Mexicano constituye un modelo agotado de corte centralista que no involucra de manera adecuada y efectiva los distintos niveles de gobierno. Este modelo dominante no ha generado la solución a las situaciones graves de violencias y de criminalidad, sino que, también ha reproducido situaciones de violencia.

Un punto crítico de la seguridad en nuestro estado, como en el país, es la falta de una puntual definición en cuanto a las responsabilidades que debe asumir cada uno de los niveles de gobierno en el combate a la delincuencia. Esto cruza cada día todas las actividades en materia de seguridad, pues esa indefinición propicia una gran facilidad para eludir responsabilidades en el abatimiento de los delitos.

La realidad de hoy nos muestra que la mayoría de las personas perciben un entorno inseguro, plagado de distintas amenazas que las hacen vivir con temor; todo ello, aunado a una serie de crisis que mantiene principalmente a las y los más vulnerables en situación de miseria, personas que, sin importar su origen, condición social, económica o su ideología, han sido olvidadas por el Gobierno.

La ineficacia de las instituciones de procuración y administración de justicia nos han llevado a un estado preocupante de impunidad, pues a la vez que lo ya dicho, se percibe que se puede cometer cualquier tipo de delito pues finalmente no será castigado.

Frente a esta indiscutible dificultad, MÁS Michoacán propone la necesidad de implementar en el Estado, el modelo de Seguridad Humana como una alternativa para recuperar la seguridad en Michoacán.

MÁS Michoacán adopta el concepto de Seguridad Humana sostenido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución A/RES/66/290 aprobada el diez de septiembre de dos mil doce, en la que, entre otros elementos, sostuvo:

"La seguridad humana es un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos.

El concepto de seguridad humana engloba el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libre de la pobreza y la desesperación. Todas las personas, en particular las vulnerables, tienen derecho a vivir libres del temor y la miseria, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano".

El modelo de seguridad humana pone en el centro la atención a las personas, y se enfoca en las dimensiones de seguridad personal, seguridad política, seguridad económica, seguridad comunitaria, seguridad alimentaria, seguridad en salud y seguridad ambiental.

Un punto esencial para el desarrollo de este modelo consiste en implementar medidas eficaces para el combate a las adicciones. Desde hace varios años se ha fortalecido la percepción de que el problema del combate a las drogas debe atenderse desde una perspectiva de salud pública, apoyando la rehabilitación de adictos.

La Paz

Nuestro Estado tiene más de dos décadas que vive una creciente violencia, en la que ha estado expuesta nuestra población, con una inseguridad que va en aumento día a día, con manifestaciones crueles de violencia, desapariciones, desplazamientos forzados, feminicidios, torturas, extorsiones, proliferación de grupos armados ilegales. Lamentamos que Michoacán padezca de esta grave enfermedad, que debe ser atendida urgentemente.

La entidad también presenta una alta conflictividad social con la particularidad de conflictos sin resolver en las Comunidades, en donde, todo en su conjunto no ha tenido un abordaje de solución adecuado y efectivo por parte de los distintos niveles de gobierno del Estado Mexicano.

A pesar del valor esencial de la Paz, ha prevalecido el miedo y cierta indiferencia por no reconocerlo como un derecho humano. Sin embargo, ante la preocupación por la situación de violencia e inseguridad en los Estados miembros, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó mediante Resolución del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, la Declaración sobre derecho a la paz.

En el contexto nacional y estatal existe una ausencia e indiferencia total del Estado Mexicano respecto a incorporar en nuestro sistema jurídico el derecho a la paz. En MÁS Michoacán expresamos que la Paz será uno de nuestros principios fundamentales que orientará de nuestra acción política en todos los aspectos.

Para MÁS Michoacán la Paz constituye objetivo central y un compromiso que impulsará incorporar al cuerpo normativo como un derecho fundamental inherente a la dignidad de la persona, que se garantice como un derecho para las personas y como un deber para el Estado, imponiéndole a éste último la obligación de diseñar e implementar acciones de políticas dirigidas a superar la situación de violencia, la inseguridad, el daño y destrucción del tejido social.

Una de las principales obligaciones constitucionales de todo gobierno es garantizar la seguridad, sin la cual no hay PAZ, Más Michoacán preocupado por la inseguridad de los ciudadanos que se vive actualmente propondrá iniciativas que comprometan al estado a garantizar este derecho.

Crisis climática y protección ambiental

La indiferencia social y los altos índices de contaminación ambiental han acelerado de una manera peligrosa y generalizada la destrucción a la naturaleza, con la complicidad de diversos gobiernos que han priorizado las ganancias económicas de las grandes empresas por encima de la conservación del ambiente.

MÁS Michoacán propone que en el estado se declare el estado de emergencia climática y se adopten como una política central y transversal de estado el cuidado y protección ambiental, adoptando el programa de medio ambiente de la Organización de las Naciones Unidas e impulsando convenios de cooperación para su aplicación en el Estado.

MÁS Michoacán se plantea asumir -desde cada uno de sus integrantes, en cada puesto, lugar o representación que tenga, en cada ayuntamiento o el gobierno del Estado-, un compromiso en favor de las acciones de preservación del medio ambiente, mitigación y remediación de los daños a los ecosistemas y combatir el calentamiento global.

Fomentaremos la utilización de energías renovables, el reciclaje o reutilización de bienes o productos desechados, así como el empleo de tecnologías amigables con el ambiente. Adicionalmente, promoveremos el apoyo a los municipios para el manejo responsable de los residuos sólidos y tratamiento de aguas residuales.

El futuro de la humanidad está bajo nuestra responsabilidad y no podemos, no debemos, ni queremos eludirla. Los escenarios para los próximos cincuenta años son catastróficos si no actuamos de inmediato, conforme lo plantean acuerdos y tratados internacionales. Sin ser alarmistas, debemos tener claro que estamos en un punto de no retorno climático, y que nadie, absolutamente nadie, está exento de responsabilidad y todos tenemos la capacidad y la obligación para hacer algo y pronto.

Las autoridades deben convocarnos a ser parte del cambio, a ser la generación que evite el colapso climático. Es hoy, ya. Ahora.

Derecho humano al agua y al saneamiento

MÁS Michoacán reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento como derecho fundamental, esencial para garantizar la dignidad de las personas, por lo que representa un compromiso central garantizar su acceso a las personas, y en particular a las más vulnerables.

MÁS Michoacán exigirá el respeto y cumplimiento pleno al derecho humano al agua y al saneamiento, para que no se traduzca en una promesa constitucional insatisfecha. Reconocemos que en muchas ocasiones el abastecimiento del agua potable es limitado o inexistente, además de que, la demanda aumenta y se estima para el 2030 presenciaremos una mayor crisis de escasez del agua. MÁS Michoacán asume el compromiso de promover el acceso universal al máximo nivel posible de suministro de agua potable y saneamiento a todas las personas.

No obstante, es de preocupación para MÁS Michoacán la inacción de los tres niveles de Gobierno sobre el deficiente suministro de agua potable y saneamiento y los nulos esfuerzos institucionales para lograr soluciones innovadoras.

Por tal motivo se propone realizar investigaciones independientes sobre el impacto de los proyectos de desarrollo urbano e infraestructura y la proliferación anárquica de cultivos que requieren un alto consumo de agua y los altos niveles de contaminación al agua, así como los efectos del deficiente suministros de los servicios de agua potable y saneamiento para la salud, que sirvan de insumo para la planeación y desarrollo de medidas para su solución.

MÁS Michoacán también asume el compromiso de promover que el Estado Mexicano ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que, permite la presentación de quejas ante el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales frente a supuestos de vulneración del derecho humano al agua potable y saneamiento.

El Campo Michoacano

El campo de Michoacán concentra grandes superficies de cultivo agrícola, las cuales podemos dividir en tierras de temporal o de riego, las que se ubican en zonas áridas o templadas, la distinción se realiza por la gran transformación que en últimos años ha tenido el campo michoacano y que es necesario tenerlo presente al momento de aplicar recursos públicos para su sostenibilidad, en efecto, regiones aguacateras por poner un ejemplo, con grandes volúmenes de producción y comercio, deberían ser atendidas de manera que se

potencialice la economía del lugar en un tema de armonización con el medio ambiente, mientras que zonas menos desarrolladas, deberían subsidiarse con programas sociales.

El incremento de los insumos hace inaccesible para las y los campesinos sin recursos el poner a producir sus tierras. Nuestro estado tiene una vocación eminentemente agrícola, pero los programas de apoyo al campo se han ido, el Gobierno los ha quitado bajo la consideración de que no han dado resultado. Esto no es responsabilidad de las y los campesinos, es responsabilidad de quienes los han implementado porque en ellos prevalece la corrupción y la inequidad en su distribución.

Las y los campesinos son para Más Michoacán quienes más requieren del apoyo del Gobierno.

Ahora bien, cabe hacer la distinción entre grandes terratenientes que a lo largo de las últimas décadas han acaparado grandes porciones de tierras productivas, campesinos que siembran pocas tierras y los jornaleros o peones que son los que realizan las labores arduas por las que reciben el salario mínimo y en la mayoría de los casos no tienen ninguna protección de ley, es por esto que Más Michoacán será aliado de los trabajadores de campo encabezando sus demandas para que sus derechos no sean solamente reconocidos si no garantizados.

Desarrollo sustentable

Resulta de trascendental importancia conciliar la producción agrícola con la protección del ambiente, a fin de evitar que el desarrollo económico se traduzca en un deterioro ambiental, con el consecuente impacto en la salud. El uso razonable de los recursos naturales con el esfuerzo de todos es posible.

El reto consiste en promover el desarrollo sin comprometer a las generaciones futuras. Por ello el uso racional y sustentable de los recursos naturales, así como el diseño de un modelo económico compatible con la conservación del ambiente será un eje fundamental de nuestra propuesta de gobierno.

Empleo digno

El desarrollo de las actividades económicas sería imposible sin la fuerza laboral. Las manos de las y los michoacanos son las que siembran, cosechan, manufacturan, transportan y proveen bienes y servicios.

No obstante, un reclamo constante de las y los jóvenes en la actualidad, es la falta de oportunidades laborales en condiciones dignas, que respete los derechos de las y los trabajadores y les permita proveerse de los satisfactores mínimos indispensables.

En un acto de justicia, deben de impulsarse los mecanismos para que el desarrollo económico se traduzca en mejores condiciones de vida para las personas, promoviendo la generación y formalización de empleos, con prestaciones de seguridad social y salarios justos.

Más Michoacán, será aliado de políticas públicas que fomenten la regularización del comercio informal, y que las grandes empresas dispongan de empleos formales en beneficio de los ciudadanos, además se pronunciará por que los trabajadores independientemente si sean, de fabrica, comercio, gobierno, de la construcción o de campo, accedan a sus derechos laborales y estos le sean garantizados.

Estado de bienestar y combate a la pobreza

El estado de bienestar impone el deber irrenunciable al Estado de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, económicos y culturales a las personas, para vivir en dignidad.

Es necesario construir un estado de bienestar fuerte y sostenible, que atienda la satisfacción a las personas de los derechos sociales, económicos y culturales, con un enfoque prioritario en educación, salud, empleo, alimentación, cuidados a las y los adultos mayores.

MÁS Michoacán concibe el estado de bienestar como una alternativa eficaz para combatir con visión de Estado, la desigualdad social que crece y se agudiza en Michoacán en los últimos años.

Una de las misiones sustanciales del Estado, es la redistribución de la riqueza, tema toral en México y en Michoacán, donde a través de los años, diversos actores y partidos políticos han señalado el tema, pero más en forma de congraciarse con la sociedad, que hacerlo realidad, por ello, Más Michoacán desde el primer momento iniciara la lucha a través de diferentes acciones como iniciativas de reformas, para influir en políticas públicas que disminuyan la desigualdad social.

Si analizamos un poco la historia, veremos que con la independencia llegaron los hacendados y los industriales, y con la revolución mexicana los empresarios y terratenientes, donde los ricos cada día tienen más y los pobres cada día son más, de ahí que un movimiento armado de esa magnitud, no necesariamente signifique una mejor distribución de la riqueza, no obstante, en Más Michoacán estamos convencidos de que la igualdad social es posible, teniendo como ejemplo varios países del continente europeo donde la brecha de desigualdad entre ricos y pobres es muy estrecha, gracias a las políticas públicas adoptadas por esos estados.

Derecho a la salud

La escasez de medicinas, la falta de equipo, la falta de materiales de curación y la ausencia de personal de salud (médico y enfermería) es una constante en nuestro estado, que además cada día se profundiza más, por administraciones ineficaces y corruptas del sector salud y la proliferación de grupos o sindicatos que dan protección a sus afiliados sin importar dejar al descubierto la salud de las y los michoacanos.

Este mal debe corregirse de inmediato, pues la salud es el derecho humano máspreciado, sólo después de la vida y la libertad; no debe haber tolerancia ni disimulos ni encubrimientos, ni información manipulada, se requiere de actuar con verdad y con un compromiso de mantener la salud de las y los michoacanos.

Por esto, es necesario promover un estado de bienestar fuerte que asegure a todo ser humano el acceso al disfrute del más alto nivel posible de salud que, le permita vivir dignamente.

MÁS Michoacán impulsará en sus plataformas electorales y políticas, como una política de Estado que trascienda los períodos de gobiernos, el compromiso de promover un programa de salud integral que rescate la infraestructura hospitalaria pública abandonada y debilitada, así como, la instrumentación de planes salud prioritarios que logren condiciones de vida digna a las personas.

Compromiso con la educación

El problema educativo es hoy un gran dolor de cabeza para el Gobierno y para la ciudadanía; el personal docente en la calle haciendo bloqueos o tomando oficinas significa muchas aulas sin maestras y maestros y miles de niñas y niños sin clases. Adicionalmente, es sabido que en las comunidades rurales las y los maestros cumplen deficientemente su compromiso, pues ni siquiera cumplen con todos los días con el tiempo de clase que marca el calendario escolar.

No es exagerado decir que el sistema educativo de Michoacán está colapsado, como lo están todos los subsistemas, y este es un problema que afecta no sólo a la siguiente, sino a las siguientes generaciones. Por tal razón, debería el gobierno buscar siempre el apoyo social para rápidamente dar solución a estos conflictos.

Somos un estado partido en 2

Michoacán es un estado binacional, se ha dicho hasta el cansancio, y lo es, producto de la necesidad de nuestras paisanas y paisanos **michoacanos** de migrar en búsqueda de las oportunidades que no encuentran en su tierra.

Gozamos de sus remesas y nos orgullece nuestra binacionalidad, pero debemos reconocer que es consecuencia de la falta de condiciones para su desarrollo, por lo que es nuestra obligación luchar, con ayuda del otro Michoacán, para gradualmente construir esas condiciones que desincentiven el fenómeno migratorio a gran escala y evitar que nuestras familias se dividan. **MÁS** oportunidades aquí y ahora.

Se dice que en los Estados Unidos de América hay tantas Michoacanas y Michoacanos como los que habitan en nuestro territorio, por lo que **MÁS** Michoacán pretende impulsar el desarrollo de mecanismos para facilitar la realización de trámites que doten de seguridad jurídica a nuestros migrantes y el ejercicio de sus derechos, la gestión y certificación de documentos, la protección de su patrimonio.

Combate a la corrupción

El combate a la corrupción debe ser inflexible y permanente, Más Michoacán será el partido con la mayor publicitación de sus gastos, el número uno en transparencia, siendo ejemplo de lo que deben ser las fianzas públicas sanas.

No debemos de olvidar que no existe dinero público, si no dinero de los ciudadanos manejado por el Estado.

La frivolidad y la corrupción rampante son causantes del gran descrédito que tienen la clase política y los partidos políticos ante la sociedad. Las y los ciudadanos tienen el concepto, mayoritario, de que las y los servidores públicos de cualquier poder o nivel son corruptos. Se reconoce que el sentir de la ciudadanía está bien fundado, porque la ostentación y las prácticas cotidianas que advierten provocan esa percepción.

Por tanto, para nuestro instituto político es tema central el combate a la corrupción y la cero tolerancia frente a ella. Buscamos atraer a las y los militantes de honestidad probada y que compartan nuestro repudio a la corrupción, para así convencer a la ciudadanía de Michoacán y sus municipios, de que no todos y todas las personas que participan en política son iguales.

Además, se requiere que cada autoridad pública, desde la encargada o el encargado del orden, la jefa o el jefe de tenencia, las y los integrantes de los ayuntamientos y de la administración pública municipal o estatal, las y los funcionarios de los órganos autónomos, juezas, jueces, magistradas, magistrados, diputadas, diputados al Congreso del Estado y la Gobernadora o el Gobernador del Estado, cumplan con eficacia y eficiencia en el desempeño de su encargo y sean ejemplo de probidad y honradez.

Como un primer paso, tenemos que adoptar las medidas necesarias para evitar que personas vinculadas o comprometidas con grupos delincuenciales arriben a puestos de gobierno o destinen recursos a las campañas políticas. De la mano, debemos tomar las medidas pertinentes para inhibir el uso excesivo de recursos en las campañas, ya que se generan expectativas de reintegro o peor aún, compromisos indecibles.

Por otra parte, debemos impulsar la construcción de normas y procesos administrativos sencillos, claros y transparentes, sujetándolos al escrutinio público para erradicar la corrupción en la asignación de obras o contratos, así como en la autorización de licencias o permisos.

Aún más importante es la necesidad de recuperar la moral pública para que independientemente de las sanciones administrativas o penales que sean procedentes, la sociedad castigue a la servidora o servidor público corrupto con el señalamiento y el rechazo social.

Por ello, todas y todos los integrantes del Partido y en especial, a todas y todos aquellos que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión gubernamental deberán sujetarse a nuestro Código de Ética. Será obligatoria la presentación de declaraciones patrimoniales y de interés.

Cuando una persona militante, dirigente o de representación se aleje de estos principios y valores, habremos de ser los primeros en denunciarlos. Nuestro partido no será cómplice de ninguna servidora, servidor o representante público desleal. El principal vigilante de las y los servidores públicos emanados de MÁS Michoacán, lo será MÁS Michoacán.

Para Más Michoacán una de las mejores formas de combatir la corrupción será el que implementen nuevas políticas públicas donde la transparencia sea al instante y en línea y cualquier ciudadano pueda consultar cualquier tipo de trámite siempre y cuando sea público y no perjudique derechos de terceros, es decir, todo trámite que implique asignación de recursos públicos, pagos o cobros independientemente de su naturaleza se estarán realizando en línea para conocimiento de los ciudadanos, de esta manera se evitara mucha de la corrupción que impera en nuestro estado y que ocasiona un daño desmesurado a las arcas públicas y una desconfianza al ciudadano.

Cumplimiento de compromisos

Vamos a escuchar para conocer problemas y proponer soluciones, y esta se convertirán en compromisos. Por eso proponemos que este partido sea un partido de compromisos, y para ser congruentes habremos de vigilar por todos los medios, incluido un órgano especial del partido, que los compromisos se cumplan cabalmente.

Más Michoacán tendrá un órgano que se encargue de registrar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos que el partido asuma con cada demarcación. No habremos de formular promesas vacías. Más Michoacán es un partido de compromisos.

Para Mas Michoacán, los compromisos de partidos serán compromisos de honor, por esto, los acuerdos serán con el partido, jamás entre los candidatos, tendrá como finalidad el que el evitar el mercado de los espacios y en contraposición, elevar la política y los acuerdos como el valor que deben de tener.

La conciencia de Michoacán

Una de las más graves características de las personas que realizan actividades políticas o desempeñan cargos, empleos o comisiones públicas, es el asumir que siempre hay que decir lo "políticamente correcto" que es aquello que no contraviene la opinión de alguno, algunos o la mayoría de las personas y, en consecuencia, no decir o hacer lo que pueda ser motivo de conflicto o debate, aunque sea la verdad.

Debe diferenciarse de "hacer lo correcto" de hacer lo "políticamente correcto". En el primer caso, se trata de lo que la ciencia, la conciencia y la experiencia, marcan como lo adecuado, propio o conducente, el deber ser. En el segundo, lo "políticamente correcto" representa orientar las opiniones o decisiones en función de la aceptación social, aún a sabiendas de que se sustenta en percepciones equivocadas o de que no es la mejor decisión para la comunidad.

Es pretensión de quienes integramos MÁS Michoacán *hacer lo mejor, lo correcto, lo que debe ser*. Ser una voz que indique si se está en la senda correcta o equivocada, no obstante que ésta cause molestia o afecte interés personales o de grupo. Aspiramos a ser la conciencia política de Michoacán.

MÁS Michoacán declara que no aceptará pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; no solicitará o, en su caso, rechazará toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar a los partidos políticos.

Finalmente, MÁS Michoacán reitera su compromiso de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres y conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Los que rechazamos la corrupción y deseamos un mejor Michoacán somos MÁS.

Partido digital

Más Michoacán, en sus acciones y todo tipo de actividades adoptará el uso de medios digitales, por ser lo que usa la mayoría de los ciudadanos, principalmente las personas jóvenes.

En los diferentes tipos de campañas en que Mas Michoacán Participará, nos apoyaremos de manera fundamental en la promoción política y electoral del voto digital.

En cuestiones de gobierno, Más Michoacán impulsará la era DIGITAL para lograr ahorros significativos en trámites y servicios, pero a la vez, impulsará mecanismos para que dichos trámites sean bastantes sencillos, eficaces y además contemplen un alto grado de seguridad en beneficio de los usuarios.

Por esto, en Más Michoacán propondremos implementar la tecnología como una política de gobierno, que previo a cumplir con ciertos estándares de control, la sociedad y gobierno se puedan manejar en sintonía digital.

Lo anterior, permitirá generar una comunicación y un servicio acorde a nuestra época, generando ahorros significativos en tiempo, dinero e insumos, además de crear una satisfacción de eficiencia y eficacia a favor de los ciudadanos.



ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO
IDENTIDAD Y MILITANCIA

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y FINES

Artículo 1º.

1. Más Michoacán es un partido político local, constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como las leyes vigentes en la materia.

2. **Tiene la finalidad** de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización **de las y los ciudadanos**, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Artículo 2º.

1. Más Michoacán es un partido comprometido con las causas de **Michoacán**, para lo cual desarrollará los siguientes fines específicos:

- I. Construir un **gobierno** que reconozca el valor de las diversas regiones y municipios del estado, desarrolle su potencial y fortalezca sus capacidades para atender las demandas de su población;
- II. Impulsar la participación de la ciudadanía en todos los aspectos de la vida pública, de manera libre e informada, eliminando obstáculos y fortaleciendo los mecanismos de democracia procedimental y sustantiva;
- III. Promover la formación de los valores cívico democráticos de la ciudadanía; y,
- IV. **Procurar** que la toma de decisiones en los órganos **gubernamentales** se realice conforme a criterios objetivos, que fuera de posiciones dogmáticas, **pugnen por** el desarrollo de la entidad y el bienestar de sus habitantes.

Artículo 3º.

1. El emblema que **identifica** a Más Michoacán se describe como sigue: Un cuadrado de 5 cm por lado, color rosa en la esquina superior izquierda que se difumina hasta convertirse en color azul en la esquina inferior derecha, al centro la letra M en color blanco seguida de la letra A conformada por tres volúmenes el primero un signo de adición en color verde, el segundo una tilde en color azul y el tercero una línea inclinada en color blanco, seguida de la letra S en color blanco, en la parte inferior un rectángulo verde con la palabra MICHOCAN en color blanco.



Azul Pantone 2728 C

Verde Pantone 2286 C

Rosa Pantone 213 C

Blanco Pantone 000 C

2. El lema de Más Michoacán es "Congruencia y dignidad para Michoacán"

3. Los órganos del Partido, sus candidatas y candidatos en campaña, deberán utilizar el emblema, colores y lema del Partido. Las y los militantes que deseen utilizarlo para propósitos específicos sin fines de lucro, podrán hacerlo con autorización expresa de la Comisión Ejecutiva Estatal o Municipal de que se trate.

4. El domicilio de Más Michoacán es en la Ciudad de Morelia, Michoacán. Sus órganos municipales tendrán su domicilio en la cabecera municipal correspondiente.

Artículo 4º.

1. Cualquier persona que goce de la ciudadanía mexicana, con residencia legal en el Estado de Michoacán de Ocampo, podrá registrarse para ser afiliada o afiliado a Más Michoacán. Este registro y afiliación será individual, personal, libre y pacífica, sin coacción alguna y se entenderá como expresión de afinidad y simpatía por los principios y estatutos de Más Michoacán.

Artículo 5º.

1. Las y los ciudadanos podrán afiliarse a Más Michoacán, únicamente presentando su credencial de elector vigente y suscribiendo la cédula de afiliación correspondiente, integrándose como militantes del partido.

2. De igual manera, podrán afiliarse aquellas personas mexicanas, que no se encuentren en el territorio michoacano, pero se encuentren inscritos en el padrón y lista nominal de la entidad.

3. El partido integrará y mantendrá actualizado su padrón de militantes con base en el registro de las y los afiliados, el que estará a cargo de la Secretaría de Organización, que estará obligada a expedir a las y los militantes las constancias pertinentes de forma oportuna sin necesidad de expresión de causa o justificación alguna por parte de quien solicite.

4. El partido expedirá la credencial de militancia, a las y los afiliados que hayan cumplimentado su registro.

Artículo 6º.

1. Las y los militantes de Más Michoacán tienen los siguientes derechos:

1. Participar directamente en las actividades que lleve a cabo el Partido para cumplir con sus fines; así como participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados o delegadas en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas

con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de las y los dirigentes y candidatos o candidatas a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;

II. Participar en la forma que prevén estos estatutos, **los reglamentos** y en su caso la convocatoria **respectiva**, en la elección de las y los dirigentes, candidatas y candidatos a puestos de elección popular;

III. Postularse dentro de los procesos de elección de las y los dirigentes, así como para ser designado o designada en cualquier otra comisión al interior del partido, cumpliendo con los requisitos establecidos por estos estatutos y la convocatoria respectiva;

IV. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos o candidatas a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, estos estatutos, **la normatividad interna del partido** y la convocatoria respectiva;

V. Solicitar y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;

VI. Solicitar la rendición de cuentas a las y los dirigentes, exigiendo la presentación de los informes a que se encuentren obligados;

VII. Exigir a las y los dirigentes, militantes y representantes populares emanados del partido, el cumplimiento de los documentos básicos del Partido y los compromisos **aprobados** en la demarcación que corresponda;

VIII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos, electorales y partidarios;

IX. Acceder a la jurisdicción interna del partido y, en su caso, recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos partidarios;

X. Impugnar ante los tribunales electorales, cuando corresponda, las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales;

XI. Discutir, comunicar y debatir **con plena libertad**, sus convicciones y puntos de vista **en los espacios partidistas**;

XII. Gozar de libertad para organizarse dentro de las demarcaciones municipales, conforme a los parámetros definidos por el órgano estatutario correspondiente, ya sea de manera territorial o temática;

XIII. Gozar de la garantía de acceso, que significa su participación irrestricta en los espacios de deliberación y discusión partidista;

XIV. Vigilar el cumplimiento de la agenda de compromisos del Partido; y, en su caso, señalar su incumplimiento;

XV. Refrendar o renunciar, en su caso, a su condición de militante;

XVI. Todos aquellos conferidos o reconocidos en la legislación aplicable y las disposiciones normativas del Partido; y

XVII. Todos aquellos derechos que los órganos partidistas establezcan.

Artículo 7º.

1. Las y los militantes de Más Michoacán tienen las siguientes obligaciones:

- I. Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- II. Respetar y difundir los principios ideológicos, el programa de acción y, en su momento, las plataformas electorales del partido;
- III. Cumplir con el pago de cuotas en el monto que el partido determine, debiendo mantenerse al corriente de las mismas;
- IV. Vigilar la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- V. Respetar las disposiciones legales en materia electoral;
- VI. Cumplir con las resoluciones internas adoptadas por los órganos facultados para ello;
- VII. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que se le convoque;
- VIII. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido;
- IX. Promover la incorporación de **nuevas personas afiliadas y simpatizantes** a Más Michoacán;
- X. Replicar, difundir y comunicar por todos los medios posibles las actividades y **comunicados** de Más Michoacán, **privilegiando el uso de medios digitales**;
- XI. Mantener una conducta social honesta y respetuosa de la ley; y,
- XII. Todos aquellos conferidos o reconocidos en la legislación aplicable.

Artículo 8.

1. Más Michoacán no establece ni reconoce ninguna diferencia entre sus militantes, pues únicamente se distinguen por su nivel de compromiso y participación en los trabajos del partido.
2. Más Michoacán garantizará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus militantes, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos; así como las salvedades que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 9.

1. Pierde su militancia quien:
 - I. **Se afilie a otro partido político**;
 - II. Acepte ser postulado como candidato o candidata por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas aprobadas conforme a los presentes Estatutos;
 - III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edilicio a que pertenezca; y
 - IV. Apoye públicamente o realice labores de proselitismo a favor de un candidato o candidata de otro partido político o de un candidato o candidata independiente, salvo en el caso de coaliciones o alianzas previstas en los Estatutos.
2. En los casos previstos por las fracciones II y III cualquier militante podrá dar cuenta al Comité de Justicia Partidaria para que de forma inmediata emita la declaratoria de pérdida de militancia. En el caso de las fracciones I y IV, éste deberá instaurar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA DE MÁS MICHOACÁN

Artículo 10.

1. Más Michoacán tendrá la siguiente estructura, para el desarrollo de sus actividades:

- I. Congreso Estatal;
- II. Conferencia Permanente
- III. Comisión Ejecutiva Estatal;
- IV. Convención Distrital;
- V. Congreso Municipal;
- VI. Comisiones Ejecutivas Municipales;
- VII Núcleos Ciudadanos;
- VIII. Comité de Procesos Partidistas;
- IX. Comité de Justicia Partidaria; y
- X. Mesa de mediación y conciliación política.

2. Los órganos directivos y las personas militantes que **integren** los mismos, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir eficazmente con sus funciones, ejerciendo sus atribuciones con apego a la legislación aplicable, estos estatutos y la **normatividad interna** del partido;
- II. Administrar los recursos del partido con honestidad, transparencia, eficacia y eficiencia;
- III. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos () y particularmente los derechos políticos y civiles de **su** militancia;
- IV. Recibir los escritos y promociones que les sean dirigidas y darles **respuesta y/o** trámite oportuno, así como expedir las constancias que les sean solicitadas;
- V. Resolver los asuntos de su competencia de forma oportuna, **fundando** y motivando sus resoluciones, privilegiando el principio democrático;
- VI. Promover la conciliación **política entre la militancia en caso de disenso**; y
- VII. Las demás que específicamente se señalen para cada uno de ellos en estos estatutos.

CAPÍTULO II DEL CONGRESO ESTATAL, FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES

Artículo 11.

1. El Congreso Estatal es la máxima autoridad **para la** toma de decisiones del partido. Sostendrá sus reuniones de manera ordinaria cuando menos una vez cada tres años, conforme al acuerdo que emita la Conferencia Permanente y la correspondiente convocatoria de la Comisión Ejecutiva Estatal. Por caso fortuito, fuerza mayor o por estar en curso un proceso electoral local o un proceso de renovación de la Comisión Ejecutiva Estatal, la Conferencia Permanente podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.

2. El Congreso Estatal como órgano de máxima autoridad del Partido, tiene la función de **adoptar las decisiones fundamentales encaminadas a preservar los intereses superiores del Partido. Es un órgano de carácter deliberativo y representa el espacio de participación democrática que refleja la pluralidad de la militancia de Más Michoacán. Además, con sus resoluciones, motivar la voluntad política de la ciudadanía para construir una sociedad democrática.**

3. El Congreso Estatal tiene la obligación de reunirse con la periodicidad establecida en estos Estatutos y cuando sea convocado de manera extraordinaria, para salvaguardar la adopción de las decisiones fundamentales del Partido, tendentes a mantener la unidad y cohesión

interna Partidista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los planes programático, ideológico y organizativo de Más Michoacán.

4. El Congreso Estatal sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida la Conferencia Permanente, para desahogar los asuntos urgentes que expresamente se señale en la convocatoria correspondiente.

5. La convocatoria contendrá el orden del día con los puntos a desahogar y deberá publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, con 5 días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y 48 horas en caso de sesiones extraordinarias, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. El Congreso Estatal será organizado por la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 12.

1. El Congreso Estatal estará integrado por los siguientes delegados:

I. Los Coordinadores Generales de las Comisiones Ejecutivas Municipales;

II. Las y los presidentes municipales afiliados al partido;

III. Las y los diputados al Congreso del Estado afiliados al partido;

IV. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal; las o los titulares de los órganos operativos; de los Comités de Justicia Partidaria y de Procesos Partidistas y de la Mesa de Mediación y Conciliación Política;

V. Las y los militantes fundadores de Más Michoacán. Tendrán este carácter los integrantes de la asociación civil que sirvió para llevar a cabo los trámites para la fundación del partido y aquellos que a propuesta de éstos sean así designados por el Congreso Estatal Fundacional;

VI. Las personas que se hayan desempeñado como titulares de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal; y

VI. Las Delegadas y los Delegados de cada Municipio, electos por la militancia en un máximo de dos por cada demarcación municipal, en los municipios que sean cabecera de distrito electoral local se elegirán tres delegados y en la capital del estado se elegirán cuatro delegados.

Artículo 13.

1. El Congreso Estatal tendrá una mesa directiva integrada por las personas titulares de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal; que la presidirá; de la Secretaría de Organización que ejercerá las funciones de secretaria técnica y suplirá a la o el titular de la Coordinación General en sus ausencias temporales; así como las y los escrutadores en el número que se indique en la convocatoria. De cada sesión se levantará un acta que deberá suscribir la mesa directiva.

2. Todas y todos los integrantes del Congreso Estatal tendrán derecho de voz y voto, **derecho personal e intransferible**.

3. Para que el Congreso Estatal sesione válidamente, se requiere de un quórum de 50% más uno de sus integrantes. Para la aprobación de los acuerdos se requiere del voto favorable de la mayoría simple de las y los presentes.

4. Si en una primera convocatoria no se logra el quórum necesario, se convocará a una segunda a celebrarse dentro de los 8 días siguientes. Si el asunto es considerado de urgencia, se convocará dentro de las siguientes 24 horas. En segunda convocatoria, el Congreso se instalará y sesionará válidamente con las personas asistentes treinta minutos después de la hora señalada en segunda convocatoria.

Artículo 14.

1. El Congreso Estatal para cumplir su función, tendrá las siguientes facultades:
 - I. Aprobar la modificación de los documentos básicos del partido;
 - II. Elegir y, en su caso, remover a la Comisión Ejecutiva Estatal;
 - III. **Definir la estrategia** del partido en materia social, económica, política y electoral;
 - IV. Elegir por voto directo a el candidato o la candidata a la Gubernatura, cuando se defina este método;
 - V. Elegir, a propuesta de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal, a las personas integrantes de los Comités de Procesos Partidistas y de Justicia Partidaria;
 - VI. Conocer el informe que deberá rendir la Conferencia Permanente acerca de los acuerdos tomados y las actividades realizadas, y ratificar los acuerdos que expresamente así se requiera por estos estatutos;
 - VII. **Conocer de los asuntos de interés general que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir; y**
 - VIII **I as demás que le señalen estos estatutos.**

CAPÍTULO III. DE LA CONFERENCIA PERMANENTE, *FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES*

Artículo 15.

1. La Conferencia Permanente es el órgano deliberativo colegiado, de carácter permanente, subordinado y representativo del Congreso Estatal, tiene la función de supervisar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Congreso Estatal, así como vigilar **y dar** continuidad a los trabajos de planeación, decisión **y la actividad política de Más Michoacán, así como su evaluación.**

2. La Conferencia Permanente funcionará entre Congreso y Congreso.

3. La Conferencia Permanente tiene la obligación de supervisar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de dirección del Partido, así como evaluar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo.

Artículo 16.

1. La Conferencia Permanente estará integrada por las y los siguientes delegados:
 - I. Las y los presidentes municipales afiliados al partido;
 - II. Las y los diputados al Congreso del Estado afiliados al partido;
 - III. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal;
 - IV. **Una tercera parte de las y los militantes fundadores de Más Michoacán, seleccionados entre ellos mismos;**
 - V. **Un Coordinador General de las Comisiones Ejecutivas Municipales por cada distrito electoral local; y**
 - VI. **El 15 % de los delegados municipales electos por la militancia para integrar el Congreso Estatal, al menos uno por cada distrito electoral local.**

Artículo 17.

1. La Conferencia Permanente tendrá una Mesa Directiva, integrada por:
 - I. La persona titular de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal, quien la preside. De manera excepcional, y siempre a propuesta de éste, se podrá designar a otra persona diferente como Presidente o Presidenta de la Conferencia Permanente;
 - II. La persona titular de la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva Estatal, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica y suplirá a la o el titular de la Coordinación General en sus ausencias; **y**

III. Dos escrutadores, designados por la asamblea a propuesta de la persona que presida la Conferencia Permanente.

2. Las y los integrantes de la mesa directiva deberán firmar las actas de asamblea al finalizar cada sesión.

Artículo 18.

1. La persona titular de la Presidencia de la Conferencia Permanente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Conferencia Permanente y suscribir sus acuerdos;
- II. Convocar a las sesiones de la Conferencia Permanente;
- III. Turnar a las comisiones especiales, cuando corresponda, los asuntos de su competencia;
- IV. Rendir ante el pleno informes anuales; y
- V. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Artículo 19.

1. La Conferencia Permanente sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, anualmente de manera ordinaria, **dentro del primer trimestre del año**, y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria.

2. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la persona titular de la Coordinación General de la Comisión Ejecutiva Estatal; sus resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos de las y los integrantes presentes.

3. Las ausencias de la persona titular de la Coordinación General **durante las reuniones de la Conferencia Permanente** serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría de Organización. En ausencia de ambas, **las y los** integrantes presentes designarán de entre ellos a quien habrá de presidir la reunión.

4. La convocatoria para las reuniones de la Conferencia Permanente **contendrá** el orden del día **con los puntos a desahogar y deberá** publicarse en los estrados de la Comisión Ejecutiva Estatal y en medios electrónicos, **con 5 días de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y 48 horas en caso de sesiones extraordinarias**, debiendo dejar constancia fehaciente de esto. Las sesiones de la Conferencia Permanente serán organizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 20.

1. La Conferencia Permanente, para cumplir con su función, tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos, conforme a los lineamientos emitidos por el Congreso Estatal;
- II. Vigilar que se cumplan las resoluciones del Congreso Estatal y emitir acuerdos y orientaciones generales;
- III. Discutir, aprobar y emitir, así como, en su caso, reformar, adicionar o derogar los códigos y reglamentos necesarios para **el funcionamiento interno** del partido;
- IV. Aprobar planes y programas **estratégicos del partido**;
- V. Aprobar las plataformas electorales del Partido para cada elección local en que participe, **la cual deberá integrar los compromisos que se hayan aprobado para cada demarcación**;
- VI. **Fijar la postura** del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los problemas estatales;
- VII. Conocer y acordar las propuestas para suscribir convenios para la constitución de frentes, coaliciones o candidaturas comunes con otros partidos **políticos o agrupaciones políticas**;
- VIII. Acordar que se convoque al Congreso Estatal en los términos estatutarios correspondientes;